**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**
**ACTA ORDINARIA No. 37-2022**

Sesión Ordinaria No. 37-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con seis minutos del día martes 13 de setiembre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

| | | FRACCIÓN |
|---|---|---|
| Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. | PRESIDENTE | P. NUEVA REPÚBLICA |
| Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas | VICEPRESIDENTA | P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA |

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

| Nombre | Partido |
|---|---|
| Sr. Gleen Andrés Rojas Morales | P. LIBERACIÓN NACIONAL |
| M.Ed. Guillermo Chanto Araya | P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA |
| MSc. Leonardo García Molina | P. ACCIÓN CIUDADANA **AUSENTE** |
| Licda. Ana Patricia Guillén Campos | P. DESPERTAR ALAJUELENSE |
| MAE. German Vinicio Aguilar Solano | P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO |
| Licda. Diana Isabel Fernández Monge | P. NUEVA REPÚBLICA |

**REGIDORES PROPIETARIOS**

| Nombre |
|---|
| MSc. Alonso Castillo Blandino **AUSENTE** |
| Licda. María Cecilia Eduarte Segura |
| Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal |
| Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera |
| Licda. Selma Alarcón Fonseca |

**REGIDORES SUPLENTES**

| Nombre |
|---|
| Lic. Sócrates Rojas Hernández **SUPLE** |
| Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano |
| Lic. Pablo José Villalobos Arguello **AUSENTE** |
| Sra. María Balkis Lara Cazorla |
| Sra. María Isabel Brenes Ugalde |
| MSc. Cristopher Montero Jiménez |
| Licda. Ana Patricia Barrantes Mora |
| Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes |
| Lic. Eliécer Solórzano Salas |

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES**
**PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

| | Nombre | Distrito |
|---|---|---|
| 1 | Jorge Arturo Campos Ugalde | Primero |
| | María Elena Segura Eduarte | |
| 2 | Luis Porfirio Campos Porras | San José |
| | Xinia María Agüero | |
| 3 | Marvin Alberto Mora Bolaños | Carrizal |
| | Xinia Rojas Carvajal | |
| 4 | Arístides Montero Morales | San Antonio |
| | Raquel Villalobos Venegas | **AUSENTE** |
| 5 | Ligia María Jiménez Calvo | La Guácima |
| | Álvaro Arroyo Oviedo | |
| 6 | Luis Emilio Hernández León | San Isidro |
| | María Luisa Valverde | |
| 7 | María Alexandra Sibaja Morera | Sabanilla |
| | Jorge Antonio Borloz Molina | |
| 8 | Marvin Venegas Meléndez | San Rafael |
| | Cristina Alejandra Blanco Brenes | |
| 9 | Eder Francisco Hernández Ulloa | Río Segundo |
| | Sonia Padilla Salas | |
| 10 | José Antonio Barrantes Sánchez | Desamparados |
| | Cynthia Villalta Alfaro | |
| 11 | Manuel Ángel Madrigal Campos | Turrúcares |
| | Ana Lorena Mejía Campos | |
| 12 | Mario Miranda Huertas | Tambor |
| | Kattia María López Román | |
| 13 | María Celina Castillo González | La Garita |
| | Randall Guillermo Salgado Campos | |
| 14 | Anais Paniagua Sánchez | Sarapiquí |
| | Donal Morera Esquivel | |

**ALCALDE MUNICIPAL**

Lic. Humberto Soto Herrera.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

**SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

**ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## CAPÍTULO I. ENTRADA PABELLÓN NACIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a realizar la entrada del Pabellón Nacional.

## CAPÍTULO II. HIMNOS: NACIONAL Y 15 DE SETIEMBRE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a entonar el Himno Nacional y el Himno Patriótico al 15 de setiembre.

## CAPÍTULO III. INVOCACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a realizar la invocación:

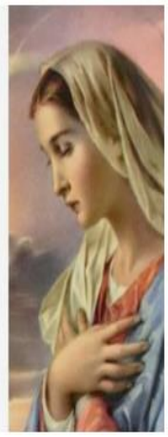

## CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

**ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y POSTERIORMENTE REALIZAR LAS JURAMENTACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

**INCISO 2.1)** Trámite BG-977-2022. **ESCUELA GUADALUPE**: **RENUNCIA**: Sra. Kimberly León Castillo, ced. 206000899. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Guillermo Lisandro Jiménez Villalobos, ced. 202750701.
**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 2.2)** Trámite BG-983-2022. Trámite N° 44838-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. **CENTRO EDUCATIVO TUETAL SUR**: Sra. Ana Lucrecia Gómez Monge, ced. 114080373, Sra. María Lorena Araya, ced. 203100768, Sra. Cinthya María Molina Gamboa, ced. 503220165, Sr. Mauricio Alonso González Medina, ced. 207390129 y el Sr. Marco Antonio Corella Rojas, ced. 204450055.
**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 2.3)** Trámite BG-996-2022. **ESCUELA RINCÓN DE CACAO**: **RENUNCIA**: Sra. Melisendra Arroyo Jiménez, ced. 203810719. **NOMBRAMIENTO**: Sra. Diana Yancy Jara Meza, ced. 111990851.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPÍTULO V. DE JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

**INCISO 1.1) ESCUELA RINCÓN DE CACAO**: Sra. Diana Yancy Jara Meza, ced. 111990851.

**INCISO 1.2) ESCUELA GUADALUPE**: Sr. Guillermo Lisandro Jiménez Villalobos, ced. 202750701.

**DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N°36-2022**

**CAPÍTULO VI. DE INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA MOCIÓN A SOLICITUD LIC. ELIECER SOLÓRZANO SALAS., REFERENTE A QUE LA COMISIÓN INTEGRADA POR VECINOS DEL DISTRITO DE DESAMPARADOS SE INTEGRE COMO UNA SUBCOMISIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FINCA EL HERVISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA O EBAIS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción a solicitud del Síndico del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos. Avalada por la señora regidora: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**CONSIDERANDO QUE**: En el distrito de Turrúcares se realizan la feria de emprendedores a final de año, así como un desfile navideño y un baile en la plaza de deportes.
**MOCIONAMOS:** Proponemos al Honorable Concejo Municipal, autorizar estas actividades:
**Viernes 16 diciembre del 2022**: Feria de Emprendedores y Desfile Navideño.
**Sábado 17 diciembre del 2022**: Carnaval y Feria de Emprendedores.
**Domingo 18 diciembre del 2022**: Baile en nuestra plaza de deportes y feria de emprendedores. Cabe mencionar que la feria se llevará a cabo en el bulevar con todas las medidas de seguridad y salud requeridas. Y tampoco habrá venta de licor."
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO ÚNICO:** En las guías Internas de Verificación de Requisitos Legales del Presupuesto Ordinario 2022, folios del 00044 al 00059: Se indico haber cumplido con los siguientes temas:
**1-**PAO (Página 5) indica:
**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Plan de transparencia y rendición de cuentas: Promover la transparencia en la gestión desde una información clara y veraz, un sistema de consultas eficaz y espacios de encuentro y debate con la ciudadanía para posibilitar su participación y apoyo en la gestión de la vida municipal.
**2-Folio 00058: Vinculación del Man Presupuestario**
**El Plan Anual cumple con los siguientes aspectos 1.1**
**Plan de Gobierno del Alcalde**
-**Gestión municipal eficiente, participativa y abierta**
1-Creación de la Fiscalía de la ética municipal: Crearemos la Fiscalía de la Ética que será amiga de la honradez, la honestidad, la integridad y la decencia; y enemiga de la corrupción, la vagabundería y la irresponsabilidad. La mujer del César no solo debe ser honesta, sino también

parecerlo, y la Fiscalía de la Ética será el ojo vigilante, e intervendrá con denuncia y también por iniciativa propia cuando sea evidente que no se están haciendo las cosas bien. La Fiscalía de Ética no solo castigará la corrupción, también tendrá una misión preventiva, explicando a los funcionarios y a los ciudadanos cómo conseguir comportamientos administrativos ejemplares, mediante charlas, talleres y cursos, porque usted merece honestidad y limpieza administrativa.
Así, exigiremos compromisos verificables a nuestros funcionarios. Y nuestro principal fiscal externo será una ciudadanía informada y participativa. Esta Fiscalía vendrá reforzada con mecanismos de control para prevenir la corrupción; con la publicidad de informes de auditorías internas (de la institución) y externas (como la Contraloría General de la República)
2-Rendición de Cuentas y Fiscalización Ciudadana: Mejoraremos la actual rendición de cuentas, y le crearemos nuevos mecanismos, conscientes de que los destinatarios de estos informes no somos nosotros mismos, sino la gente. Es a la gente a quien debemos cuentas. Abriremos canales de control social de la gestión pública, para lograr una ciudadanía más activa y vigilante. Transparentaremos nuestra gestión de cara a la opinión pública, mediante un proceso participativo, periódico, claro, con información precisa y veraz, expresada de manera sencilla y entendible. Desarrollaremos una planificación que integre objetivos con los recursos financieros existentes, acordes con el plan de trabajo del Alcalde y la Municipalidad; elaboraremos el presupuesto institucional de forma participativa; con contratación de obras, bienes y servicios que cumplan la normativa; y socializaremos con los habitantes del cantón la información mediante actividades y en nuestra Web.
**POR LO TANTO, PROPONEMOS**: **1.** Como excitativa al señor Alcalde Humberto Soto, para que se dé la creación de la Oficina de la Ética que propuso en su Plan de Gobierno.
**2.** Definir un plan concreto de mejora continua y por ende de implementación de normas ISO como lo indica el Plan de Gobierno del Alcalde
**3.** Aportar al Concejo Municipal, el estado de implementación de los proyectos de desarrollo prioritarios: del Plan de Desarrollo Cantonal y de los indicados en el Plan de Gobierno con copias a los Concejos de Distrito y Asociaciones de Desarrollo.
**4.** Solicitar al Presidente del Concejo, una sesión extraordinaria para ver los avances del Plan de Desarrollo y sus proyectos prioritarios, de acuerdo a lo que se indica en el Presupuesto 2022, que se ha cumplido.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Bueno esto lo habíamos hablado en la Comisión de Hacienda y lo habíamos hablado con el compañero Alonso Luna, el por tanto para no entrar en los considerandos, el por tanto, el punto uno dice como excitativa el señor Alcalde Humberto Soto para que se dé la creación de la Oficina de la Ética que propuso en su plan de gobierno, la semana antepasada creo que fue que hice mención de esto de que el señor Alcalde en varias ocasiones me ha comentado que se tiene el interés de nombrar esta comisión, perdón esta oficina, pero que si se va a requerir de todo un planteamiento e inclusive económico para poder hacer esta creación. Le reitero el señor Alcalde, que cuenta con mi apoyo para el momento en que usted presente el proyecto a este Concejo, porque la Oficina de la Ética va a venir a apalear y a solucionar un montón de temas que están en este momento no solo en boca de todo el mundo, sino dentro y fuera de la municipalidad y es parte de su plan de gobierno. El punto dos, definir un plan concreto de mejora continua y por ende de implementación de normas ISO, como lo indica el plan de gobierno del Alcalde, esto es otro tema que se retrotrae del proyecto del señor del plan del señor Alcalde, el de las antorchas, de hecho lo sustraje de ahí. Punto 3, aportar al Concejo Municipal el estado de implementación de los proyectos de desarrollo prioritarios del Plan de Desarrollo Cantonal y de los indicados en el plan de gobierno, con copia a los consejos de distrito y asociaciones de desarrollo, esto es otro tema que también lo hemos venido hablando y yo sé que el señor Alcalde ha visto interés en este tema, por qué las prioridades, porque como lo hablamos hace 15 días, nosotros no podemos seguir aprobando presupuestos ordinarios y extraordinarios y no sabemos cuál es la prioridad y cuál es la necesidad más importante de cada de cada distrito y en el momento que tengamos una propuesta con un

orden, con un inventario, con una priorización de necesidades, más fácil va a ser la aprobación de los presupuestos y dándole participación por supuesto a los consejos de distrito y a las asociaciones de desarrollo. Y el último punto, el cuarto solicitar al Presidente del Concejo una sesión extraordinaria para ver los avances del plan de desarrollo y sus proyectos prioritarios, el punto anterior, de acuerdo a lo que se indica en el presupuesto 2022, qué se ha cumplido. Recordemos que estos puntos no los inventó Selma Alarcón, estos puntos están no solo contemplados en el plan de gobierno, en el PAO, sino que también están dentro de lo que nos asesora y nos indica la Contraloría que tenemos que cumplir y ya nosotros les contestamos que todo esto estaba en camino, muchísimas gracias.

**LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL**
Con relación a la moción que presenta la distinguida señora Doña Selma Alarcón, ella había comentado Doña Selma, pero no había comentado conmigo el tema y quizás yo tengo en mi escritorio el plan de gobierno Humberto Alcalde, Alajuela el futuro, todos lo recordarán, por lo menos, toda la campaña mía. El plan incluía una serie de antorchas más bien que tienen que ver una con la convivencia humana que tiene una lista de temas, salud integral, seguridad inclusiva, persona adulta mayor, persona con discapacidad, civismo activo, educación LGTB, el siguiente era transición ecológica que tiene que ver con el medio ambiente, la conservación protección del agua, desarrollo económico e infraestructura, ordenamiento territorial que tiene que ver con el Plan Regulador, gestión ambiental eficiente participativa y abierta y proyectos distritales, con relación a la propuesta de la moción de la señora Regidora, en efecto en la página 23, en la antorcha gestión municipal y eficiente, participativa y abierta, establece creación de la Fiscalía de la Ética Municipal en efecto crearemos la Fiscalía a la Ética, que será amiga de la honradez, la honestidad, la integridad y la decencia y enemiga de la corrupción, no sigo ahí en la lista, pero por sí misma se enumera lo que se pretende, la transparencia ante todo. Esto implica crear una plaza exactamente, un Staff que atienda las denuncias de ciudadanos de ciudadanos en general interno externo y se analicen y se les den curso en ese sentido. Yo siempre reviso el plan y verificó que aspectos de ese plan están en proceso cuales ya van avanzando, por ejemplo, terminar FECOSA está incluido aquí, va sobre ruedas, gracias al apoyo de ustedes Plan Regulador ya está aquí, en el seno de la comisión que integró el señor Presidente, para citar dos ejemplos, o Radial El Coyol, que ya está del proceso de licitación y adjudicación, 103 proyectos estrella de la gestión nuestra porque este es un trabajo de un esfuerzo conjunto, entonces con relación a la moción es amplia Doña Selma porque también pidió un informe de labores, de cumplimiento de metas, de proyectos y totalmente de acuerdo, con la moción totalmente, más bien le agradezco a usted que nos esté ayudando a cumplir con ese compromiso con la comunidad alajuelense, si va a llevar un poquito de tiempo el análisis, porque crea una plaza del estudio los recursos, ya no va en este presupuesto obviamente tendrá que ir en otro y el análisis del plan de desarrollo que va concadenado por supuesto con el plan de Humberto Alcalde, entonces agradezco la moción que usted presenta y totalmente de acuerdo con la misma, pediría nada más tiempo para para presentar luego, como bien usted me indica una sesión que el señor Presidente indique en qué momento en una extraordinaria puede exponer los alcances del plan de desarrollo, muchas gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Señor Alcalde, vamos a ver, dentro de esa camaradería que tenemos en este tema, cuál cree usted considera conveniente el plazo para la Administración para que especialmente por la priorización de los proyectos estructurales, creo que es que la priorización principal puentes, calles y prioritario, de acuerdo a los 14 distritos.

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN INCLUYENDO EL PLAZO DE 30 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

**SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL**
Yo justifico mi voto positivo, dado a que el Alcalde ha venido cumpliendo su trabajo en el plan de gobierno y nuestra fracción también ha estado muy anuente a estar comentando con él cuando nos reunimos de las cosas que faltan y de lo que se ha avanzado, más bien muchas gracias, señor Alcalde, porque lo felicito en realidad se ha venido cumpliendo a pesar de que estuvo seis meses fuera, llegó y está retomando de nuevo su trabajo, como es de su costumbre, cumplirlo y trabajar, muchas gracias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. Avalada por la señora regidora: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**CONSIDERANDO QUE**: **1)** El proyecto Lidia Pereira existe por más de 30 años, ubicado en Ciruelas, Distrito San Antonio de Alajuela.
**2)** El proyecto cuenta con todos los servicios públicos, como agua potable (con sus medidores respectivos), el posteado de electricidad del I.C.E. entre otros.
**3)** Las familias que viven en el proyecto Lidia Pereira son más de 150 familias, donde viven jóvenes y adultos mayores.
**4)** Estas 150 familias que viven en la zona, no cuentan con los respectivos permisos municipales y tiene todo el interés de poner en regla esta situación.
**MOCIONAMOS: 1)** Solicitar con mucho respeto a la Administración, realizar un estudio con el departamento correspondiente, para El Proyecto Lidia Pereira como Proyecto Consolidado y se apruebe en el Concejo Municipal, si cumple con todo lo que solicita la Administración.
**2)** Si la Administración lo ve a bien, se puede realizar un convenio con el INCOFER, si fuera necesario, para cumplir con la administración y para declarar Proyecto Consolidado. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firma."
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el MSc. Leonardo García Molina. "**CONSIDERANDO QUE:** En la Urbanización El Sendero Río Segundo de Alajuela las alcantarillas están taquedas lo cual genera contaminación, inundaciones y compromete la salud pública.
**POR TANTO, PROPONEMOS**: Que la Administración en la medida de sus posibilidades envíe la draga para limpiar dichas alcantarillas."
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Moción a solicitud Lic. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. "**CONSIDERANDO QUE:** En el distrito de Desamparados en el sector de la gasolinera Cootaxa en la Ruta 123 en la margen derecha desde el puente hasta el final de la cuesta no existe un conector peatonal.
**POR TANTO, PROPONEMOS:** A la Administración Municipal en la medida de las posibilidades la construcción de dicho conector sería de suma importancia para la comunidad, la comunidad de Desamparados está constituida de muchos adultos y adultas mayores, personas con algún grado de discapacidad, niños y adolescentes que tienen que trasladarse a las sedes

universitarias y a los colegios, ciudadanos que se trasladan caminando a la Clínica Marcial Rodríguez, personas que practican algún ejercicio como atletismo y caminar, etc."
**SE RESUELVE ENVIAR UNA EXCITATIVA AL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y ENVIAR COPIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

## CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trámite BG-919-2022. Trámite N°44099-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Jacqueline Soto Rodríguez, cédula de identidad 204440398, Representante Vecinos Urbanización Gregorio José Ramírez, que dice: "El comité de vecinos de la Urbanización Gregorio José Ramírez, los cuales formamos parte de la Coalición Gregorio, hacemos un llamado con todo respeto a la Municipalidad de Alajuela ya que no brindan colaboración en el embellecer del lugar, nosotros nos dimos a la tarea de hacer algo por nuestra comunidad, sembrado árboles que fueron donados por el ICE, colocando llantas para que a la hora de cortar el zacate se diferenciarán los árboles, cabe mencionar que se les puso tierra, para evitar la propagación de enfermedades como el dengue, por ejemplo. Se sembraron cada 15 pasos y son árboles para aceras; se les da el mantenimiento necesario para controlar su excesivo crecimiento. El día 10 agosto del presente año, se presentó la "Cuadrilla Municipal de Parques" y por razones desconocidas por los vecinos, decidieron quitar las llantas (la protección a los árboles)
Consideramos una falta de consideración, dado que es un beneficio para la comunidad; quisiéramos saber si existe alguna notificación hacia el Comité de Deportes donde se les solicite quitar las llantas, además los vecinos somos los que pagamos el impuesto de parques, solo el Distrito 1 paga dichos impuestos.
Nuestro proyecto consiste en sembrar árboles, ponerles protección con las llantas (previamente buscándolas en llanteras), rellenarlas de tierra como ya estaban y aparte de eso pintarlas, el señor Sindico Arturo Campos, consiguió pintura para pintar dichas llantas, sin embargo, seguimos sin comprender la decisión de quitarlas.
Quisiéramos saber quién dio dicha orden y saber las razones lógicas y justificables, esto porque en la entrada de la Urbanización Gregorio José Ramírez al costado sur este del Convento de Monjas, hay varias llantas y no las quitaron, tomando en cuenta que las que están en la acera del Colegio Gregorio José Ramírez, también fueron puestas por nosotros y hasta el momento, esas siguen ahí.
Nos gusta gozar de un ambiente bonito en la comunidad, pero estos funcionarios se dieron a la tarea de quitar dichas llantas y probablemente esos árboles no duren lo que se esperaba, no pueden recoger el zacate cuando éste es cortado a los alrededores de la plaza, los montículos de zacate quedan ahí, la basura no la recogen, la necesidad que no querer ver bonito la pasada es como el lema del Departamento de Parques.
En capacitaciones con las coaliciones, y el proyecto con la Embajada de Estados Unidos, junto con la Municipalidad de Alajuela, el ingeniero Félix Angulo nos capacitó en cómo sembrar arbolitos y que tipos de árboles debíamos sembrar a la par de las aceras. Se les solicita respetuosamente nos mantengan nuestros proyectos, los departamentos Municipales deberían de tener la iniciativa de proyectarse a las comunidades, a los usuarios que somos los que pagamos los impuestos, más el impuesto de parques.
Por último, con todo el respeto, les solicitamos que nos coloquen de nuevo las llantas y que las rellenen como estaban, para proceder nosotros a pintarlas y que se vea aún mejor el lugar.
**PD el día 23 del presente mes, con no estar va contesto de quitar las llantas, estos cortaron los árboles que estaban sembrados y ya grandes, es indignante que tiren a la basura el trabajo de algunos vecinos que queremos ver el barrio un poco, bonito, la pregunta es que hace la municipalidad por embellecer el lugar al menos el Departamento de Parques**. No indica lugar de notificación."

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Sí, gracias, démosle solución a esto, más allá de seguir dándole vueltas, se eliminaron un montón de árboles en una zona que, por alguna razón, aparentemente por una violación a la Ley 7600, aparentemente. Esta moción el punto uno solicita a la Administración del Subproceso, no sé si se llama de Parques, yo sé que está ahí en Acueductos, que realicen una nueva siembra posterior a solicitar disculpas a los vecinos y en el segundo que se realice un informe de lo sucedido y que se siente responsabilidad en caso de que exista, pero vuelvo y repito, si fue por la Ley 7600 ahí no hay nada que hacer, ahora sí sería bueno que la Administración se comprometa con esta moción a volver a sembrar los árboles que se cortaron en una zona donde se pueda sembrar los mismos.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** Trámite BG-919-2022 inconformidad de vecinos Urb. Gregorio José Ramírez.
**POR TANTO, PROPONEMOS: 1.** Solicitar a la Administración-Subproceso de Parques que realicen una nueva siembra posterior a solicitar disculpas.
**2.** Que se realice un Informe de lo sucedido y que se siente la responsabilidad."
**PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-919-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS VECINOS URBANIZACIÓN GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE RESPUESTA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trámite BG-920-2022. Trámite N°44110-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Andrey Aguilar de la Asociación Hogar Crea Internacional, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la **Gran Familia de Hogares CREA Internacional Incorporado de Costa Rica**. Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa nos puedan otorgar el permiso para llevar a cabo la (Feria Empredurismo **Drogas No**) específicamente, en el Parque Central de Alajuela, los días a realizarla serían los siguientes, **09 de diciembre del 2022 al 19 de diciembre del mismo Año**.
En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, algodones de azúcar, mago y pinchos y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las **Sustancias Psicoactivas**.
Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de nuestras necesidades esto beneficiaría a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.
Queremos remarcar que este evento estará libre de bebidas alcohólicas y no se detonará pólvora.
Para más información puede llamar al teléfono de Hogar CREA 2296-1907 Ext 105 o al correo electrónico (creapavascr@outlook.es / lchacon.jimenez@hotmail.com). Teléfonos: 2442-7740/ 6072-6827."

**MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**
Básicamente es para referirme al mismo punto que usted tocó, hoy viene un trámite, hoy tenemos que hacer una decisión importante, tenemos que hacer una decisión por economía o por salud, porque las fechas que está pidiendo la compañera que Agnes Molina Campos de Incubación de Microempresas pide el mismo espacio que está pidiendo Hogares Crea.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**
No, Don German, Agnes está pidiendo la Tomás Guardia y el Pasaje León Cortés, sin embargo, en el Parque Central me preocupa el tema del control de las fechas que podemos sobreponer fechas, yo lo que propondría es pasarlo a la Administración, que vea revise el calendario y que le consigne las fechas que estén disponibles.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ASIGNE LAS FECHAS DISPONIBLES LA ACTIVIDAD Y QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOTIFIQUE A LA ASOCIACIÓN HOGAR CREA INTERNACIONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trámite BG-921-2022. Trámite N°44140-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. MBA. Randall Barquero Acosta, que dice: "El suscrito: Randall Barquero Acosta, portador de la cédula de identidad número 203110730, vecino de Alajuela, Canoas, Calle Atrás, de la plaza de deportes 150 metros sur y 150 este, ante ustedes me presento con todo respeto para hacer de su conocimiento la siguiente situación: en esta comunidad, propiamente de dicha plaza 150 metros al sur y unos 15 metros al este, se encontraba instalado un reductor de velocidad y luego unos 100 metros más hacia al este había otro, el cual se puede observar en la foto adjunta, sin embargo, hace aproximadamente un año, asfaltaron toda la calle desde el Barrio El Brasil hasta la salida de la Guaria, eliminando ambos reductores citados anteriormente y a la fecha no los volvieron a instalar, lo cual ha permitido que los vehículos circulen a altas velocidades en una área que ni siquiera cuenta con aceras para poder caminar, de lo cual igualmente adjunto fotografía donde se observa lo aquí manifestado.
En fecha 23 de junio del año en curso, me presenté ante ese ayuntamiento a poner denuncia de dicha situación ante el Departamento de Deberes de los Munícipes, de lo cual recibí respuesta el día 12 de julio, donde se indica que de acuerdo a la inspección realizada, dicha zona incumple con lo estipulado en el Artículo 84 del Código Municipal en cuanto a las aceras se refiere (adjunto copia de la nota en mención), sin embargo al no estar dicha zona definida como nodo poblacional, no se dio trámite a la solicitud, sin embargo es importante señalar que por dicho sector caminan niños que se dirigen hacia la escuela, personas adultas mayores que van hacia la clínica local o bien a la iglesia, jóvenes que van a la plaza de deportes, en fin, desconozco si en algún momento analizaron todos esos agravantes, por cuanto considero se violenta el Artículo 2 de la Ley 9976 en cuanto a la movilidad peatonal y su Artículo 4 en cuanto a la protección de la vida humana consagrado en el Artículo 21 de nuestra Constitución Política.
Tal y como se puede observar en foto adjunta, no hay ningún espacio entre la demarcación lateral de la calle a ambos lados para el paso de peatones y no se puede esperar a que se presente algún accidente serio donde se vea afectada la vida humana para tomar las medidas pertinentes.
Por lo tanto, con el respeto que ustedes se merecen, solicito instar a la administración municipal a proceder con la resolución efectiva de la necesidad aquí planteada. Celular: 8711-5064. E-mail: rancel2031@hotmail.com."
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-921-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. MBA. RANDALL BARQUERO ACOSTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trámite BG-922-2022. Trámite N° 44154-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Roberto Javier Ajun Fajardo, que dice: "El Suscrito, Sr. Roberto Javier Ajun Fajardo, quien me identifico con No. De Cédula: 6-0271-0417 con todo respeto me dirijo hacia sus honorables personas con el propósito de manifestarle que soy una Persona Discapacitada, lo cual padezco de Ataques de Epilepsia desde los 02 años de edad hasta la fecha y soy Cardiópata Congénito lo cual lo demuestro con la Referencia Medica emitida por el Hospital de San Rafael de Alajuela, la ***Referencia No.***

***20210000279692*** lo cual fue por un ataque Epiléptico que me dio en las afueras de las instalaciones de mi casa de habitación.
Solicito formalmente el Permiso para poder Vender Apretados ambulantemente ya que el día de ayer un ***Oficial de la Policía Municipal*** me paro y me indico en donde tenía mi permiso para vender apretados ambulantes y yo le informe que era Epiléptico y que salía a vender apretados para ganarme la vida honradamente, así que solicitó formalmente mi PERMISO FORMAL PARA VENDER APRETADOS AMBULANTEMENTE. Celular: 8941-1933"
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Trámite BG-923-2022. Trámite N°44157-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Víctor López Guzmán, Presidente de la Asociación Administradora de Acueducto de Villa Nueva, que dice: "El suscrito, Víctor López Guzmán, mayor casado, con cédula número 6-0149-0006. En mi condición de Presidente de la Asociación Administradora de Acueducto de Villa Nueva, con cédula jurídica número, 3-002-355379, ante este Concejo y Alcaldía respetuosamente presentamos formalmente solicitud de los siguientes asuntos acontecidos en nuestro acueducto, por lo que manifestamos; Que por orden judicial, ya que la sala constitucional mediante resolución nos ordenó brindar el servicio a las casas de Calle Campos, habitaciones que están fuera de los límites de nuestra Comunidad y que la Municipalidad es la gestora del servicio en esa zona, a raíz del Recurso tomamos acción de inmediato en cumplimiento de la orden judicial, con el agravante de que muchos de los vecinos teniendo agua de nuestro acueducto han solicitado también el servicio a la Municipalidad, situación que pone en riesgo a ambos sistemas si se da un traslape de cañerías, esta situación nos tiene preocupados y esa es la razón por la que solicitamos se nos conceda realizar una reunión con el Concejo Municipal y el Alcalde para conversar del asunto y llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes para definir cuál de los dos sistemas se queda en forma definitiva otorgando el servicio de agua a los habitantes de Calle Campos, sin dejar de mencionar que nuestro acueducto pasa por un problema serio de agua para cubrir la fuerte demanda que actualmente tenemos, ya que nos siguen solicitando el servicio y el acueducto está al límite de su capacidad.
Por lo antes descrito quedamos a la espera de la confirmación para efectuar esta audiencia con ustedes y que esta reunión se concrete a la mayor brevedad, cuando ustedes se reúnan en sesión ordinaria del Concejo Municipal. Correo electrónico: vmlopez-56@hotmail.com."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Trámite BG-930-2022. Oficio N°AL-CPEDIS-0226-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i., Comisiones Legislativas VIII, referente al proyecto de Ley Expediente N.° 23.042 **"REFORMA PARCIAL AL TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO, "ACCIONES" DE LA LEY N.° 7600 "LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DE 1996 Y SUS REFORMAS".** Correo electrónico: josephine.amador@asamblea.go.cr.
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°AL-CPEDIS-0226-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Trámite BG-931-2022. Oficio N° AL-CPEAMB-0081-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, referente al proyecto de ley "LEY REGULADORA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS", expediente N.º 23000. Correo electrónico: krisia.montoya@asamblea.go.cr.
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° AL-CPEAMB-0081-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trámite BG-933-2022. Oficio N°DCAL-OF-0556-2022 del Ministerio de Economía, Industrita y Comercio, firmado por la Sra. Luisa María Díaz, Directora de Calidad, que en resumen dice: **Asunto: Iluminación de lugares emblemáticos provincia de Alajuela para celebrar el 60 aniversario del Codex Alimentarius**. En seguimiento a su oficio MA-SCM-1917-2022 del martes 23 de agosto del 2022, en el cual se notifica al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal; quisiéramos confirmar que la Secretaría del Codex Alimentarius en Roma ya nos ha confirmado la fecha de iluminación para el 25 de junio de 2023, día en que se cumple 60 años de haberse celebrado la primera sesión de la Comisión del Codex Alimentarius. Teléfono: 2549-1400. Ext 503. Correo electrónico: dcal@meic.go.cr.
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°DCAL-OF-0556-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

**M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**
Es rápido nada más para que se recuerden es que el que ellos nos habían enviado no tenían fecha y aquí lo que nos están diciendo es que ya está la fecha, es la única diferencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Trámite BG-943-2022. Trámite N°44657-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Teresa Chaves Zamora, que dice: "Quien suscribe, Teresa Chaves Zamora, ADULTA MAYOR, de 70 años de edad, con todo respeto y consideración me presento y manifiesto:
Solicito encarecidamente me puedan escuchar en el Concejo Municipal, ya que recientemente se me quemó la casa, tuve pérdidas materiales considerables incluso murió mi nuera Shirley Navarro Ramírez y me dejó tres hijos a mi cuidado.
Me he presentado en varias ocasiones a la Municipalidad a hacer arreglo de pago de los impuestos, la basura, agua y demás, pero me piden una suma muy alta como abono inicial, he explicado que soy una persona en pobreza extrema, no sé leer ni escribir, soy persona enferma Adulta mayor, mi intención es pagar, pero es demasiado alto el monto inicial, quiero que me escuchen mi casita está en muy malas condiciones, pero estoy en la mejor disposición de llegar a un arreglo pero he ido en varias ocasiones y no me dan una opción razonable, pido vehementemente me puedan ayudar y que no pasen mi caso a cobro judicial.
Para localizarme favor con una vecina Teléfono 6255-5383 con Kathy Notificaciones al correo electrónico: institutodecasacion@gmail.com.
-Testimonial: Kathiana Núñez Santamaría, 1-1453-0568, mayor costarricense, localizable al número indicado.

PETITORIA

Con respeto y en forma vehemente, solicito me escuchen para que me puedan dar la posibilidad de explicarme y lograr un arreglo de pago justo y acorde a mis posibilidades."

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** MAE. German Vinicio Aguilar Solano. "**CONSIDERANDO QUE:** La solicitud del trámite propuesto por la adulta mayor Teresa Chaves Zamora, en lo relativo al pago de impuestos municipales, es competencia exclusiva de la Administración Municipal.
**-**Resultaría sumamente largo en tiempo brindarle una audiencia en este honorable Concejo Municipal.
**POR TANTO, PROPONEMOS: -**Se atienda en el menor tiempo posible la necesidad e inquietudes de esta estimada ciudadana alajuelense, con el propósito de que ella cumpla con lo establecido en el bloque de legalidad vigente.
**-**Que se informe a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles, lo actuado al respecto. Exímase del trámite de comisión, conforme a lo establecido en el art. 44 C.M."
**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-943-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. TERESA CHAVES ZAMORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Trámite BG-934-2022. Oficio N°0319-AI-08-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, referente a la Asesoría No.5-Seguimiento de la gestión sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Alajuela. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO Nº0319-AI-08-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Trámite BG-944-2022. Oficio N°0217-AI-06-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Advertencia #04-2022: Sobre las actas de la Junta Vial Cantonal de Alajuela.** De conformidad con lo que establece el inciso d), artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº 8292), *"d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir [1] a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento",* este Despacho consideró pertinente referirse al funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Alajuela, dada la importancia de este Órgano Colegiado en el tema de caminos públicos de este Cantón.

**ORIGEN**

Esta advertencia se origina en complemento a la "*Auditoría de carácter especial sobre la contratación administrativa y ejecución de proyectos de infraestructura vial"*, que actualmente se desarrolla, donde se procedió a revisar los libros de actas de la Junta Vial Cantonal de Alajuela, del periodo comprendido entre el 2015 al 2021.

De previo a hacer referencia al tema de fondo, es preciso citar la normativa más relevante sobre las juntas viales cantonales que forman parte de cada municipalidad, toda vez que representan el órgano colegiado responsable de apoyar el desarrollo de la vialidad, y, por lo tanto, contribuye al impulso económico y social del cantón Alajuelense.

**CONCEPTOS NORMATIVOS**

La red vial cantonal es el conjunto de calles y caminos públicos que no forman parte de la red vial nacional y cuya administración es de responsabilidad Municipal.

**Lic. Humberto Soto Herrera, presidente Junta Vial Cantonal**

Se consideran parte de la red vial cantonal todos los elementos constitutivos del derecho de vía, tales como: calzada, espaldones, zonas verdes, puentes viales y peatonales, fijos o colgantes, aceras, ciclo vías, sistema de drenaje, cordón y caño, obras de estabilización o contención, túneles, entre otros, que técnicamente puedan considerarse.

Con relación al funcionamiento de las juntas viales cantonales como encargadas de proponer el destino de los recursos provenientes de la Ley 8114, el Decreto Ejecutivo N°40138[2], indica lo siguiente:

**Artículo 9.- Juntas Viales.** La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

---

[1] La advertencia es un servicio preventivo que consiste en alertar a los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de asuntos que llegan al conocimiento de la Auditoría Interna, y sobre conductas o actuaciones que podrían estar contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico o exponiendo a riesgo a la institución. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de competencia de la Auditoría Interna y sin que se menoscaben ni se comprometan la independencia y la objetividad en el desarrollo posterior de sus labores. En su forma más sencilla, la advertencia consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente (...) lo expresado como resultado del servicio de advertencia no es vinculante para la institución o el jerarca. Sin embargo, si la administración se aparta de lo advertido, debe justificar las razones de ello.

[2] Publicado en La Gaceta No.51 del 19 de marzo del 2018

a) El alcalde Municipal, quien la presidirá
b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal
c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos
d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón
e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial
Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus ausencias (...)

**Artículo 10.- Funcionamiento**. Los miembros de la Juntas Viales, una vez juramentados por el Concejo Municipal, se desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes, por el plazo que le hubiese correspondido a su predecesor. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario. (...) La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación. (...) El Concejo Municipal reglamentará los aspectos del funcionamiento de la Junta Vial no dispuestos en el presente reglamento, o en su defecto se regirán por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados. (el subrayado no es del original)

**Artículo 11.- Competencias**. Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes:

a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley No. 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo. Estas propuestas deberán considerar la prioridad que fija el inciso b del artículo 5 de la Ley No. 8114 (...).
b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.
c) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que deberá elaborar la administración municipal, para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.
d) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas.
e) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
f) Velar porque las actividades de gestión vial sean desarrolladas por profesionales competentes e idóneos.
g) Velar porque el componente de seguridad vial sea incluido dentro de los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente.

**Artículo 12.- Seguimiento y evaluación de la gestión vial.** La Junta Vial deberá realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales, apoyándose en herramientas informáticas que aseguren una adecuada estandarización de los procedimientos. Para estos efectos el MOPT pondrá a disposición de los gobiernos locales, en cumplimiento de su función asesora y de rectoría técnica, las herramientas para favorecer la uniformidad en la materia, tales como el Sistema de Gestión Vial Integrado o cualquier otro instrumento con que llegará a contar.

En referencia al tema de interés, la Contraloría General de la República emitió criterio relacionado con la Junta Vial Cantonal según oficio DFOE-DL-1008 del 20 de noviembre de 2017, donde en resumen expone que la junta vial cantonal es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia vial, quien responde al Concejo Municipal.
Indica además que el Concejo Municipal presupuestará anualmente conforme al plan quinquenal de conservación vial, para lo cual, la junta vial deberá realizar una propuesta anual de las actividades para dicha gestión.
Sobre el tema de interés se obtiene que el Decreto 40138-MOPT (Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en adelante MOPT), dispone que el Concejo Municipal puede variar la propuesta formulada por la Junta Vial Cantonal en materia de distribución del gasto respecto de los recursos de la Ley 8114, aprobando, improbando o reformando la propuesta sin devolverla de previo a la Junta Vial Cantonal. No obstante, debe justificar las razones o los motivos por los cuales se modifica la propuesta.
Una vez revisado el marco normativo básico que rige el funcionamiento y competencias de las juntas viales, este Despacho procede a referirse a la Junta Vial del Cantón Central de Alajuela.

**RESULTADOS**

Con base en documentación remitida por parte del Subproceso de Gestión Vial, se observa que la Junta Vial Cantonal no ha sesionado según lo dispone la normativa anteriormente citada.
El detalle de las actas de la Junta Vial Cantonal en el periodo comprendido entre 2015 al 2021, se muestra a continuación:

| ***2015*** |
|---|
| **Sesión Ordinaria N°01-2015, celebrada el 28 de enero del 2015** |
| **Sesión Ordinaria N°02-2015, celebrada el 16 de abril del 2015** |
| **Sesión Ordinaria N°03-2015, celebrada el 04 de agosto del 2015** |
| **Sesión Ordinaria N°04-2015, celebrada el 14 de setiembre del 2015** |
| **Sesión Ordinaria N°05-2015, celebrada el 20 de octubre 2015** |
| **Sesión Ordinaria N°06-2015, celebrada el 16 de diciembre 2015** |
| **Sesión Extraordinaria N°01-2015, celebrada el 24 de julio del 2015** |
| **Sesión Extraordinaria N°02-2015, celebrada el 19 de agosto del 2015** |

| ***2016*** |
|---|
| **Sesión Ordinaria N°01-2016, celebrada el 25 de febrero del 2016** |
| **Sesión Ordinaria N°02-2016, celebrada el 21 de abril del 2016** |
| **Sesión Ordinaria N°03-2016, celebrada el 08 de agosto del 2016** |
| **Sesión Ordinaria N°04-2016, celebrada el 08 de noviembre del 2016** |

| ***2017*** |
|---|
| **Sesión Ordinaria N°01-2017, celebrada el 16 de enero del 2017** |
| **Sesión Ordinaria N°02-2017, celebrada el 21 de febrero del 2017** |
| **Sesión Ordinaria N°03-2017, celebrada el 13 de junio del 2017** |
| **Sesión Ordinaria N°04-2017, celebrada el 11 de setiembre del 2017** |
| **Sesión Ordinaria N°05-2017, celebrada el 19 de diciembre del 2017** |
| **Sesión Extraordinaria N°01-2017, celebrada el 27 de junio del 2017** |

| ***2019*** |
|---|
| **Sesión Ordinaria N°01-2019, celebrada el 05 de marzo del 2019** |
| **Sesión Ordinaria N°02-2019, celebrada el 03 de abril del 2019** |
| **Sesión Ordinaria N°03-2019, celebrada el 05 de junio del 2019** |
| **Sesión Ordinaria N°04-2019, celebrada el 06 de noviembre del 2019** |

| |
|---|
| **Sesión Ordinaria N°05-2019, celebrada el 05 de diciembre del 2019** |
| **Sesión Extraordinaria N°01-2019, celebrada el 12 de marzo del 2019** |
| **Sesión Extraordinaria N°02-2019, celebrada el 21 de marzo del 2019** |

| ***2020*** |
|---|
| **Sesión Ordinaria N°01-2020, celebrada el 07 de febrero del 2020** |
| **Sesión Ordinaria N°02-2020, celebrada el 26 de octubre del 2020** |
| **Sesión Ordinaria N°03-2020, celebrada el 07 de diciembre del 2020** |

| ***2021*** |
|---|
| **Sesión Ordinaria N°01-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021** |
| **Sesión Ordinaria N°02-2021, celebrada el 14 de abril del 2021** |
| **Sesión Ordinaria N°03-2021, celebrada el 21 de julio del 2021** |
| **Sesión Ordinaria N°04-2021, celebrada el 06 de octubre del 2021** |

De acuerdo con el detalle de las sesiones celebradas por la Junta Vial, se observó lo siguiente:

**Periodicidad de las sesiones**

De conformidad con el detalle anterior, se obtiene que la Junta Vial Cantonal, desde el año 2015, no sesiona mensualmente, incluso para el periodo 2018, no se observó ni una sola sesión, lo que contraviene lo dispuesto por el Artículo 10 del actual decreto. De ese mismo detalle se obtiene además que dicha Junta en los últimos seis meses (2021), no sesionó ni tampoco convocó a sus miembros, lo que evidencia la falta de operación temporal de la Junta.

La situación apuntada podría acarrear consecuencias negativas en cuanto al desarrollo continuo de los caminos de este Cantón, ya que se podría carecer de propuestas relevantes remitidas de manera periódica al Concejo Municipal, con la finalidad de mejorar y optimizar el destino de los recursos.

De igual manera, con la citada omisión de reuniones periódicas por parte de la Junta Vial Cantonal, el Concejo Municipal podría estar desconociendo proyectos relevantes y propuestas importantes relacionadas con la inversión de los recursos provenientes de la ley 8114, lo que afecta el desarrollo del Cantón en esta materia.

**Presentación de informes**

Otro de los aspectos que se ve afectado por la falta de sesiones periódicas radica en la presentación de informes por parte del Subproceso de Gestión Vial, para conocimiento y evaluación de la Junta Vial Cantonal, lo que además de representar un instrumento para la rendición de cuentas, resulta necesario para medir la eficiencia de las acciones y decisiones de la Junta Vial, así como también del estado del inventario vial cantonal, que desemboca en los recursos que se asignan a este municipio para intervenir eficientemente las calles de las rutas cantonales.

**Actas en hojas no legalizadas por la Auditoría Interna**

De la revisión realizada a las actas de la Junta Vial Cantonal según el periodo referenciado anteriormente, se observó que algunas de éstas, correspondientes al periodo 2015 y todo el 2016, no se encuentran incluidas en hojas (folios), debidamente legalizados por esta Auditoría Interna, situación que podría acarrear consecuencias negativas en el caso de impugnación de alguno de los acuerdos tomados.

Sobre el particular, cabe indicar que conforme al artículo 22, inciso e, de la Ley General de Control Interno, compete a la Auditoría Interna lo siguiente:

(...) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

Asimismo, el Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela de la autorización de apertura y cierre de libros legales que deben llevar las Dependencias Municipales[3], dispone:

[3] Publicado en la Gaceta del 8 de junio de 2011

Artículo 6º—Libro a legalizar: El libro que se someta al trámite de apertura, deberá reunir los siguientes requisitos: a) Estar nuevo, con la totalidad de sus folios debidamente numerados en forma consecutiva y en buen estado de limpieza y conservación. No se aceptarán libros iniciados. b) Tratándose de libros bajo la modalidad de "Hojas Sueltas", deberá igualmente estar numerado consecutivamente, con la foliatura completa y tener además impreso en cada folio, el logotipo y nombre de la Municipalidad. / Artículo 8º—Rechazo de la gestión de apertura: El incumplimiento de uno o más requisitos detallados en los artículos 5º, 6º y 7º del presente Reglamento, podrá dar lugar, previa valoración de cada caso por parte de la Auditoría Interna, al rechazo de plano de la gestión.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante oficio 00243 del 16 de enero de 2008, emitió el siguiente criterio:

Respecto a la información consignada en folios no autorizados y la necesidad de su resguardo, se mantienen lo externado por la Contraloría General de la República, en el sentido de que no se estaría ante la nulidad de la misma aun cuando los documentos en los que se ha consignado serían simples papeles o documentos sin valor oficial. Ahora bien, dichos libros no serían parte del libro legalizado, ni tampoco de nuevo libro, por las razones expuestas.

Cabe indicar que el presentar información en libros no legalizados, conlleva a que dicha información carezca de efectos probatorios para cualquier situación jurídica, puesto que la legalización de los libros garantiza para todos los efectos, que el contenido de la información que se presenta no puede ser manipulada posteriormente.

Es decir, en caso de cualquier conflicto que se pueda presentar, de incumplirse la obligación de legalizar los libros, la información perdería su valor probatorio, sin perjuicio de originar algún grado de responsabilidad en contra del funcionario que no cumpla con dicha obligación.

**Reglamentación local**

Según lo indicado por parte del Subproceso de Gestión Vial, la Junta Vial Cantonal de Alajuela no cuenta con un cuerpo normativo o reglamentación local que regule su funcionamiento, gestión y las actividades que desarrolla, en atención a las consideraciones de la legislación nacional vigente, que se anota en el artículo 10 del actual decreto del MOPT.

Sobre el particular, la emisión de un reglamento de la Junta Vial del Cantón de Alajuela podría apoyar el funcionamiento de dicha Junta, de manera que se garantice la ejecución oportuna de todas las funciones que dispone el decreto de referencia anterior, y se logre proveer de una asesoría completa, oportuna y fundamentada en materia vial, que le permita al Concejo Municipal tomar decisiones con respecto al desarrollo vial del Cantón.

**CONCLUSIÓN**

Las acciones emanadas por las juntas viales cantonales deben velar por el cumplimiento de las políticas, normas y la reglamentación aplicable en gestión vial emitida por el MOPT y otros entes competentes. De esta forma se apuesta por la eficiencia de las obras por medio del aseguramiento de calidad para garantizar que las actividades de planeamiento, diseño y construcción sean desarrolladas e implementadas de forma idónea y ordenada.

Los concejos municipales deben estar al tanto de las funciones primordiales de las juntas viales, conociendo a cabalidad las propuestas de inversión y ejecución de los recursos de manera participativa, y con el adecuado control y apoyo al seguimiento de los planes anuales y quinquenales de conservación y desarrollo vial. Lo anterior además de conocer los informes de evaluación de la gestión que realizan las juntas viales conforme al presupuesto disponible que emana del inventario de caminos existente y de su actualización permanentemente.

Por lo tanto, la Junta Vial Cantonal de Alajuela debe estar permanentemente activa, de manera que dé continuidad a las funciones y responsabilidades dispuestas en el citado Decreto y a la reglamentación local que se emita al respecto, con el fin de promover el desarrollo de los planes y proyectos relacionados con la infraestructura vial cantonal, que representa uno de los aspectos más relevantes en el desarrollo integral del Cantón.

Es criterio de esta Auditoría Interna, que el apoyo permanente, profesional, idóneo y de consulta técnica y legal en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal de la Junta Vial Cantonal, es primordial para establecer criterios de priorización de los planes

en la inversión de los recursos girados por la Ley 8114, tendientes de forma exclusiva a la conservación, mantenimiento rutinario, periódico y rehabilitación de la red vial cantonal.

**ADVERTENCIA**

Por consiguiente y en consideración de lo indicado líneas atrás, esta Auditoría Interna advierte a la Junta Vial Cantonal de Alajuela, para que actúe en consecuencia para contribuir eficientemente con el desarrollo y mantenimiento óptimo de la red vial cantonal.

Lo anterior mediante el cumplimiento de las competencias que dispone el Decreto Ejecutivo N°40138, de referencia anterior, con especial atención a la celebración de sesiones mensuales que den continuidad a los planes, proyectos y demás actividades relacionadas con el desarrollo vial, y a los libros de actas de dichas sesiones. Así como también, a la posibilidad de contar con una reglamentación propia sobre su funcionamiento y gestión, de manera que apoye la labor y delimite las responsabilidades atinentes al desarrollo vial.

Agradecemos se nos comuniquen las acciones que al respecto se tomen, en relación con lo indicado en el presente documento. Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, las acciones y disposiciones emitidas por la Junta Vial Cantonal, así como valorar la solicitud de otras acciones administrativas o del Concejo Municipal que correspondan en caso de incumplimientos injustificados.

De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno."

**SE RESUELVE APROBAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO Nº0217-AI-06-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SE RETIRA DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. ASDRÚBAL VEGA ELIZONDO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR, REFERENTE A LA SOLICITUD SOBRE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE TAMBOR, CON MOTIVO DE LA IMPORTANCIA DE ESTA CELEBRACIÓN, SE SUGIERE CONSIDERAR EL JUEVES 03 DE NOVIEMBRE COMO UNA FECHA TENTATIVA CON MOTIVO DE CELEBRAR EL CENTENARIO DEL DISTRITO DE TAMBOR.CORREO ELECTRÓNICO aditamboralajuela@gmail.com. CELULAR: 8870-6456.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Documento suscrito por el Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Presidente del Concejo de Distrito Desamparados, que dice: "El Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela en su sesión número 168 del 31 de agosto del 2022 recibió nota de la dirección de la ASADA de la Urbanización Babilonia donde solicitan el VISTO BUENO y PERMISO para colocar cerca de los hidrantes de la Urbanización, tanques de agua que serán utilizados como reserva para abastecer los hidrantes, estos lotes donde se ubicarían los tanques eres comunales y corresponde a los planos A-137221-93 y A -194078-94, el objetivo de colocar los tanques es para cumplir con la Ley de Hidrantes N°8641 y además ellos presentaron el criterio de los Bomberos EHE-639-2022 (se adjunta).

El Concejo de Distrito en el artículo 5, capítulo II del acta 168-2022 queda aprobado y se acuerda enviarlo al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación."

**LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS**

Efectivamente, hemos de considerar la naturaleza de los bienes, en este caso estamos hablando de un parque y su naturaleza está definida, a la hora de que se realizan las obras de un desarrollo urbanístico, la naturaleza no la podemos variar en este caso los tanques pueden ser ubicados en áreas comunales, pero no pueden ser ubicados en los parques porque los parques tienen una naturaleza determinada por ley y cualquier cambio que se pretenda hacer o destinarlos en parte a otra situación, requiere necesariamente de una ley que varíe su naturaleza.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO JURÍDICO Y TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Documento suscrito por la Sra. Anais Paniagua Sánchez, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral San Miguel Sarapiquí, que dice: "Concejo Municipal de Alajuela deseándole éxitos en sus funciones la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Sarapiquí Alajuela cédula jurídica:3002071103.
Solicita al honorable Concejo la exoneración de patente provisional de espectáculos públicos para baile que se efectuará los días 1 y 2 de octubre 2022 de 8pm a 12 pm agradeciéndoles su atención."
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA EXONERACIÓN DE PATENTE PROVISIONAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA BAILE QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS 01 Y 02 DE OCTUBRE DEL 2022 DE 8:00 PM A 12:00 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Documento suscrito por la Sra. Elizabeth Soto Alpízar, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Cariblanco, que dice: "Me dirijo a usted en ocasión de saludarle, deseando éxitos en sus arduas labores. La presente es para comunicarle a través de este medio que nuestro centro educativo posee baterías sanitarias no aptas y en un mal estado, además, no cumple tampoco con los lineamientos de la Ley 7600, nuestra escuela tiene una población de 129 estudiantes y con un total de personal docente y administrativo de 15 personas. Debido a esto solicitamos en la medida y posibilidad nos pudieran ayudar con la construcción de unas nuevas baterías sanitarias las cuales cumplan con la Ley 7600; la necesidad en muy alta ya que poseemos estudiantes con alguna discapacidad que requieren de este tipo de acondicionamiento. Teléfono:2476-0356. Correo electrónico: esc.cariblanco@mep.go.cr."
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Trámite BG-937-2022. Oficio N°OF-CM-0207-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Sra. Hazel Cordero Montero, Secretaria Municipal, referente al Voto de apoyo a la Ley de Fortalecimiento de las Federaciones Municipales, Exp. 22.856. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°OF-CM-0207-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO**: Trámite BG-936-2022. Oficio N°OF-CM-0206-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Sra. Hazel Cordero Montero, Secretaria Municipal, referente al Voto de apoyo al Exp. 22856 Proyecto de Ley para la reducción efectiva de las pensiones de lujo con cargo al presupuesto nacional. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°OF-CM-0206-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Trámite BG-946-2022. Oficio N°MG-SM-ACUER-173-2022 de la Municipalidad El Guarco, firmado por el Sr. Emanuel Quesada Martínez, Secretario Municipal a.i., referente al voto de apoyo a LEY PARA AUTORIZAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES REALIZAR SESIONES VIRTUALES EN SUS COMISIONES, Expediente N.° 22.610. Teléfono: 2106-4603. Correo electrónico: emanuelgm@muniguarco.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°MG-SM-ACUER-173-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Trámite BG-945-2022. Oficio N° MBA-SCM 2020-2024-O-0625-2022 de la Municipalidad de Buenos Aires, firmado por la Sra. Marisol Andrea Monge Ortiz Secretaria a.i., referente a dar un voto de apoyo a la iniciativa la gestión que mediante oficio DREA-SEC05-LRT-085-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, realiza la DIRECTORA - LICEO RURAL DE TÁRCOLES - Msc. MILEY SALAZAR MUÑOZ — "para que el Ministerio de Educación Pública gestione los fondos necesarios, a fin de cancelar la fiducia en virtud de lo pactado entre el Fideicomitente (MEP) y el Fiduciario (BN). Tel: 2730-2422 EXT 118. Correo electrónico: mmonge@munibuenosaires.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°MBA-SCM 2020-2024-O-0625-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Trámite BG-942-2022. Oficio N°MB-SM-OFI-504-2022 de la Municipalidad de Bagaces, firmado por la Sra. Marianela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal, referente a dar un voto de apoyo a la Municipalidad de Cañas, solicitar a los Diputados de la Asamblea Legislativa: Apoyo al Proyecto de Ley N° 22.998 (Modelo sostenibilidad arrocero) No a la eliminación del arancel. No a la desregulación, en protección al consumidor. Apoyo a crédito, y seguros. Apoyo para reactivar la agricultora, por la seguridad alimentaria. Teléfonos: 2690-1320 / 2690-1300. Correo electrónico: secretariaconcejo@bagaces.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°MB-SM-OFI-504-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Trámite BG-941-2022. Oficio N°OF-CM-0211-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Sra. Hazel Cordero Montero, Secretaria Municipal, referente a dar voto Negativo a la Moción presentada en la Municipalidad de Esparza Of-SM-827-2022 Apoyo para la lucha que están dando las Universidades Públicas. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°OF-CM-0211-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Trámite BG-940-2022. Oficio N°OF-CM-0210-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Sra. Hazel Cordero Montero, Secretaria Municipal, referente a dar un voto de apoyo al oficio CPJ-DE-OF-322-2022 Proceso de conformación de los Comités Cantonales de la persona Joven. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°OF-CM-0210-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Trámite BG-939-2022. Oficio N°OF-CM-0209-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Sra. Hazel Cordero Montero, Secretaria Municipal, dar voto de apoyo al Exp. 20.873 Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector Público y Privado. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°OF-CM-0209-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Trámite BG-938-2022. Oficio N°OF-CM-0208-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Sra. Hazel Cordero Montero, Secretaria Municipal, referente a dar un voto de apoyo al Acuerdo tomado por la Municipalidad de Dota 183-SCMD22. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°OF-CM-0208-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Trámite BG-935-2022. Oficio N°MBA-SCM 2020-2024-O-0620-2022 de la Municipalidad de Buenos Aires, firmado por la Sra. Marisol Andrea Monge Ortiz, Secretaria a.i., referente a dar un voto de apoyo para el proyecto de ley denominado "LEY PARA AUTORIZAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES A REALIZAR SESIONES VIRTUALES EN SUS COMISIONES". Teléfono: 2730-2422. Ext.:118. Correo electrónico: mmonge@munibuenosaires.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°MBA-SCM 2020-2024-O-0620-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Trámite BG-929-2022. Oficio N°S.G. 459-2022 de la Municipalidad de Garabito, firmado por la Licda. Xinia Espinoza Morales, Secretaria del Concejo Municipal, referente al apoyo a las gestiones que realiza la directora del Liceo Rural de Tárcoles, en su oficio DREA-SEC05-LRT-085-2022 - FIDEICOMISO LEY N°9124. Teléfono: 2459-2806. Correo electrónico: concejo@munigarabito.go.cr.
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°S.G. 459-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO:** Trámite BG-951-2022. Trámite N°44704-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jeffrey Rodríguez Araya, que dice: "Reciban un cordial saludo, como responsables de la organización para los desfiles del 15 de setiembre y en vista de lo solicitado por el MEP en cuanto la realización de esta festividad patria, solicitamos de la manera más atenta el acompañamiento de parte de la Policía Municipal para dicha actividad.
Solicitamos de la manera más atenta la ayuda para cerrar la ruta #122 que comprende el Distrito de San Rafael de Alajuela, desde 100 metros este del semáforo peatonal la iglesia del centro de San Rafael hasta el cruce de La Gran Bodega de las Frutas ubicada en San Rafael Oeste.
La idea de las distintas instituciones es marchar desde el Colegio Técnico Profesional San Rafael de Alajuela hasta el centro de San Rafael finalizando al frente de la iglesia, de esta forma no exponemos a los distintos estudiantes a distancias mayores y aprovechamos el espacio del centro de nuestro pueblo para volver a resaltarlo con las diferentes delegaciones y la celebración de nuestra fiesta patria.
Agradecemos la ayuda que nos puedan brindar en este proceso de organización para el día 15 de setiembre. Para cualquier duda o consulta pueden dirigir un correo electrónico a jeffry.rodriguez.araya@mep.go.cr. Teléfono: 2102-7983."
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N°37-2022

### CAPÍTULO VIII. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- **Acta Ordinaria N° 36-2022**, martes 06 de setiembre del 2022.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

### CAPÍTULO IX. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

**ARTÍCULO PRIMERO:** Documento suscrito por el MSc. Leonardo García Molina, regidor suplente, que dice: "A través de la presente le extiendo un caluroso saludo y a la vez deseo informarle que estaré ausente de la Sesión Ordinaria del 13 de setiembre y de la Sesión Extraordinaria del 15 de setiembre del presente, debido a un viaje de trabajo en París, Francia y Douala, Camerún.
De antemano le agradezco la atención y sus buenos oficios para extender esta nota informativa al venerable Concejo Municipal."

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trámite BG-981-2022. Oficio AL-CPEMUN-0037-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.145**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.145 "REFORMA AL ARTICULO 71 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **21 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: mulloa@asamblea.go.cr."
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 23.145 "REFORMA AL ARTICULO 71 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trámite BG-984-2022. Oficio AL-CPEMUN-0051-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 22.756**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre **texto dictaminado** del proyecto de Ley Expediente N.° 22.756 "REFORMA DEL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA FLEXIBILIZAR EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr."
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trámite BG-990-2022. Oficio AL-CPEMUN-0038-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.125**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.125 "REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: robert.beers@asamblea.go.cr."
**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 23.125 "REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA". 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO: PRIMER DOCUMENTO:** Trámite BG-967-2022. Oficio N° MA-PRH-516-2022 del Proceso Recursos Humanos, firmado por la Licda. Wendy Valerio Jiménez, Coordinadora, que dice: "Referencia: Oficio n.° MA-SCM-1974-2022. En atención al oficio de referencia, con respecto al Control de Asistencia de Regidores Propietarios que viene adjunto en dicho oficio, el día 18/8/2022 de Sesión Extraordinaria no viene la asistencia de los 10 Regidores, ni la de el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente, ni la de Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde.
El día de hoy la Administradora de Salarios a.i. Licda. Ariana Esquivel y mi persona le solicitamos a Licda. Catalina María Herrera Rojas al ser las 10:59 favor verificar si existen dichas firmas y enviarnos para poder completar el control de asistencia de ese día. Favor verificar para la planilla de Setiembre que tal como lo indica su planilla si vienen un total de 7 asistencias a sesiones, que sean verdaderamente 7 y no 6 como en este caso.
Se adjunta oficio del MICITT-DGD-OF-199-2022 recibido en este Proceso el día de hoy donde indica en el último párrafo de la 2 página:
"Cuando se imprime un documento electrónico con una Firma Digital certificada, no se puede validar técnicamente su integridad y su autenticidad, por lo cual esa impresión **pierde su validez legal**"
Por tanto, al recibir declaraciones juradas con firma digital al imprimirlas pierden su validez."
**SEGUNDO DOCUMENTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL PUNTO 4 DEL CAPÍTULO XIII INICIATIVAS. AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LAS VOTACIONES LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS:** Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca y el MSc. Leonardo García Molina. **Rechazo**

**del Correo del 05 de setiembre del 2022 de las 13:09 Hrs enviado por Pilar Muñoz Alvarado, dirigido a miembros del Concejo Municipal de Alajuela**. **FECHA: 06-09-2022. HORA: 18:00.** "**CONSIDERANDO QUE: 1-**El día de hoy recibimos un correo de la Licda. Wendy Valerio, coordinadora de Recursos Humanos, referente a las declaraciones Juradas donde indica "Portante, no aceptar declaraciones juradas, ni ningún documento que deben remitirnos a nuestro Proceso con firma digital", para que por favor lo tengan en cuenta y evitar atrasos en sus pagos de dietas. Por tanto, no aceptar declaraciones juradas, ni ningún documento que deben remitimos a nuestro Proceso con firma digital.
**2-**Que esta manifestación sin fundamento legal que roza con la ley 8454, con el Código Municipal y con los derechos de las personas miembros de Concejo Municipal y otros, es una burda interpretación de Wendy Valerio para justificar la no confección del cheque de la suscrita, por concepto de dietas del mes de agosto.
**3-**Que las personas miembros del Concejo no nos encontramos en una línea jerárquica de mando con el Departamento de Recursos Humanos, razón por la cual, no puede Recursos Humanos en la persona de la jefatura, emitir directrices hacia nuestro proceder.
**4-**La dieta es una *"(...) contraprestación económica que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado. El fundamento de las dietas se encuentra en la prestación efectiva de un servicio, servido que consiste en la participación del servidor en las sesiones del órgano."* (Dictamen número C-427-2008 del 3 de diciembre de 2008.)
**5-**El Código Municipal retribuye con dietas la asistencia de los regidores municipales a las sesiones de los Concejos. A pesar de constituir un sistema remunerativo, estas dietas no pueden considerarse como un sueldo o salario, puesto que este último sólo es concebible en virtud de un contrato de trabajo (art. 162 del Código de Trabajo) o como efecto patrimonial de una relación de empleo público, situaciones jurídicas que-como ya hemos visto- son ajenas al regidor municipal. La naturaleza no salarial de las dietas que perciben los miembros de órganos directivos, ya la había advertido la Procuraduría en ocasiones anteriores; así, v.gr., se ha sostenido lo siguiente: Dictamen:123 del 08/07/1997.
**6-**Que el señor Jorge Mora Flores Director de Gobernanza Digital Certificadores de Firma Digital, indica en la 07 de mayo de 2022 MICITT-DGD-OF-199-2022 ... Señores y señoras:
Enlaces del grupo Interinstitucional de Gobierno Digital Jefaturas de TI Sector Público de Costa Rica ASUNTO: Uso de firma digital certificada. Reciba un cordial saludo. Desde la Dirección, como órgano supervisor y administrador del Sistema de Certificación, se recuerda lo indicado en la Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos N° 8454: ARTICULO 8.-Alcance del concepto Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificaren forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico. Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado. ARTICULO 9.-Valor equivalente Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita. Los documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada. ARTÍCULO 10.- Presunción de autoría y responsabilidad Todo documento, mensaje electrónico o archivo digital asociado a una firma digital certificada se presumirá, salvo prueba en contrario de la autoría y responsabilidad del titular del correspondiente certificado digital, vigente en el momento de su emisión.
**7-**No obstante, esta presunción no dispensa el cumplimiento de las formalidades adicionales de autenticación, certificación o registro que, desde el punto de vista jurídico, exija la ley para un acto o negocio determinado. *El subrayado no pertenece al original. De conformidad con la normativa, es importante recordar que la firma digital certificada es un algoritmo matemático que se le agrega al documento electrónico cuando es firmado digitalmente, y con ello se cubre y asegura la totalidad del documento; garantizando integridad (el documento no ha sido modificado), autenticidad (el emisor es quien dice ser) y no repudio (el emisor no puede negar la autoría). Existen algunas herramientas que agregan una "representación visual de la firma

digital certificada", esta es únicamente una representación visual y NO es la firma digital certificada como tal, por lo cual se puede prescindir de esta representación en un documento electrónico o la misma puede ser diferente (de acuerdo con la herramienta que se utilice), dado que esta representación gráfica no tiene validez jurídica. Al firmar digitalmente un documento electrónico, técnicamente se firma en su totalidad sin importarla cantidad de páginas que este contenga. Existen documentos electrónicos firmados digitalmente que NO incluyen una representación gráfica, por ejemplo, los que se firmen utilizando herramientas como Microsoft Word, el firmadorGAUDI del Banco Central de Costa Rica, el Firmador Libre (posee esa opción). Estos documentos sin representación gráfica SÍ cumplen con el artículo 9 de la Ley en mención y con ello cuentan con todo el valor legal. La validez de las firmas digitales se verifica en el Panel de Firmas, y cada herramienta ofimática lo muestra de forma distinta, o bien utilizando algún validador disponible para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera pública en el sitio de Central Directo perteneciente al Banco Central de Costa Rica, el cual puede conocer en el siguiente enlace: https://www.centraldirecto.fi.cr/Sitio/FVA_ValidarDocumentoPublico/ValidarDocumentoPublico. Es importante señalar que el valor legal de la Firma Digital certificada está dado para el mundo electrónico. Cuando se imprime un documento electrónico con una Firma Digital certificada, no se puede validar técnicamente su integridad y su autenticidad, por lo cual esa impresión pierde su validez legal.

**8-**Por lo anterior, se puede indicar que cuando una persona firma digitalmente está firmando un documento electrónico en su conjunto, no solo una hoja de este, y que la representación gráfica no es la firma digital certificada como tal, por lo cual podríamos tener documentos electrónicos firmados digitalmente con todo el valor legal que no van a tener esta representación visual. Dicha verificación en los procesos de recepción de documentos electrónicos en el sector público debe realizarse de manera integral, lo cual incluye que la firma sea emitida poruña autoridad certificadora autorizada en el país y que cumpla con todo el marco normativo, incluyéndolas características indicadas en la Política de Formatos Oficiales de documentos electrónicos firmados digitalmente. Cabe mencionar que el MICITT tiene a disposición capacitaciones en el tema de firma digital certificada, las cuales se brindan de forma gratuita y en formato virtual. Para su coordinación pueden escribir al correo electrónico: firmadigital@micitt.go.cr, de igual manera quedamos a la orden por ese medio en caso de alguna consulta o bien puede comunicarse al 25392243.

**9-**Que el Código Municipal solamente establece como requisito para el pago de dietas a miembros del Concejo Municipal, "asistencia efectiva a las sesiones" "Presencialidad"

**POR TANTO**

En consecuencia,

**1-**Solicito que Wendy Valerio indique con base en que fundamento ella considera e interpreta que las firmas digitales, de los documentos indicados, no tienen validez.

**2-**Con la debida respuesta de Recursos Humanos, solicito un criterio del Departamento Jurídico de la Municipalidad de Alajuela."

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Me imagino que compañeras y compañeros del Concejo, tantos síndicos, regidores propietarios y suplentes leyeron el documento que emana de la Oficina de Recursos Humanos, en la cual nos indican que a partir del momento que se envió esa circular no podemos presentar las declaraciones juradas con firma digital. Quiero informarles que esto sale de la señora Wendy Valerio, personalmente en contra de mi persona, que la semana pasada tuve que esperarme 11 horas para que me hicieran el cheque de pago, ella dice que porque yo presenté la declaración jurada con firma digital y a la hora de imprimirla la firma no tiene validez, entonces que no me volvía a aceptar una declaración jurada y también en asesoría me imagino de la señora Pilar, Secretaria de este Concejo, porque fue la que me dijo a mí que hiciera el trámite que yo hice, lo hice y aun así el cheque no me salió. La moción va por varias razones, primero, porque legalmente es un ella no puede enviarnos directrices a nosotros porque ella nosotros no tenemos una línea jerárquica de ella con nosotros. Segundo, porque no puede ella prohibir

lo que una ley específica está permitiendo que es una firma digital, ella nos manda un documento que lo tienen ustedes en el orden en el que indica que por el documento del MICCIT le indican a Recursos Humanos esa directriz que no pueden recibir firma digital, lo cual no es de recibo porque eso no es lo que dice el documento. Y tercero, el documento va dirigido a TEI, que es informática y no a Recursos Humanos basado en todas estas justificaciones que quiso tener la señora Wendy Valerio, encargada de Recursos Humanos de la municipalidad, contra mi persona, hacia esa esa directriz la cual ya hoy la confirma, pero ya quedó sin efecto por orden del señor Alcalde, porque vi un documento que emana de la Alcaldía, donde el señor Alcalde indica que si se permiten las firmas, estoy equivocada, señor Alcalde, gracias, pero independientemente y quiero agradecerle, señor Alcalde, el análisis responsable legal que usted realizó yo presento esta moción y la voy a presentar a pesar de porque creo que es importante que se aclare solicito que Wendy Valerio indique qué base con base, en qué fundamento ella considera e interpreta que las firmas digitales de los documentos indicados no tienen validez. Dos con la bebida respuesta de Recursos Humanos solicito un criterio al Departamento Jurídico de la Municipalidad de Alajuela sobre la respuesta que de Wendy Valerio. Y tres que mientras nos responden al criterio, se suspenda la aplicación de este correo, puede ser directriz no aplica a miembros del Concejo Municipal vuelve y repito, este punto quedaría sin efecto porque ya vi la directriz del señor Alcalde donde indica lo contrario a lo que la jefa de Recursos Humanos dijo, esa sería la moción sí, quitar el punto tres porque ya está la directriz del señor Alcalde indicando que si se acepta.

**SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.**

**PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° MA-PRH-516-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Trámite BG-989-2022. Correo electrónico enviado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, que dice: "Para su conocimiento y con los fines correspondientes, y con indicaciones del señor director ejecutivo me permito adjuntar notificación de parte de la Contraloría General de la República referente a la utilización de los recursos propios de las municipalidades para la red vial cantonal, ante los atrasos de los giros provenientes de la Ley N°8114." (Oficio N°14413, DFOE-LOC-1568). Correo electrónico: rarce@fedoma.go.cr."
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Trámite BG-992-2022. Trámite N°45367-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Guillermo Villalobos López, Apoderado Generalísimo de Desarrollo Ornamental de Centro América S.A, que dice: "ASUNTO: AGRICULTOR INTERPONE MOCIÓN PARA QUE SE LE EXONERE DEL PAGO DE MULTA POR OMISION DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE EN PERIODOS FISCALES 2020, 2021 y 2022. El suscrito, GUILLERMO VILLALOBOS LOPÉZ, cédula de identidad 2-0365-0544,en mi condición de AGRICULTOR con representación judicial y extrajudicial, apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad Desarrollo Ornamental de Centro América S.A., cédula jurídica número: 3-101-085623. Ante deseo interponer una moción para que el Concejo Municipal apruebe por motivos de ilegalidad o inoportunidad recomendar al Departamento de Bienes Inmuebles, Municipalidad de Alajuela, dejar sin efectos la multas por omisión de declarar avalúos en los inmuebles Números 552833-000, 552832-000, 43172-000, 433171-000, en los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022. Bajo los siguientes motivos:
I-Soy un pequeño agricultor de guayabas. Esta producción agrícola tiene lugar en unos pequeños terrenos que adquirí por causa de donación de mis padres.

II-Por la Pandemia Covid 19, desde marzo 2020. El decreto de Emergencia Nacional, impide desde un primer momento la atención presencial del administrado al Departamento de Bienes Inmuebles, Avalúos.
Como indique soy un agricultor y no dispongo de los medios tecnológicos, ni el conocimiento, para enlazarme a un servicio en línea de internet o plataforma virtual de la Municipalidad Alajuela. (Por cierto, está habilitada hasta uno pocos meses).
III-A parte de la crisis económica que todo esto ha generado, lo cual es de conocimiento público. Ahora en este 2022, me apersono al Departamento de avalúos a realizar las declaraciones correspondientes y todas las fincas indicadas obtienen la declaratoria de USO AGRICOLA; son tasadas de esa manera correcta por el Municipio. Pero de forma arbitraria de una vez me confeccionan la multa por los periodos indicados, (en forma inaudita incluyen este periodo vigente 2022 que aún no termina)
IV-Señores del Concejo Municipal ustedes conocen la problemática dicha. Saben que no era posible presencialmente realizar esta gestión. Como es posible que ahora me imputa esta falta sino no estaba en manos poder realizar la gestión.
V-Con este cobro indebido están prácticamente eliminando un agricultor más.
OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA:
Aporto fotografías de los cultivos relacionados de guayaba. Así como la declaratoria de las fincas de uso agrícola. Constancia de Centro Agrícola Cantonal de Alajuela.
Solicito se declare con lugar esta moción. Se elimine las multas que se me han impuesto por omisión de declarar avalúos en los inmuebles Números 552833-000, 552832-000, 43172-000, 433171-000, en los periodos fiscales 2020, 2021 y 2022. Para mis notificaciones el correo electrónico: anibaljimenezsalas@gmail.com. Ruego resolver."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE APORTE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trámite BG-991-2022. Oficio AL-CPEDIS-0230-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i., Comisiones Legislativas VIII, que dice: "La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 22.759 "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber de forma expresa por este medio y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 04 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2139 o al correo electrónico citado.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: juan.fernandez@asamblea.go.cr."
**SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Trámite BG-995-2022. Oficio AL-CPAJUR-0236-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.°21.030**. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 07-09-2022 en sesión 12, ha dispuesto consultarles el criterio de su representada sobre el **Texto Sustitutivo** del proyecto de Ley del proyecto de ley **"LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593", Expediente N°21.030**.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **21 de setiembre en curso** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2890, 2243-2430 o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY "LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593", EXPEDIENTE N°21.030. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER OCHO DOCUMENTOS: 1.** Temas Sesión Extraordinaria del día jueves 15 de setiembre del 2022, **2.** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San José, **3.** Trámite BG-1012-2022 Oficio 0345-AI-09-2022 de la Auditoría Interna. **4.** Trámite BG-1010-2022 Oficio AL-CPETUR-011-2022 de la Asamblea Legislativa. **5.** Trámite BG-999-2022 Oficio AL-CPEMUN-0066-2022 de la Asamblea Legislativa, **6.** Trámite BG-1011-2022. Oficio AL-CE23144-0023-2022 de la Asamblea Legislativa, **7.** 04 Propuestas de ofertas para compra de terreno para construcción del Edificio Municipal, **8.** Oficio MA-A-4434-2022 de la Alcaldía Municipal y **9.** Oficio MA-A-4435-2022 de la Alcaldía Municipal. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra indica los temas de la Sesión Extraordinaria del día jueves 15 de setiembre del 2022:
**1.**Se recibe en audiencia a la Licda. Guisselle Alfaro Jiménez, expone las actividades de atracción de inversiones que están realizando en cada distrito.
**2.** Se recibe en audiencia al Sr. Jimmy Ruiz Blanco, Director Regional de Desarrollo Central Occidental del Ministerio de Agricultura y Ganadería, entrega de reconocimientos a productores de la zona con la Bandera Azul Ecológica.
**3.** Se recibe en audiencia a la Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela, expone el Informe de Labores y presentación de proyectos que tiene para este nuevo año.
**4.** Se recibe en audiencia a la Licda. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, expone el Proyecto mUEve "Movilidad Sostenible, Urbanismo, Equipamiento, Valoración del Espacio Público y Enverdecimiento y Equidad".
**SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 15 DE SETIEMBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San José de Alajuela Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. "**Considerando:** Que en reunión celebrada por Concejo de Distrito San José de Alajuela el día 12 de septiembre del presente se recibe documento por parte de la asociación Yo Amo Mi Barrio donde nos indican que el próximo domingo 18 de Septiembre estarán realizando una feria de emprendedores con un horario de 8am a 4pm en el salón Parroquial de la iglesia San José de Alajuela.
**Por tanto, Mocionamos** para que este Honorable Concejo Municipal avale el respectivo permiso y la exoneración del impuesto de espectáculos públicos a esta feria que tiene como objetivo el beneficio a familias de escasos recursos, y a la vez también solicitamos a este Concejo interponer sus buenos oficios ante nuestra Alcaldía Municipal para que esta nos pueda brindar seguridad por medio de la Policía Municipal la fecha antes citada y en ese horario en la medida de sus posibilidades.
Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme."
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: Trámite BG-1012-2022. Oficio 0345-AI-09-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Solicitud de vacaciones Licda. Flor González Zamora–Auditora Interna. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones para los siguientes días:

- Viernes 23 de setiembre de 2022
- Viernes 30 de setiembre de 2022
- Viernes 07 de octubre de 2022
- Viernes 14 de octubre de 2022
- Viernes 21 de octubre de 2022
- Viernes 28 de octubre de 2022
- Viernes 04 de noviembre de 2022
- Viernes 11 de noviembre de 2022
- Viernes 18 de noviembre de 2022
- Viernes 25 de noviembre de 2022

En total son diez días (10). Lo anterior con el propósito de cumplir con la política de vacaciones de la Municipalidad de Alajuela, sobre la acumulación de periodos extensos de vacaciones.
De igual manera, cabe mencionar que no se dejará a ninguna persona con el recargo de funciones. Por lo tanto, se están organizando las tareas de la Unidad para continuar con normalidad el servicio y tareas propias de la Auditoría Interna sin interrupciones ni atrasos. Sin más por el momento."
**SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE VACACIONES DE LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA, POR DIEZ DÍAS EN LAS FECHAS INDICADAS ANTERIORMENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: Trámite BG-999-2022. Oficio AL-CPEMUN-0066-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta, Exp. 22.977**. La Comisión Permanente Especial de

Asuntos Municipales, en virtud de la moción N.° 43, aprobada en la sesión N.° 10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, expediente N.° 22.977 "ADICION DE UN NUEVO ARTICULO A LA LEY DE INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS (PARQUIMETROS) LEY N° 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **23 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: lhernandezb@asamblea.go.cr."

**SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: Trámite BG-1010-2022. Oficio AL-CPETUR-011-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, que dice: **ASUNTO: Consulta Exp. 23.200**. La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.200 "**LEY DE CREACIÓN DE LAS PARCELAS TURÍSTICAS RESIDENCIALES RECREATIVAS**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: adacosta@asamblea.go.cr."
**SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: Trámite BG-1011-2022. Oficio AL-CE23144-0023-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa, Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.164. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.164 "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS) EN EL TERRITORIO NACIONAL**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427, 2243-2426, 2243-2421 o al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."
**SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: **Inciso 17.1) Trámite BG-998-2022. Trámite N°45605-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el señor Luis Diego Jiménez Arias**, cédula de identidad 203810895, que dice: "Presento a su estimable consideración, la siguiente propiedad, para que sea tomada en cuenta para la posible ubicación de la nueva sede del próximo edificio municipal.
**1-Finca número 9594 con el PLANO A-671862-87**, con un total de **675.29** metros cuadrados, perteneciente a la sociedad denominada Cinco Seis Sesenta y Tres S.A, de la cuál soy apoderado, con un valor estimado de venta de **$600,000 (seiscientos mil dólares)**, pagaderos al tipo de cambio del día, según el Banco Central de Costa Rica.
Además, he sido autorizado por los dueños regístrales de las siguientes propiedades adyacentes y consecutivas hacia el norte de mi propiedad, para que sean consideradas como elegibles también, y que entre todas formarían **un solo terreno de 1,585 metros cuadrados, frente a calle pública**
**2-FINCA 129071 PLANO A-1359-65 201.39 mts2.**
**3-FINCA 101984 PLANO A-666 507 87 213.53 mts2**
**4-FINCA 110786 PLANO A-111 376 397.43 mts2**
**5-FINCA 104669 PLANO A-660226-86 97.60 mts2**
Estas 5 propiedades se encuentran ubicadas en la tercera cuadra al norte, de la esquina noroeste del Parque Central de Alajuela.
**El valor estimado por cada uno de los dueños regístrales sería el siguiente:**
**2- FINCA 129071 $ 201,000 (doscientos un mil dólares)**
**3- FINCA 101984 $ 213,000 (doscientos trece mil dólares)**
**4- FINCA 110786 $ 397,000 (trescientos noventa y siete mil dólares)**
**5- FINCA 104669 $ 181,500 (ciento ochenta un mil quinientos dólares)**
**Todas pagaderas al tipo de cambio del día, según el Banco Central de Costa Rica.**
Adjunto copias de los planos, de las propiedades ofrecidas, además pueden contactarme al correo luisdi63@gmail.com para brindarles la información necesaria para contactar a los dueños de las propiedades ofrecidas. Teléfono: 83886392."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Inciso 17.2) Trámite BG-1001-2022. Trámite N°45598-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la señora Ana Lorens Solórzano Alfaro**, cédula identidad 204360659, que dice: "Asunto: Propuesta de venta de terreno para construir el nuevo edificio municipal. Presento los datos de la finca:
Finca número: 2-9880
Plano Catastro número: A-1352978-2009
Sitio en el distrito: 01 ALAJUELA
Naturaleza: Cultivo de café
Frente en calle pública: 52.02 metros
Medida: 13.078 metros

Copropietarios: 7
Dirección/terreno: Alajuela, barrio Brasil, de la esquina sureste del Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo 400 metros norte.
Oferta de venta:
1. Posible inicio negociación a doscientos treinta mil colones el metro cuadrado.
2. Con posibilidad de venta parcial del terreno, lo que requiera la municipalidad.
3. Reconozcan porcentaje de pérdida de cosecha.
4. Adjunto copia plano catastrado.

Quedo a su entera disposición, en espera de una pronta respuesta. Correo electrónico TI5ALS@HOTMAIL.COM- Celular 83378840 Teléfono residencial 24429644."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Inciso 17.3) Trámite BG-1002-2022. Trámite N°45791-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**, que dice: "PRESENTACIÓN INTENCIÓN DE VENTA PROPIEDAD 2-413995-000 a la MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE ALAJUELA. Propietario: AERO PLAZA S.A. Cédula Jurídica 3-101-210249. Fecha límite de recepción 09 Setiembre 2022 Plataforma de Servicios Municipalidad de Alajuela Ing. Roy Delgado Alpizar Director, Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

**PRESENTACIÓN INTENCIÓN DE VENTA PROPIEDAD 2-413995-000 a la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA 09 Setiembre 2022**
**Propietario: AEROPLAZA S.A. Cédula Jurídica 3-101-210249**

Folio Real: ***2-413996-000***
Ubicación: Provincia 02 Alajuela, Cantón 01 Alajuela, Distrito 01 Alajuela.
Dirección: Calle ancha, costado sur Gasolinera Delta, antiguo Discoteque Spectros
**Medidas de la Finca:**
Plano Catastrado No: ***A-1032345-2005***
Área inscrita según informe registral: 5014.76 m2.
Área según plano catastrado No. 5014.76 m2
Frente a calle pública: 45.33 ml. 2 frentes topografía plana.
**Construcciones Existentes:**

| | |
|---|---|
| Primer piso | 432.13 m2 |
| Segundo piso: | 724.00 m2 |
| Mezanine | 57.20 m2 |
| Pasillo 1 | 85.42 m2 |
| Escalera y Elevador | 23.00 m2 |
| Terraza | 36.00 m2 |
| Sótano local | 255.00 m2 |
| Sótano bodega | 260,00 m2 |

***Área Total Construcción: 1,872.75 m2***
**Construcción acceso vehicular:**

| | |
|---|---|
| Acceso vehicular | 150.26 m2 |
| Estacionamiento | 480.48 m2 |

**Otras construcciones:** Tapias 80.00 m2
***Nota:*** Área no construida sin capa asfáltica en tierra para aparcar 185 vehículos promedio.
**Uso Actual:** La construcción es utilizada como edificio comercial, en la actualidad los locales se encuentran alquilados o para alquiler.
**Pretensiones económicas del inmueble:**
El valor del inmueble incluye terreno y construcciones en el estado que se encuentran es de ***$2,350,000*** (Dos millones Trecientos Cincuenta Mil dólares en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica).
**Forma de pago:** A convenir.

**Visitas a la propiedad:** Con 48 horas de antelación al número 8350-3039 / 2442-3039 con José Alberto Zumbado B.
**Características:**
**A). En la Finca:** El acceso a la propiedad se realiza por una calle de asfalto, con un ancho de 11.00 m, en buen estado. El frente cuenta con acera, cordón de caño, caño, alumbrado público, sistema eléctrico, telefonía, agua potable municipal, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, planta de tratamiento, cerramientos, cableras, cobertura celular, el terreno es medianero, ubicado a nivel de calle pública, de forma irregular, con una topografía descendente respecto a la calle. Cuenta con una segunda salida a la calle por medio de un portón en una rotonda.
**B). En su entorno:** Cuenta con todos los servicios públicos, amplio frente a calle pública, fácil acceso salida principal de la ciudad de Alajuela (Radial Francisco J.Orlich) a 600 metros del Parque Central de la Ciudad, en el radio de 1 kilómetro encontramos el Aeropuerto Internacional más importante de Costa Rica, Hospital público y clínicas privadas de salud, zona plenamente comercial, instituciones gubernamentales, sistema bancario nacional y privado, universidades colegios públicos y privados, instituciones y centros religiosos, recreativos, densidad de población alta, transporte público con otras provincias cerca, acceso a la carretera interamericana, zona franca Coyol.
Otros: Se adjunta estudio registral, plano catastrado y algunas fotos y vistas generales del inmueble.
Contacto directo: Tel. 8350-3039. e-mail: grupojaz@gmail.com."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Inciso 17.4) Trámite BG-1007-2022. Trámite N°45787-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Edith Corrales Vargas, cédula de identidad 203020282, Albacea CV LA GUARIA MANUDA SOCIEDAD ANONIMA y el Norman Humberto Corrales Vargas, cédula de identidad 202360934, Albacea MP RIVADIA SOCIEDAD ANONIMA**, que dice: "RECEPCIÓN PROPUESTAS PARA POSIBLE COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL EXPEDIENTE DE OFERTA CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LAS FINCAS DESCRITAS EN LOS PLANOS CATASTROS A-882454-2003 Y A-882455-2003
OFERENTES: CV LA GUARIA MANUDA SOCIEDAD ANONIMA CÉDULA JURÍDICA 3-101-104357 Y MP RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA CÉDULA JURÍDICA 3-101-270775.
SETIEMBRE 2022
Notificaciones al correo: victorloria15@gmail.com
teléfono 8705-0303
CONTENIDO:
1. DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO DEL EXPEDIENTE
2. COPIA IMPRESA DE EXPEDIENTE
3. COPIA DIGITAL EN DISPOSITIVO USB

**"RECEPCIÓN PROPUESTAS PARA POSIBLE COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL"**

La presente oferta tiene como objetivo proponer a la Municipalidad de Alajuela y a su honorable Consejo la mejor propiedad para la construcción del nuevo Edificio Municipal del cantón de Alajuela.
La oferta es presentada de forma conjunta por las sociedades **CV LA GUARIA MANUDA SOCIEDAD ANÓNIMA** Cédula jurídica 3-101-104357, representada en este acto por la albacea Edith Corrales Vargas cédula de identidad 2-0302-0282 y **MP RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA** cédula jurídica 3-101-270775, representada por Norman Humberto Corrales Vargas cédula de identidad 2-0236-0934, en calidad de representante legal, en adelante **LOS OFERENTES**; autorizados por la totalidad de los accionistas que constituyen el capital social de las sociedades indicadas en marras, ofrecen de forma directa una reunión de fincas que

sería catastrado en favor del municipio en caso de materializarse la compra, o en su defecto cualquier otra alternativa descrita a continuación.
La presentación de esta oferta se ha elaborado con base en criterio propio y consulta profesional, teniendo en consideración las características intrínsecas de la propiedad, su ubicación estratégica, así como el potencial constructivo para albergar la infraestructura de un edificio Municipal, tal y como se describe en el expediente anexo.
La propiedad propuesta está constituida por la futura reunión de las fincas descritas en los planos catastros A-882454-2003 y A-882455-2003 que en conjunto tienen un área 3354 metros cuadrados.
Ambas propiedades colindan y se ubican como conjunto en la provincia de Alajuela, Cantón Alajuela, distrito Alajuela, en la entrada de la urbanización Baviera, coordenadas Latitud 10°00'47" N Longitud 84|13'04" O.
El precio ofertado es el precio promedio de los avalúos adjuntos, que corresponde a la suma de ¢443.419,00 colones por metro cuadrado, (cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve colones con cero céntimos), y nos comprometemos a negociar la suma total de cara a los resultados del avalúo institucional en caso de proceder con una compra directa.
Sin embargo, conociendo que el proyecto del Edificio Municipal aún está en proceso de formulación, ofrecemos la oportunidad de valor diferentes alternativas de negocio, entre las que destacan la participación en una Sociedad Pública de Economía Mixta, una Alianza Pública Privada o un alquiler con opción de compra, opciones todos avaladas por **LOS OFERENTES**, y posibles de formalizar luego de un proceso de definición y negociación del correspondiente contrato.
Adicionalmente se pone a disposición del equipo técnico asignado por el municipio al proyecto, la información recopilada y la posibilidad de atender consultas, observaciones o requerimientos documentales adicionales a los contenidos en esta oferta y el expediente anexo."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: Oficio MA-A-4434-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-PHM-216-2022, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual se realizan algunas correcciones al Presupuesto Extraordinario 02-2022, solicitados por parte de la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-LOC-1745."
**Oficio MA-PHM-216-2022 del Proceso Hacienda Municipal:** "El pasado viernes 09 de septiembre recibimos la solicitud por parte de la Contraloría General de la República de hacer algunas correcciones en el Presupuesto Extraordinario 02-2022. Uno de dichos ajustes es corregir el cuadro de Información Plurianual 2022-2025, consignado en los folios 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del documento presupuestario, ya que presentaba algunas inconsistencias en el equilibrio presupuestario de los años 2023 al 2025, (las mismas ya fueron corregidas).
El mismo debe ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal y remitido a más tardar el próximo 15 de septiembre. En cuanto a los otros ajustes, los mismos son de forma y se remitirán de forma directa a la Contraloría.
Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, **le adjunto la Información Plurianual correcta**, como documento adjunto del Presupuesto Extraordinario 02-2022, el cual ya fue aprobado hace algunas semanas."

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2022-2025

*Instrucciones:*

*1. Se debe completar la siguiente plantilla. En caso de no utilizar alguna de las cuentas que se detallan se debe eliminar la fila.*

*2. Presentar la información en millones de colones.*

| INGRESOS | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|
| 1. INGRESOS CORRIENTES | 29 730 311 785,97 | 31 514 130 493,13 | 33 720 119 627,65 | 35 837 465 405,31 |
| 1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES | | - | - | |
| 1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD | 8 300 000 000,00 | 8 798 000 000,00 | 9 413 860 000,00 | 10 072 830 200,00 |
| 1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS | 5 870 800 000,00 | 6 223 048 000,00 | 6 658 661 360,00 | 7 058 181 041,60 |
| 1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 642 000 000,00 | 680 520 000,00 | 728 156 400,00 | 771 845 784,00 |
| 1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 12 483 305 297,52 | 13 232 303 615,37 | 14 158 564 868,45 | 15 008 078 760,55 |
| 1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD | 850 000 000,00 | 901 000 000,00 | 964 070 000,00 | 1 021 914 200,00 |
| 1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS | 710 727 392,84 | 753 371 036,41 | 806 107 008,96 | 854 473 429,50 |
| 1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS | 700 000 000,00 | 742 000 000,00 | 793 940 000,00 | 841 576 400,00 |
| 1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO | 173 479 095,61 | 183 887 841,35 | 196 759 990,24 | 208 565 589,66 |
| 2. INGRESOS DE CAPITAL | 1 645 769 930,40 | 1 798 814 329,42 | 1 924 731 332,48 | 2 040 215 212,43 |
| 2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación | 7 000 000,00 | 7 420 000,00 | 7 939 400,00 | 8 415 764,00 |
| 2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO | 1 638 769 930,40 | 1 791 394 329,42 | 1 916 791 932,48 | 2 031 799 448,43 |
| 2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO | | - | | |
| 2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO | | - | | |
| 2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL | | - | | |
| 3. FINANCIAMIENTO | 37 333 694 324,25 | 8 880 362 578,02 | - | - |
| 3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS | | - | | |
| 3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES | | - | | |
| 3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES | | - | | |
| 3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS | 320 135 224,63 | | | |
| 3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES | | - | | |
| 3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR | | - | | |
| 3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre | 8 406 039 652,65 | 950 000 000,00 | | |
| 3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico | 28 607 519 446,97 | 7 930 362 578,02 | | |
| 3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria | | - | | |
| TOTAL | 68 709 776 040,62 | 42 193 307 400,57 | 35 644 850 960,13 | 37 877 680 617,74 |

| GASTOS | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|
| 1. GASTO CORRIENTE | 33 708 750 902,48 | 26 761 889 242,81 | 26 220 691 620,97 | 27 341 354 754,31 |
| 1.1.1 REMUNERACIONES | 10 219 474 622,64 | 10 346 008 627,47 | 10 552 928 800,02 | 10 763 987 376,02 |
| 1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 17 505 863 747,24 | 11 604 536 079,51 | 10 811 853 605,08 | 11 568 683 357,43 |
| 1.2.1 Intereses Internos | 224 876 426,74 | 354 876 426,74 | 354 876 425,69 | 372 620 246,97 |
| 1.2.2 Intereses Externos | | | | |
| 1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público | 3 731 086 493,09 | 2 496 538 551,75 | 2 521 503 937,27 | 2 597 149 055,38 |
| 1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado | 2 027 449 612,77 | 1 959 929 557,34 | 1 979 528 852,91 | 2 038 914 718,50 |
| 1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo | | | | |
| 2. GASTO DE CAPITAL | 34 515 976 913,00 | 14 648 369 932,62 | 8 680 263 525,27 | 9 683 662 164,62 |
| 2.1.1 Edificaciones | 2 633 249 380,16 | 714 398 660,00 | 764 406 566,20 | 817 915 025,83 |
| 2.1.2 Vías de comunicación | 9 326 404 034,33 | 5 748 615 917,09 | 4 165 090 133,08 | 4 964 205 502,66 |
| 2.1.3 Obras urbanísticas | 100 000,00 | 106 000,00 | 107 060,00 | 108 130,60 |
| 2.1.4 Instalaciones | 13 960 003 048,70 | 6 815 476 168,97 | 2 771 118 561,07 | 2 965 096 860,35 |
| 2.1.5 Otras obras | 1 650 468 545,30 | 27 242 000,00 | 27 514 420,00 | 27 789 564,20 |
| 2.2.1 Maquinaria y equipo | 2 649 912 105,41 | 804 949 919,60 | 760 894 261,27 | 713 754 706,86 |
| 2.2.2 Terrenos | 610 000 000,00 | 53 000 000,00 | 53 530 000,00 | 54 065 300,00 |
| 2.2.3 Edificios | 3 000 000 000,00 | | | |
| 2.2.4 Intangibles | 560 183 459,39 | 484 475 266,95 | 137 495 463,65 | 140 727 074,12 |
| 2.2.5 Activos de valor | 33 189 781,06 | 106 000,00 | 107 060,00 | |
| 2.3.1 Transferencias Capitals al sector Público | 4 404 762,97 | | | |
| 2.3,2 Transferencias Capital al Sector Privado | 88 061 795,68 | | | |
| 3. TRANSACCIONES FINANCIERAS | 483 048 225,14 | 783 048 225,14 | 743 895 813,89 | 852 663 698,81 |
| 3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS | | | | |
| 3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES | | | | |
| 3.3.1 Amortización interna | 483 048 225,14 | 783 048 225,14 | 743 895 813,89 | 852 663 698,81 |
| 3.3.2 Amortización externa | | | | |
| 3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | | | | |
| 4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA | 2 000 000,00 | - | - | - |
| TOTAL | 68 709 776 040,62 | 42 193 307 400,57 | 35 644 850 960,13 | 37 877 680 617,74 |

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

VER ANEXOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE DESARROLLO DE LARGO PLAZO

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Del año 2020 el presupuesto ordinario tuvo un aumento de aproximadamente 2,500 millones con base en el monto presupuestado en los ingresos presupuestados siendo las partidas de impuesto sobre Bienes Inmuebles, impuesto sobre patentes, Alcantarillado sanitario e intereses por inversiones financieras las superavitarias; además de la reducción del 30% de los ingresos provenientes de la Ley 8114 y una disminución en la Ley 8316. De los recursos del superávit se inició el alcantarillado pluvial de San Rafael, está en proceso de contratación el software financiero contable, se adjudicó el edificio de la policía municipal y se iniciaron las obras de FECOSA, no obstante se han realizado pocos pagos. Por el lado de los gastos se realizó una subejecución en suplencias, tiempo extraordinario y otros gastos que también tuvieron algunas subejecuciones. El anterior análisis fue presentado en el presupuesto ordinario 2022. En el caso del presente documento presupuestario, el Primer Presupuesto Extraordinario 2022, se hacen los ajustes correspondientes para cumplir con la normativa de la Contraloría en lo concerniente a la información plurianual. Se ajustan los montos presupuestados para los años 2022 y 2023, ya que estimamos que la mayoría de los proyectos que estamos presupuestando serán ejecutados

este año 2022 y otros, los que tengan mayor monto y que por su naturaleza son más difíciles de ejecutar, se estiman que los finiquitaremos en el 2023, de ahí que no estamos alterando los números estimados del 2024 y 2025. Algunos de los proyectos que estimamos serán ejecutados el próximo año son: Compra del edificio Municipal por un monto de 3 mil millones, la adquisición del sistema financiero contable por 350 millones, algún os proyectos del acueducto municipal, la contrapartida municipal por un monto de 2,500 millones para la Radial El Coyol, entre otros. En Presupuesto Extraordinario 2-2022 se incorporan superávit solamente en el año 2022 ya que no afecta los siguientes años porque corresponden a compromisos pendientes de cancelar y se espera sean ejecutados en el segundo semestre

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

1. Para los ingresos se estima un crecimiento del 6% para el año 2023 y 7% para el año 2024. Se consideran los estudios tarifarios anuales que se han venido realizando; lo cual no implica que siempre sean aprobados por el Concejo Municipal, además considera el proceso de avalúos que se ha venido realizando con peritos externos e internos.
2. Para los gastos se asume un crecimiento en las remuneraciones del 1% correspondiente al aumento anual para el 2023 y un 2% de previsión para el 2024 y 2025 de aumento salarial correspondiente ambos al costo de vida estimado y un gasto igual en las demás partidas de gastos salvo vías de comunicación terrestre que considera un aumento de 500 millones en ese año e instalaciones con un monto similar. Para el año 2023 se incluyen montos similares en las partidas antes mencionadas. Se considera un incremento en los gastos de intereses y amortizaciones considerando la adquisición del nuevo edificio municipal con un préstamo de $9,5 millones.

**El presupuesto ordinario está debidamente alineado de acuerdo al Plan Estratégico de la Municipalidad de Alajuela como se puede ver en la siguiente clasificación:**

| Ingresos | Objetivo de Largo plazo | Metas |
|---|---|---|
| Impuestos a la Propiedad | 10- Contar con un Cantón más seguro y habitable | 10-1-1-1 Realizar los dispositivos necesarios para evitar las ventas ambulantes ilegales, haciendo respetar las leyes y reglamentos<br>10-1-1-2 Velar por el debido cumplimiento del reglamento de patentes y código municipal<br>10-1-1-3 Realizar dispositivos en conjunto con la fuerza Pública, O.I.J, Policía de Tránsito, Policía de Control Fiscal y demás entidades para la verificación y revisión de locales comerciales y expendios de licor, para que los mismos cumplan con la normativa establecida<br>10-1-1-4 Brindar un servicio constante de vigilancia electrónica con respuesta a tiempo y mejora constante para incrementar la seguridad ciudadana<br>10-1-1-5 Controlar las ventas ambulantes ilegales en el cantón mediante supervisión y vigilancia constante<br>10-1-1-6 Brindar vigilancia y seguridad a los comercios y controlar que los mismos se encuentren a derecho con su actividad<br>10-1-1-7 Establecer con base a las estadísticas, de fuerza pública y O.I.J, los planes de trabajo, con el fin de disminuir los índices delincuenciales<br>10-1-1-8 Brindar presencia policial, en los parques con el fin de disminuir la presencia de indigentes, drogadictos o alcohólicas, recuperando el espacio público<br>10-1-1-9 Ampliar y fortalecer las estrategias de seguridad comunitaria y comercial para brindar una mejor atención a los habitantes en materia de seguridad, en conjunto con la fuerza Pública<br>10-1-1-10 Elaborar un plan de contención de la criminalidad, en las comunidades vulnerables del Cantón y velar por que este sea renovado en forma constante, con el propósito de minimizar la incidencia delictiva, en conjunto con las fuerzas vivas de la comunidad<br>10-1-1-11 Intensificar acciones de coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en áreas sensibles para brindar una respuesta integral en materia de seguridad a la población<br>10-1-1-12 Realizar acciones que permitan reducir la venta, consumo y trasiego de drogas en el Cantón de Alajuela para la protección de la salud pública<br>10-1-1-13 Promover la proyección de la Policía Municipal, en el ámbito comunal, impulsando iniciativas de acercamiento a la ciudadanía<br>10-1-1-14 Participar activamente en iniciativas comunales impulsadas por la ciudadanía, y el ayuntamiento |
| | 24- Minimizar la contaminación ambiental | 10-1-1-1 Realizar los dispositivos necesarios para evitar las ventas ambulantes ilegales, haciendo respetar las leyes y reglamentos<br>24-1-1-1 Desarrollar programas con el objeto de procurar la protección de los recursos naturales del cantón, a partir del concepto de cuenca hidrográfica |

| | | |
|---|---|---|
| | 30- Brindar espacios de participación y construcción de visión de futuro a las poblaciones sociales de mayor vulnerabilidad | 24-1-1-2 Establecer programas de Educación Ambiental, en todos los sectores que componen el cantón, que busquen inculcar en la población, Buenas Prácticas Ambientales (BPA) y promoción de las Compras Verdes.<br>24-1-1-3 Elaborar el Plan de Gestión Ambiental Institucional y Cantonal, con la participación activa de los diferentes sectores productivos y sociales del cantón<br>24-1-1-4 Activar mecanismos de coordinación entre las instituciones afines de nivel local y regional.<br>24-1-1-5 Generar las acciones correctivas que permitan controlar los focos de contaminación ambiental en el cantón.<br>24-1-2-2 Establecer las responsabilidades legales de los involucrados en el Cierre Técnico del Relleno sanitario Los Mangos<br>24-1-2-3 Ejecutar el Plan de Cierre Técnico<br>30-1-1-1 Unificar en redes y capacitar a los grupos de personas adultas mayores ya conformados y a los pendientes de creación, a las mujeres integradas en Agenda Mujer y a las que deseen hacerlo, a los niños y jóvenes del Cantón dentro de las políticas de desarrollo social de la Municipalidad de Alajuela y a las personas con capacidades físicas disminuidas<br>30-1-1-2 Proporcionar una estructura, contenidos y procedimientos comunes básicos a todas las Agendas de Concertación que faciliten su elaboración homogénea.<br>30-1-1-3 Construir 4 Agendas de Concertación Social incorporando la homogeneidad de criterios en la elaboración de las mismas, combinándolas con la suficiente flexibilidad que permita respetar las múltiples casuísticas que confluyen en cada caso particular<br>30-1-1-4 Orientar las Agendas Sociales de Concertación a una gestión por resultados, a fin de poder dar seguimiento y evaluar correctamente la implementación y la dotación de recursos.<br>30-1-1-5 Unificar y establecer un proceso común que se caracterice por ser participativo, busque la coherencia, la complementariedad, la concertación y el consenso y que, por tanto, debe incorporar a los distintos actores en dicha elaboración.<br>30-1-1-6 Implementar los proyectos de las 4 Agendas de Concertación Social |
| | 31- Brindar atención social individual o colectivamente a personas en situación de infortunio o calamidad ante emergencias | 31-1-1-2 Establecer en conjunto con la CNE un programa permanente de formación y entrenamiento continuado del personal interviniente en aspectos psicológicos, sociales, de organización, de recursos, de autocuidado, etc. vinculados a las situaciones de crisis<br>31-1-1-3 Elaborar estudios e investigaciones en conjunto con la CNE sobre aspectos, problemas y necesidades sociales en relación con las situaciones de emergencia<br>31-1-1-4 Desarrollar programas permanentes de formación ciudadana en el marco de las emergencias y catástrofes en general, y en particular en los aspectos psicológicos y sociales presentes en ellas<br>31-1-1-5 Conformar una red de voluntariado organizado, formado, entrenado y a la vez activado y dirigido de forma protocolizada<br>31-1-1-6 Con el Voluntariado entrenado contar con una detección y catalogación de personas en riesgo de aumentar su vulnerabilidad ante emergencias (enfermos crónicos, incapacitados físicos, mentales y sensoriales, ancianos que viven solos y/o frágiles. Etc)<br>31-1-1-7 Con el voluntariado efectuar una valoración social de potenciales centros de acogida; una catalogación y actualización de posibles recursos sociales y/o sociosanitarios a precisar por los afectados, familiares y por el personal interviniente en una emergencia<br>31-1-1-8 Brindar servicios de acompañamiento; de localización y reagrupamiento familiar; de asesoramiento e información práctica y sensible; de facilitación de cobertura de necesidades básicas (alimentos y agua, cobijo, ropa de abrigo y mantas, etc.); de apoyo psicológico durante y después de la emergencia y de organización y coordinación de los afectados ante posibles evacuaciones, organización de la vida en albergue |

| | | |
|---|---|---|
| | 35- Convertir a Alajuela en un espacio pionero y referente en lo concerniente a procesos de participación ciudadana | 35-1-3-3 Establecer foros que promuevan y canalicen una reflexión conjunta de las y los agentes económico-sociales, entidades y ciudadanía en general en torno a las grandes cuestiones que afecten a la sostenibilidad, cohesión social y desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, especialmente a su estrategia de futuro y a sus grandes proyectos.<br>35-1-3-4 Promover la corresponsabilidad y los valores cívicos de la ciudadanía, fomentando los compromisos de la ciudadanía con las actividades, servicios y programaciones de los equipamientos, y en la construcción y transformación de su propio entorno más próximo.<br>35-1-3-5 Fomentar la incorporación de las TIC en el funcionamiento ordinario de las asociaciones y como medio de comunicación con el Ayuntamiento y entre las propias asociaciones. Así mismo desarrollar talleres de formación y facilitación de recursos y acceso a las nuevas tecnologías.<br>35-1-3-6 Propiciar la formación en participación ciudadana de los diferentes niveles técnicos municipales implicados en la promoción de la participación ciudadana para capacitar a la organización municipal en técnicas y metodologías participativas. Fomentar el intercambio de experiencias de los técnicos y técnicas municipales con relación a la participación. Esta formación persigue la reflexión colectiva y el contraste de las necesidades de los propios técnicos y técnicas en el desempeño de sus tareas.<br>35-1-3-7 Creación de una "red de técnicos/as" de participación en todos los departamentos para fomentar dinámicas transversales de trabajo en la Administración Local. |
| Impuesto sobre Bienes y Servicios - Otros ingresos Tributarios | 37-Avanzar en la construcción de un nuevo contrato social entre el sector gubernamental, sociedad civil y clase empresarial | 37-1-1-1 Efectuar talleres de sensibilización con autoridades políticas, funcionarios municipales, organizaciones sociales, sector empresarial e Instituciones Públicas radicadas en el cantón mediante un proceso de enseñanza aprendizaje especializado en planificación estratégica, modernización municipal, gestión y financiamiento de proyectos<br>37-1-1-2 Establecimiento de un equipo técnico operativo institucional responsable de la experiencia<br>37-1-1-3 Establecimiento de criterios de selección de participantes y beneficiarios de proceso<br>37-1-1-4 Diseño, organización y programación de los foros temáticos y/o sectoriales distritales y cantonales según calendario y programa de trabajo, partiendo del análisis de las necesidades de los (as) participantes según etapas de la propuesta y ciclo global del proyecto<br>37-1-1-5 Formulación y elaboración de los planes de largo plazo y proyectos formulados tomando de referencia plan de ordenamiento territorial y los informes de ejecución y evaluación requeridos, por medio de foros temáticos y/o sectoriales que den productos concretos de trabajo en la municipalidad y de acuerdo al nuevo modelo de planificación<br>37-1-1-6 Formulación y elaboración de los planes de mediano plazo tomando de referencia plan quinquenal vial, plan de desarrollo municipal, programa de gobierno del alcalde, propuesta del proyecto Alajuela 2015 y el modelo de gestión establecido por el proyecto de implementación del cuadro de mando integral, por medio de foros temáticos y/o sectoriales que den productos concretos de trabajo en la municipalidad y de acuerdo al nuevo modelo de planificación.<br>37-1-1-7 Propuesta de plan de corto plazo que sustente la elaboración de los planes operativos y presupuestos municipales.<br>37-1-1-8 Formulación y elaboración de planes de desarrollo de mediano plazo en los catorce distritos del cantón<br>37-1-1-9 Banco o portafolio de perfiles de proyectos de corto, mediano y largo plazo<br>37-1-1-10 Diseño y aplicación de un sistema de evaluación, control y seguimiento de los diversos planes |
| | 39- Mantener informada a la ciudadanía Alajuelense de las obras y/o acciones públicas municipales, incentivando | 39-1-1-1 Potenciar y adecuar los canales de comunicación de que dispone la administración para informar al ciudadano identificando los distintos niveles de información: acciones y proyectos puntuales, servicios y gestiones municipales, y difusión del tejido asociativo y sus actividades. |

| | | |
|---|---|---|
| | con ello la confianza de los habitantes en cuanto a la aplicación de los recursos | 39-1-1-2 Incorporar las tecnologías de la Información y la comunicación para transparentar y rendir cuentas de la gestión municipal.<br>39-1-1-3 Propiciar anualmente al menos dos espacios y foros en los que la Alcaldía rinda sus informes de labores y se desarrollen debates sobre temas relacionados con la gestión de la vida municipal.<br>39-1-1-4 Promover una cultura de deberes y derechos, permitiendo el acceso a la información, el ejercicio de la participación, la autorregulación y el control social; en un escenario global integrado, regional, nacional e internacional<br>39-1-1-5 Fortalecer los mecanismos institucionales para expresar sentimientos, compartir saberes, información, al igual que aprender a escuchar y entender al otro, propendiendo por un intercambio vital entre las personas y entre las dependencias que integran la organización.<br>39-1-1-6 Facilitar el desarrollo, traslado y aprovechamiento adecuado y oportuno de la información (interna y externa), haciendo pleno reconocimiento de la importancia o el papel que juega su misión en el marco del diseño y conducción de la política de desarrollo local, así como en las acciones que la Municipalidad emprenda.<br>39-1-1-7 Mantener informados a los agentes sociales y al personal de la Municipalidad, para generar permanentemente niveles apropiados de credibilidad, convencimiento, legitimidad institucional, confianza, seguridad y el respaldo que requiere la ejecución de las políticas públicas, en el marco de los objetivos institucionales más favorables al desarrollo ordenado<br>39-1-1-8 Reducir las incertidumbres personales, sociales y colectivas generadas por la adopción de decisiones en materia de políticas públicas, así como de acciones tomadas por la Municipalidad de Alajuela<br>39-1-1-9 Implementar un sistema de consulta de satisfacción al usuario respecto de los servicios y obras a cargo de la Municipalidad |
| | 43- Favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos | 43-1-1-1 Promover la realización de alianzas entre las municipalidades para reducir costos y mejorar la eficacia en la prestación de bienes y servicios públicos a sus comunidades locales.<br>43-1-1-2 Promover la realización de alianzas entre los gobiernos regionales para desarrollar la infraestructura productiva, articulación de mercados, manejo de recursos y políticas socio ambientales.<br>43-1-1-3 Coordinación adecuada entre los gobiernos locales y las oficinas del Sector Público. |
| | 44- Aumentar las competencias y capacidades individuales y grupales de toda la población municipal | 44-1-1 Capacitar a los funcionarios municipales de acuerdo a su puesto de trabajo con el fin de cumplir con la gestión municipal y así brindar un mejor servicio |
| | 48- Aumentar la ejecución presupuestaria | 48-1-1-1 Establecer una comisión de control de la subejecución presupuestaria y dotarla de los mecanismos e instrumentos necesarios para ejercer una labor de control y fiscalización en la ejecución del gasto municipal.<br>48-1-1-2 Establecer un programa de capacitación orientado a los responsables de la ejecución de los proyectos en su responsabilidad como gerentes institucionales<br>48-1-1-3 Aumentar las capacidades de los gerentes institucionales en materia de planificación financiera de los recursos tanto en la estimación como en la programación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras<br>48-1-1-4 Incorporar las TIC en los procesos internos de contratación administrativa |
| | 49- Mantener un crecimiento constante de los ingresos corrientes | 49-1-1-2 Continuar con la implementación del Plan de Gestión Tributaria que involucra Bienes Inmuebles, Patentes, Gestión de Cobro<br>49-1-1-3 Implementar un sistema de Control y Fiscalización de los tributos en función de una adecuada justicia tributaria<br>49-1-1-4 Establecer un mecanismo para la identificación de nuevas fuentes de recursos y apoyar iniciativas de ley tendientes a dotar a la Municipalidad de mayores ingresos<br>49-1-1-5 Mejorar los procesos de bases de datos y gestión |

| | | |
|---|---|---|
| | 54- Aumentar el nivel de satisfacción del cliente externo o interno | 54-1-1-1 Contar con las herramientas tecnológicas adecuadas para brindar un servicio al cliente con utilidad de tiempo y lugar, mediante la implementación de un sistema de información integrado y un sistema de Gobierno-e que brinde disponibilidad de información y tramitación en línea a todos los ciudadanos Alajuelenses<br>54-1-1-2 Implementar un programa de capacitación permanente enfocado en la filosofía de servicio al cliente a efecto de contar con funcionarios polifuncionales y empoderados para resolver las necesidades de los usuarios con utilidad de tiempo y lugar<br>54-1-1-3 Establecer un plan de simplificación de trámites que procure en el corto plazo reducir los tiempos de respuesta y aumentar la calidad de la información y la atención expedita de servicio al cliente<br>54-1-1-4 Establecer protocolos institucionalizados sobre cómo debe ser brindada la atención al cliente<br>54-1-1-5 Contar con una área adecuada y acondicionada que brinde confort al usuario<br>54-1-1-6Contar con una atención integral y especializada para los contribuyentes con discapacidad, adultos mayores o personas de escasa educación, que refleje una atención por parte del personal, con verdadera vocación de servicio |

| | | |
|---|---|---|
| Venta de Bienes y Servicios | 2- Minimizar los niveles de contaminación de los vertidos de aguas residuales a las cuencas de los ríos en los que se descargan las aguas tratadas | 2-1-1-1 Reducir la contaminación de los ríos del Cantón, mediante la reducción y ajuste de los parámetros de análisis de aguas residuales proveniente de los efluentes de 2 de las 10 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales operadas por la Municipalidad a los ríos del Cantón, anualmente hasta completar el 100%<br>2-1-1-2 Mantenimiento y mejora de las redes de alcantarillado sanitario existentes<br>2-1-1-3 Programa de obras de recuperación de sistemas de tratamiento de agua residual (STAR) de tal manera que cumplan con el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales (ReVeRAR) |
| | 3- Mejorar la disposición de aguas residuales en el área urbana de la ciudad de Alajuela | 3-1-1-1 Puesta en operación de todas las plantas de tratamiento de las urbanizaciones de la ciudad que actualmente vierten sus aguas crudas hacia los ríos, así como la planta de tratamiento de la Ciudad de Alajuela, conocida como Villa Bonita Además iniciar el proyecto de construcción de una planta de tratamiento supra regional.<br>3-1-1-2 Construcción de un colector de aguas residuales entre la actual planta de Villa Bonita y el sitio donde se ubicará la nueva planta de tratamiento de la ciudad de Alajuela, ubicado en La Plywood |
| | 5- Optimizar los sistemas y subsistemas de los acueductos administrados por la Municipalidad | 5-1-1-1 Desarrollar un plan maestro de modelación y optimización de los sistemas de acueductos existentes<br>5-1-1-2 Priorizar las inversiones en los diferentes sistemas de acueducto con base en los levantamientos realizados<br>5-1-1-3 construcción de tanques de almacenamiento. |
| | 17- Minimizar las inundaciones en el Cantón | 17-1-1-1 Programa de obras de mitigación de inundaciones con prioridad en las zonas más vulnerables.<br>17-1-1-2 Implementar una campaña a la ciudadanía de concientización, sensibilización y educación en el adecuado uso de los alcantarillados pluviales (basura en los alcantarillados, conexiones de aguas negras a los alcantarillados pluviales). |
| | 18- Minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en el ambiente y optimizar la calidad del servicio de manejo de residuos ordinarios | 18-1-1-1 Actualizar semestralmente la tarifa del servicio de Manejo de Residuos Ordinarios<br>18-1-1-4 Revisar las resoluciones de Bienes Inmuebles, Acueductos y Patentes, con el propósito de realizar inspección de campo en caso de ser necesario y modificar la base de datos cuando proceda<br>18-1-1-5 Revisar los cargos periódicos y pendiente de los clientes que cuentan con un permiso de construcción para la inclusión de la tarifa correspondiente en los registros de la base de datos.<br>18-1-1-6 Realizar seguimientos de ruta para verificar tanto de la calidad en la prestación del servicio como de la actualización de la base de datos.<br>18-1-1-7 Atender de forma temporánea las quejas que se originen por la incorrecta administración del servicio.<br>18-1-1-9 Implementar campañas educativas de sensibilización en buenas prácticas de separación de residuos dirigidas a centros educativos y población en general. |

| | | |
|---|---|---|
| | 19- Minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en el ambiente y optimizar la calidad del servicio de manejo de residuos ordinarios | 19-1-1-2 Llevar a cabo un estudio de generación y caracterización de residuos ordinarios provenientes de los comercios.<br>19-1-1-3 Definir un modelo con diferentes categorías tarifarias acorde a la generación residencial y comercial del cantón.<br>19-1-1-4 Elaborar un reglamento para organización y cobro de tarifas.<br>19-1-1-5 Elaborar un reglamento para otorgar incentivos a los Usuarios comerciales por su adecuada gestión de los residuos.<br>19-1-1-6 Elaborar una propuesta de reglamento para la clasificación y recolección selectiva.<br>19-1-1-7 Definir y apoyar la implementación de dos campañas educativas de sensibilización dirigidas al sector formal y no formal<br>19-1-1-8 Elaborar una campaña de publicidad y propaganda del accionar municipal en GIRS.<br>19-1-1-9 Apoyar la valorización de residuos mediante la ampliación y/o construcción de Centros de Recuperación de Materiales y la cesión a centros educativos de sistemas alternativos para la recolección selectiva de materiales |
| | 20- Minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en el ambiente y optimizar la calidad del servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes | 20-1-1-3 Mantener una base de datos del servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes con actualización permanente.<br>20-1-1-4 Revisar las resoluciones de Bienes Inmuebles, Acueductos y Patentes, con el propósito de realizar inspección de campo en caso de ser necesario y modificar la base de datos cuando proceda.<br>20-1-1-5 Supervisar el personal municipal y las empresas contratadas para verificar la calidad en la ejecución del servicio.<br>20-1-1-6 Atender de forma temporánea las quejas que se originen por la incorrecta administración del servicio.<br>20-1-1-8 Implementar campañas educativas de sensibilización en buenas prácticas de uso y cuido de los parques del distrito Alajuela. |
| Ingresos a la Propiedad-Multas, Sanciones, Remates y Confiscaciones-Intereses Moratorios | 54- Aumentar el nivel de satisfacción del cliente externo o interno | 54-1-1-1 Contar con las herramientas tecnológicas adecuadas para brindar un servicio al cliente con utilidad de tiempo y lugar, mediante la implementación de un sistema de información integrado y un sistema de Gobierno-e que brinde disponibilidad de información y tramitación en línea a todos los ciudadanos Alajuelenses<br>54-1-1-2 Implementar un programa de capacitación permanente enfocado en la filosofía de servicio al cliente a efecto de contar con funcionarios polifuncionales y empoderados para resolver las necesidades de los usuarios con utilidad de tiempo y lugar.<br>54-1-1-3 Establecer un plan de simplificación de trámites que procure en el corto plazo reducir los tiempos de respuesta y aumentar la calidad de la información y la atención expedita de servicio al cliente. |
| | 56- Aumentar la capacidad institucional instalada | 56-1-1-1 Elaboración de un Plan de desarrollo a largo plazo de las Infraestructuras Municipales necesarias para la operacionalidad Municipal<br>56-1-1-2 Diseño y Construcción de un nuevo edificio municipal acorde con las necesidades del personal.<br>56-1-1-3 Diseño y Construcción de un nuevo plantel municipal acorde con las necesidades del personal.<br>56-1-1-4 Diseño y Remodelación de la bodega municipal acorde con las necesidades de manejo y resguardo de activos, materiales y suministros |
| | 61- Disminuir los tiempos de respuesta a solicitudes y trámites municipales | 61-1-1-1 Programa de sensibilización a los funcionarios municipales en relación con la normativa vigente en cuanto a omisión de respuesta, violación del derecho de petición y la Ley de protección al ciudadano del exceso de trámites.<br>61-1-1-2 Establecer un sistema integrado de Control de Documentos, que permita tener una supervisión constante sobre los tiempos de respuesta de cada dependencia.<br>61-1-1-4 Implementar un plan de acción para establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias, y reducir los tiempos de respuesta de trámites y solicitudes. |
| | 62- Incrementar la capacidad operativa de la Municipalidad de Alajuela | 62-1-1-1 Diseñar y Elaborar un Plan de adquisición, mantenimiento y uso de la maquinaria, así como de vehículo y equipo municipal. |
| | 64- Fomentar la sana y eficiente administración, | 64-1-1-1 Realizar un estudio y reingeniería a los procesos municipales para optimizarlos y que faciliten la futura integración. |

| | | |
|---|---|---|
| | esto gracias al buen uso de la información de la municipalidad de Alajuela, para beneficio de la comunidad en general | 64-1-1-2 Realizar un estudio de mercado que defina si la herramienta que mejor supla nuestras necesidades existe en el mercado o debe ser desarrollada.<br>64-1-1-3 Realizar un análisis de todos los presente y futuros proceso que integrara la nueva herramienta.<br>64-1-1-4 Adquirir tanto la herramienta como la plataforma tecnológica que el proyecto requiera para su éxito.<br>64-1-1-5 Desarrollar planes de seguimiento a control, con el fin de potenciar el uso de nuevo Software.<br>64-1-1-6 Hacer una campaña de capacitación institucional, para la maximización del provecho del software aún después de la puesta en marcha del mismo. |

| | | |
|---|---|---|
| Transferencias corrientes del Sector Público -Vías de Comunicación-Transferencias de Capital | 6- Mejorar la superficie de ruedo de la red vial cantonal | 6-1-1-1 Actualización completa del inventario vial cantonal<br>6-1-1-2 Sensibilización en Junta Vial Cantonal de los proyectos que se incluirán en el próximo Plan Quinquenal, acordes a las propuestas del Plan Regulador<br>6-1-1-3 Implementar las 60 propuestas de vialidad regionales, mejora a vialidad existente y las 179 propuestas de nueva vialidad definidas en el Plan Regulador<br>6-1-1-4 Promover estudios viales periódicos para determinar tiempos de viaje, flujos de vehículos, análisis de intersecciones en los centros urbanos y con base en ello implementar un Plan de Reordenamiento Vial de la Ciudad y Centros Urbanos<br>6-1-1-5 Diseñar e implementar un plan de recuperación de derechos de vía para el cantón de Alajuela, fortaleciendo el Subproceso de Gestión Vial Cantonal para que realice y dé seguimiento a los casos existentes de invasión, y control sobre los derechos de vía<br>6-1-1-6 Ampliar puentes, construir nuevos puentes y pasos a desnivel en puntos estratégicos de vías definidos en el Plan Regulador<br>6-1-1-7 Impulsar y coordinar el proyecto de habilitación del tren de pasajeros en el tramo de Heredia a Alajuela<br>6-1-1-8 Impulsar y coordinar el proyecto de habilitación del ferrocarril de carga en el tramo Ciruelas-Coyol-San Rafael |
| Recursos de Vigencias anteriores | 4- Evitar las inundaciones urbanas mediante el diseño y construcción de programas y nuevos proyectos de manejo de aguas pluviales y mejora de los sistemas existentes | 4-1-1-2 Diseño e implementación de un plan de control, mejora y optimización de los 3 sistemas de alcantarillado pluvial<br>4-1-1-3 Estudios técnicos de redimensonamiento de los sistemas de alcantarillado pluvial existentes<br>4-1-1-4 Formular un plan de reposición de tuberías en los sistemas de alcantarillado pluvial<br>4-1-1-5 Aplicar materiales y tecnologías constructivas amigables con el ambiente. |

| **Gastos** | **Objetivo de Largo plazo** | **Metas** |
|---|---|---|
| Sueldos y Salarios | 44- Aumentar las competencias y capacidades individuales y grupales de toda la población municipal | 44-1-1-1 Crear una base de datos de los funcionarios municipales en materia de capacitación<br>44-1-1-2 Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación por unidad administrativa.<br>44-1-1-3 Diseñar e implementar un plan de capacitación Municipal para el desarrollo de las capacidades, habilidades y destrezas del Recurso Humano<br>44-1-1-4 Efectuar periódicamente laboratorios vivenciales, liderados por expertos de reconocida trayectoria para servidores de los niveles directivo, asesor y ejecutivo, con el objeto de lograr aprendizajes prácticos sobre el sentido y ejercicio del liderazgo gerencial<br>44-4-1-5 Establecer un sistema de control y aprovechamiento de los procesos de capacitación que permita efectuar evaluaciones permanentes del proyecto de capacitación |
| Contribuciones Sociales | 30- Brindar espacios de participación y construcción de visión de futuro a las poblaciones sociales de mayor vulnerabilidad | 30-1-1-1 Unificar en redes y capacitar a los grupos de personas adultas mayores ya conformados y a los pendientes de creación, a las mujeres integradas en Agenda Mujer y a las que deseen hacerlo, a los niños y jóvenes del Cantón dentro de las políticas de desarrollo social de la Municipalidad de Alajuela y a las personas con capacidades físicas disminuidas<br>30-1-1-2 Proporcionar una estructura, contenidos y procedimientos comunes básicos a todas las Agendas de Concertación que faciliten su elaboración homogénea. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 30-1-1-3 Construir 4 Agendas de Concertación Social incorporando la homogeneidad de criterios en la elaboración de las mismas, combinándolas con la suficiente flexibilidad que permita respetar las múltiples casuísticas que confluyen en cada caso particular<br>30-1-1-4 Orientar las Agendas Sociales de Concertación a una gestión por resultados, a fin de poder dar seguimiento y evaluar correctamente la implementación y la dotación de recursos.<br>30-1-1-5 Unificar y establecer un proceso común que se caracterice por ser participativo, busque la coherencia, la complementariedad, la concertación y el consenso y que, por tanto, debe incorporar a los distintos actores en dicha elaboración.<br>30-1-1-6 Implementar los proyectos de las 4 Agendas de Concertación Social |
| | 31- Brindar atención social individual o colectivamente a personas en situación de infortunio o calamidad ante emergencias | 31-1-1-2 Establecer en conjunto con la CNE un programa permanente de formación y entrenamiento continuado del personal interviniente en aspectos psicológicos, sociales, de organización, de recursos, de autocuidado, etc. vinculados a las situaciones de crisis<br>31-1-1-3 Elaborar estudios e investigaciones en conjunto con la CNE sobre aspectos, problemas y necesidades sociales en relación con las situaciones de emergencia<br>31-1-1-4 Desarrollar programas permanentes de formación ciudadana en el marco de las emergencias y catástrofes en general, y en particular en los aspectos psicológicos y sociales presentes en ellas<br>31-1-1-5 Conformar una red de voluntariado organizado, formado, entrenado y a la vez activado y dirigido de forma protocolizada<br>31-1-1-6 Con el Voluntariado entrenado contar con una detección y catalogación de personas en riesgo de aumentar su vulnerabilidad ante emergencias (enfermos crónicos, incapacitados físicos, mentales y sensoriales, ancianos que viven solos y/o frágiles. Etc)<br>31-1-1-7 Con el voluntariado efectuar una valoración social de potenciales centros de acogida; una catalogación y actualización de posibles recursos sociales y/o sociosanitarios a precisar por los afectados, familiares y por el personal interviniente en una emergencia<br>31-1-1-8 Brindar servicios de acompañamiento; de localización y reagrupamiento familiar; de asesoramiento e información práctica y sensible; de facilitación de cobertura de necesidades básicas (alimentos y agua, cobijo, ropa de abrigo y mantas, etc.); de apoyo psicológico durante y después de la emergencia y de organización y coordinación de los afectados ante posibles evacuaciones, organización de la vida en albergue |
| | 35- Convertir a Alajuela en un espacio pionero y referente en lo concerniente a procesos de participación ciudadana | 35-1-3-3 Establecer foros que promuevan y canalicen una reflexión conjunta de las y los agentes económico-sociales, entidades y ciudadanía en general en torno a las grandes cuestiones que afecten a la sostenibilidad, cohesión social y desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, especialmente a su estrategia de futuro y a sus grandes proyectos.<br>35-1-3-4 Promover la corresponsabilidad y los valores cívicos de la ciudadanía, fomentando los compromisos de la ciudadanía con las actividades, servicios y programaciones de los equipamientos, y en la construcción y transformación de su propio entorno más próximo.<br>35-1-3-5 Fomentar la incorporación de las TIC en el funcionamiento ordinario de las asociaciones y como medio de comunicación con el Ayuntamiento y entre las propias asociaciones. Así mismo desarrollar talleres de formación y facilitación de recursos y acceso a las nuevas tecnologías.<br>35-1-3-6 Propiciar la formación en participación ciudadana de los diferentes niveles técnicos municipales implicados en la promoción de la participación ciudadana para capacitar a la organización municipal en técnicas y metodologías participativas. Fomentar el intercambio de experiencias de los técnicos y técnicas municipales con relación a la participación. Esta formación persigue la reflexión colectiva y el contraste de las necesidades de los propios técnicos y técnicas en el desempeño de sus tareas.<br>35-1-3-7 Creación de una "red de técnicos/as" de participación en todos los departamentos para fomentar dinámicas transversales de trabajo en la Administración Local. |
| Adquisición de Bienes y Servicios | 19- Minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en el ambiente y optimizar la calidad del servicio de | 19-1-1-1 Adecuar el PMGIR a los principios y obligaciones municipales establecidas en la Ley N° 8839 para ello se deberá: 1) Definir la metodología para actualización del Plan. 2) Organizar 3 talleres participativos. 3) Sistematizar la información de los talleres (Desarrollo de proyectos y |

| | | |
|---|---|---|
| | manejo de residuos ordinarios | cronograma de implementación. 4) Realizar Audiencia Pública. 5) Presentación final del PMGIR. |
| | 49- Mantener un crecimiento constante de los ingresos corrientes | 19-1-1-2 Llevar a cabo un estudio de generación y caracterización de residuos ordinarios provenientes de los comercios<br>19-1-1-3 Definir un modelo con diferentes categorías tarifarias acorde a la generación residencial y comercial del cantón<br>19-1-1-4 Elaborar un reglamento para organización y cobro de tarifas<br>19-1-1-5 Elaborar un reglamento para otorgar incentivos a los Usuarios comerciales por su adecuada gestión de los residuos<br>19-1-1-6 Elaborar una propuesta de reglamento para la clasificación y recolección selectiva<br>19-1-1-7 Definir y apoyar la implementación de dos campañas educativas de sensibilización dirigidas al sector formal y no formal<br>19-1-1-8 Elaborar una campaña de publicidad y propaganda del accionar municipal en GIRS<br>19-1-1-9 Apoyar la valorización de residuos mediante la ampliación y/o construcción de Centros de Recuperación de Materiales y la cesión a centros educativos de sistemas alternativos para la recolección selectiva de materiales<br>19-1-1-10 Limpiar los vertederos clandestinos ubicados en áreas públicas y colocar rótulos preventivos<br>19-1-1-11 Coordinar y ejecutar las acciones que se originen de los convenios a suscribir con terceros que participen en la gestión de residuos (empresas, cooperativas)<br>19-1-1-12 Revisar y supervisar los Planes de Manejo de Residuos que se Generan en Espectáculos Públicos de Concentración Masiva<br>19-1-1-13 Realizar la recolección semestral de los desechos no tradicionales que se generan en el cantón<br>49-1-1-1 Propiciar la incorporación en el Plan Regulador de nuevas zonas potenciales de crecimiento económico y productivo<br>49-1-1-2 Continuar con la implementación del Plan de Gestión Tributaria que involucra Bienes Inmuebles, Patentes, Gestión de Cobro<br>49-1-1-3 Implementar un sistema de Control y Fiscalización de los tributos en función de una adecuada justicia tributaria<br>49-1-1-4 Establecer un mecanismo para la identificación de nuevas fuentes de recursos y apoyar iniciativas de ley tendientes a dotar a la Municipalidad de mayores ingresos<br>49-1-1-5 Mejorar los procesos de bases de datos y gestión<br>49-1-1-6 Implementar procesos permanentes de depuración y actualización de bases de datos incorporando una unidad administrativa permanente<br>49-1-1-7 Contar con tasas y precios actualizados anualmente<br>49-1-1-8 Implementar un CRM (módulo de relación con los clientes) |
| | 50- Disminuir los niveles de evasión fiscal | 50-1-1-1 Generación de campañas para combatir la evasión fiscal<br>50-1-1-2 Diseñar e implementar un plan de acción para combatir la evasión fiscal por cada uno de los servicios, impuestos y precios que se brindan o recaudan en la Municipalidad<br>50-1-1-3 Capacitar al personal involucrado en la gestión tributaria para una correcta aplicación de las leyes, reglamentos y procedimientos establecidos<br>50-1-1-3 Incorporación de las TIC para mejorar el control tributario y el servicio a la ciudadanía |
| Internos | 16- Optimizar la calidad del servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial aplicando criterios de calidad empresarial | 16-1-1-5 Disminuir el número de quejas formuladas por los usuarios de los servicios municipales<br>16-1-1-6 Mejorar el Valor Agregado Social (VAS) y Valor Agregado Empleados (VAE) relativo a los servicios municipales<br>16-1-1-7 Eliminar los tiempos muertos en los procesos de prestación de servicios municipales<br>16-1-1-8 Adoptar técnicas administrativas innovadoras que den como resultado la eficiencia y reducción de costos operativos en la prestación de servicios municipales |

| | | |
|---|---|---|
| Transferencias corrientes del Sector Público-Transferencias corrientes del Sector Privado | 43- Favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos | 43-1-1-1 Promover la realización de alianzas entre las municipalidades para reducir costos y mejorar la eficacia en la prestación de bienes y servicios públicos a sus comunidades locales.<br>43-1-1-2 Promover la realización de alianzas entre los gobiernos regionales para desarrollar la infraestructura productiva, articulación de mercados, manejo de recursos y políticas socio ambientales.<br>43-1-1-3 Coordinación adecuada entre los gobiernos locales y las oficinas del Sector Público. |
| Edificaciones-Vías de Comunicación-Obras Urbanísticas-Instalaciones-Otras Obras | 4- Evitar las inundaciones urbanas mediante el diseño y construcción de programas y nuevos proyectos de manejo de aguas pluviales y mejora de los sistemas existentes | 4-1-1-2 Diseño e implementación de un plan de control, mejora y optimización de los 3 sistemas de alcantarillado pluvial<br>4-1-1-3 Estudios técnicos de redimensonamiento de los sistemas de alcantarillado pluvial existentes<br>4-1-1-4 Formular un plan de reposición de tuberías en los sistemas de alcantarillado pluvial<br>4-1-1-5 Aplicar materiales y tecnologías constructivas amigables con el ambiente. |
| | 6- Mejorar la superficie de ruedo de la red vial cantonal | 6-1-1-1 Actualización completa del inventario vial cantonal<br>6-1-1-2 Sensibilización en Junta Vial Cantonal de los proyectos que se incluirán en el próximo Plan Quinquenal, acordes a las propuestas del Plan Regulador<br>6-1-1-3 Implementar las 60 propuestas de vialidad regionales, mejora a vialidad existente y las 179 propuestas de nueva vialidad definidas en el Plan Regulador<br>6-1-1-4 Promover estudios viales periódicos para determinar tiempos de viaje, flujos de vehículos, análisis de intersecciones en los centros urbanos y con base en ello implementar un Plan de Reordenamiento Vial de la Ciudad y Centros Urbanos<br>6-1-1-5 Diseñar e implementar un plan de recuperación de derechos de vía para el cantón de Alajuela, fortaleciendo el Subproceso de Gestión Vial Cantonal para que realice y dé seguimiento a los casos existentes de invasión, y control sobre los derechos de vía<br>6-1-1-6 Ampliar puentes, construir nuevos puentes y pasos a desnivel en puntos estratégicos de vías definidos en el Plan Regulador<br>6-1-1-7 Impulsar y coordinar el proyecto de habilitación del tren de pasajeros en el tramo de Heredia a Alajuela<br>6-1-1-8 Impulsar y coordinar el proyecto de habilitación del ferrocarril de carga en el tramo Ciruelas-Coyol-San Rafael |
| | 21- Reducir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de eventos naturales y antrópicos (inundaciones y deslizamientos | 21-1-1-1 Coordinar con la Comisión Local de Emergencia la elaboración y entrega del Plan de Emergencia Cantonal<br>21-1-1-2 Elaboración de un diagnóstico , en el que se refleje las áreas más vulnerables con el fin de priorizar su intervención<br>21-1-1-3 Planeación de capacitaciones en las comunidades para hacer propuestas de Intervención Comunitaria, para la reducción del Riesgo ante amenazas y aspectos de vulnerabilidad<br>21-1-1-4 Diseñar un Plan Comunitario de Reducción de Riesgos, con acciones de Prevención Mitigación y preparación ante la ocurrencia de posibles eventos |
| Maquinaria y Equipo-Terrenos-Edificios-Intangibles | 16- Optimizar la calidad del servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial aplicando criterios de calidad empresarial<br>20- Minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en el ambiente y optimizar la calidad del servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes | 16-1-1-5 Disminuir el número de quejas formuladas por los usuarios de los servicios municipales<br>16-1-1-6 Mejorar el Valor Agregado Social (VAS) y Valor Agregado Empleados (VAE) relativo a los servicios municipales<br>16-1-1-7 Eliminar los tiempos muertos en los procesos de prestación de servicios municipales<br>16-1-1-8 Adoptar técnicas administrativas innovadoras que den como resultado la eficiencia y reducción de costos operativos en la prestación de servicios municipales<br>20-1-1-3 Mantener una base de datos del servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes con actualización permanente.<br>20-1-1-4 Revisar las resoluciones de Bienes Inmuebles, Acueductos y Patentes, con el propósito de realizar inspección de campo en caso de ser necesario y modificar la base de datos cuando proceda.<br>20-1-1-5 Supervisar el personal municipal y las empresas contratadas para verificar la calidad en la ejecución del servicio. |

| | | |
|---|---|---|
| | 6- Mejorar la superficie de ruedo de la red vial cantonal | 20-1-1-6 Atender de forma temporánea las quejas que se originen por la incorrecta administración del servicio.<br>20-1-1-7 Efectuar un plan permanente de capacitación orientado al personal involucrado en el servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes brindando cuando menos un taller trimestral de capacitación en cada área detectada, así como en manejo de conflictos y atención al cliente en concordancia con el marco jurídico regulatorio, las necesidades técnicas y nuestras competencias.<br>20-1-1-8 Implementar campañas educativas de sensibilización en buenas prácticas de uso y cuido de los parques del distrito Alajuela.<br>20-1-1-9 Formular un plan hexannual en etapas biannuales para la ampliación de la cobertura de prestación del servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes contemplando los requerimientos técnicos y humanos necesarios para la ampliación, la inversión requerida, el inventario de clientes en el área de ampliación, la tarifa o costo correspondiente a la prestación del servicio así como la actualización de la base de datos.<br>20-1-1-10 Realizar una propuesta técnica municipal de los parámetros de calidad (eficiencia - eficacia) requeridos para alcanzar la satisfacción del cliente.<br><br>6-1-1-1 Actualización completa del inventario vial cantonal<br>6-1-1-2 Sensibilización en Junta Vial Cantonal de los proyectos que se incluirán en el próximo Plan Quinquenal, acordes a las propuestas del Plan Regulador<br>6-1-1-3 Implementar las 60 propuestas de vialidad regionales, mejora a vialidad existente y las 179 propuestas de nueva vialidad definidas en el Plan Regulador<br>6-1-1-4 Promover estudios viales periódicos para determinar tiempos de viaje, flujos de vehículos, análisis de intersecciones en los centros urbanos y con base en ello implementar un Plan de Reordenamiento Vial de la Ciudad y Centros Urbanos<br>6-1-1-5 Diseñar e implementar un plan de recuperación de derechos de vía para el cantón de Alajuela, fortaleciendo el Subproceso de Gestión Vial Cantonal para que realice y dé seguimiento a los casos existentes de invasión, y control sobre los derechos de vía<br>6-1-1-6 Ampliar puentes, construir nuevos puentes y pasos a desnivel en puntos estratégicos de vías definidos en el Plan Regulador<br>6-1-1-7 Impulsar y coordinar el proyecto de habilitación del tren de pasajeros en el tramo de Heredia a Alajuela<br>6-1-1-8 Impulsar y coordinar el proyecto de habilitación del ferrocarril de carga en el tramo Ciruelas-Coyol-San Rafael |
| Amortización Interna | 16- Optimizar la calidad del servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial aplicando criterios de calidad empresarial | 16-1-1-5 Disminuir el número de quejas formuladas por los usuarios de los servicios municipales<br>16-1-1-6 Mejorar el Valor Agregado Social (VAS) y Valor Agregado Empleados (VAE) relativo a los servicios municipales<br>16-1-1-7 Eliminar los tiempos muertos en los procesos de prestación de servicios municipales<br>16-1-1-8 Adoptar técnicas administrativas innovadoras que den como resultado la eficiencia y reducción de costos operativos en la prestación de servicios municipales |

**SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.-APROBAR LA INFORMACIÓN PLURIANUAL 2022-2025, REMITIDA MEDIANTE EL OFICIO MA-A-4434-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CON LAS CORRECCIONES SOLICITADAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL OFICIO DFOE-LOC-1745. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER**: Oficio MA-A-4435-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito la propuesta de **Reglamento Municipal del Cantón de Alajuela a la Ley de Movilidad**, en el cual se incorporan los conceptos de Capital de Trabajo

y Etapas de la Construcción, el mismo consta de 42 artículos en los cuales se abarcan competencias, planificación, sanciones, tarifas y servicio de mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras. Adicionalmente se adjunta el oficio MA-SPU-111-2022, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Avila, Coord. Sub Proceso de Planificación Urbana, referente al **Manual del Espacio Público** y todo lo relacionado a la infraestructura de movilidad urbana autorizada, para ser utilizada en el Cantón Alajuela."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO X. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Documento suscrito por el Sr. Marvin Mora Bolaños, Presidente del Concejo distrito Carrizal, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Carrizal, informales que la Parroquia de los Santos Ángeles Custodios de Carrizal se encuentra con los preparativos para la realización de los Festejos Patronales Carrizal 2022, los cuales se estarán realizando del 18 de setiembre al 2 de octubre, mismos que cuentan con el visto bueno de este Concejo de Distrito según acuerdo tomado en reunión realizada el viernes 2 de setiembre (ver adjunto).

Debido a lo anterior y de acuerdo con la solicitud planteada por parte de la Parroquia de los Santos Ángeles Custodios de Carrizal, les solicitamos de forma muy respetuosa a este honorable Concejo, autorice la exoneración del 5% de espectáculos públicos, así como la exoneración en la recolección de desechos que generen dichos festejos.

De igual forma solicitamos se autorice la presencia de la policía Municipal en dichos festejos.

Cabe indicar que los recursos que recaude la Parroquia de los Santos Ángeles Custodios de Carrizal, en estos Festejos Populares estarán siendo utilizados en el mantenimiento de la Parroquia de Carrizal."

**SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LA EXONERACIÓN EN LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS QUE GENEREN DICHOS FESTEJOS PARA REALIZAR LOS FESTEJOS PATRONALES CARRIZAL 2022, LOS CUALES SE ESTARÁN REALIZANDO DEL 18 DE SETIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO XI. DICTÁMENTES DE COMISIONES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trámite BG-985-2022. Oficio MA-SCEL-01-2022 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal, firmado por la Bach. Cristina Blanco Brenes, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2022 celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 06 de setiembre del 2022, en la Oficina de la Presidencia del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **BACH. CRISTINA BLANCO BRENES COORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ.** Transcribo artículo N.º 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2022 del día martes 06 de setiembre del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-A-5572-2021** de la Alcaldía Municipal, referente a una denuncia por acumulación de desechos y escombros a orillas del Río Virilla, esto en el sector de Calle Potrerillos en las cercanías de la Discoteca Rumba. Se transcribe el oficio:

**"**Para conocimiento, remito el oficio MA-SGA-437-2021, suscrito por Ing. Félix Angulo Marqués, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental, en respuesta al oficio MA-SCM-940-2021, referente a la denuncia por acumulación de desechos y escombros a orillas del Río Virilla, esto en el sector de Calle Potrerillos en las cercanías de la Discoteca Rumba."

**POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

**1-**Dar por recibido el oficio MA-A-5572-2021 de la Alcaldía Municipal, referente a la

denuncia por acumulación de desechos y escombros a orillas del Río Virilla, esto en el sector de Calle Potrerillos en las cercanías de la Discoteca Rumba.
**2-**Enviar copia al Concejo de Distrito de San Rafael. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta copia del oficio MA-SGA-437-2021 con 11 folios."
**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCEL-01-20221 Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5572-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, REFERENTE A LA DENUNCIA POR ACUMULACIÓN DE DESECHOS Y ESCOMBROS A ORILLAS DEL RÍO VIRILLA, ESTO EN EL SECTOR DE CALLE POTRERILLOS EN LAS CERCANÍAS DE LA DISCOTECA RUMBA. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trámite BG-986-2022. Oficio MA-SCEL-02-2022 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal, firmado por la Bach. Cristina Blanco Brenes, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2022 celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 06 de setiembre del 2022, en la Oficina de la Presidencia del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **BACH. CRISTINA BLANCO BRENES COORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ.** Transcribo artículo N.º 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2022 del día martes 06 de setiembre del 2022. ARTÍCULO SEGUNDO**:** Se conoce el oficio **MA-SCM-1985-2022,** ref. "Asunto: Investigación de propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006. Los vecinos del Barrio Esperanza ubicados de la Calle Española (ubicación geográfica 400 metros sur del Súper Yireh y 400 metros este y 100 metros Sur del Rótulo Barrio Esperanza), queremos dar a conocer la situación en la propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006, ubicada tanto en la provincia de Heredia como de Alajuela, ya que la propiedad se encuentra en el límite provincial. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-862-2022. Trámite N°42677-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por usuario anónimo, que dice: "Asunto: Investigación de propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006. Los vecinos del Barrio Esperanza ubicados de la Calle Española (ubicación geográfica 400 metros sur del Súper Yireh y 400 metros este y 100 metros Sur del Rótulo Barrio Esperanza), queremos dar a conocer la situación en la propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006, ubicada tanto en la provincia de Heredia como de Alajuela, ya que la propiedad se encuentra en el límite provincial.
Según el Registro Nacional la propiedad tiene un parte del terreno en el distrito de San Pedro de Santa Bárbara, y la otra en el distrito de Desamparados de Alajuela a nombre de la señora Mónica Alvarado Alfaro cédula 2-0584-0024.
En los últimos años hemos tenido muchos problemas con esta propiedad ya que su dueña con la ayuda otras personas han querido segregar en derechos sin tener permisos municipales correspondientes. Han estado realizando grandes movimientos de tierra y rellenos inadecuados con tierra y escombro en estos meses al margen de la ley y sin permisos ambientales con tal de venderlos muy posiblemente para construcciones ilegales, aprovechando que ni la Municipalidad de Santa Bárbara ni la de Alajuela hayan hecho nada al respecto, para ordenar esta zona de territorio y clausurar estos trabajos.
Estas acciones nos pueden perjudicar enormemente, ya que el único ingreso a nuestra propiedad no tiene posibilidad de recibir las aguas canalizadas que estas personas realizan al modificar la superficie natural de suelo forzando a que las aguas llovidas o de cualquier construcción que se dé sea direccionadas a nuestras casas.
Todos los años en invierno nuestro barrio se ve afectado por los intensos aguaceros que han inundado en la mayoría de los casos algunas de las casas que reciben toda el agua que descargan las propiedades vecinas y de la calle pública existente por no tener una estructura de drenaje pluvial para evacuar estas aguas a un cuerpo receptor adecuado.
Igualmente, la calle pública pertenece a Municipalidad de Alajuela y nosotros somos usuarios del acueducto municipal, por lo que consideramos que el mantenimiento de la vía y

construcción de un drenaje pluvial adecuado le corresponde únicamente a la Municipalidad del Alajuela, por lo que debe haber mayor control y fiscalización de que todas las propiedades colindantes a la vía pública cumplan con el plan ordenamiento territorial que la Municipalidad de Alajuela tiene para este territorio.
Adicionalmente, en su momento se hizo la consulta la Municipalidad de Santa Bárbara sobre la posición con respecto a la parte de la propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006 que pertenece a su jurisdicción y esto fue la respuesta del ingeniero de Topografía y Catastro de la Municipalidad de Santa Barbara en el oficio DTC-MSB-FMH-169-2020 con fecha 7 de julio del 2020, donde claramente define:
"cabe mencionar que la propiedad se encuentra ubicada como zona Especial de Protección fuera del área de expansión del cuadrante cabecera del distrito de San Pedro, de conformidad con el plan regulador del Gran Área Metropolitana por medio del cual se rige el cantón de Santa Bárbara y Mapa de Delimitación de Cuadrantes y Áreas Urbanas de Crecimiento Urbano publicado en el Alcance N°135, Gaceta N°134, el día jueves 24 de julio del 2018."
"Con base al artículo 4.1 del decreto Ejecutivo 25902-MIVAH-MP-MINAE, **solo se permite UNA VIVIENDA** por finca y otras construcciones necesarias para uso o servicios de la finca."
Ahora bien, si la Municipalidad de Alajuela considera que la sección de la finca No. 50554-004 que pertenece territorialmente a Desamparados de acuerdo a su Plan de Ordenamiento Territorial es concordante con el desarrollo de estas actividades (lotificación de derechos para vender) le solicitamos que exija a su propietaria un adecuado manejo de las aguas tanto llovidas, negras, y servidas; asimismo, que no puedan ser descargadas a la servidumbre la cual es acceso único a nuestra propiedad, dado que la pendiente del terreno va en contra de nosotros, y muy posiblemente si lo hacen, estas descargas pueden aumentar las inundaciones a nuestras casas, por cuanto es una calle sin salida. Si esto sucediera y siguen aumentando las inundaciones en nuestro barrio producto de la modificación de superficie de los terrenos colindantes con rellenos y otras construcciones nuevas, **será responsabilidad de la Municipalidad de Alajuela asumir cualquier daño o perjuicio que estas acciones nos causen a futuro, por cuanto se les está informando anticipadamente la situación. No es de recibo que la Municipalidad de Alajuela traslade la responsabilidad de la gestión de su territorio a otro municipio, cuando ya existe propiedades alrededor que pagan los servicios municipales con Alajuela.**
Solicitamos respetuosamente las inspecciones necesarias y los informes de parte de los funcionarios municipales sobre los eventos que se están dando y si existen los permisos municipales para construir y los ambientales para los rellenos con cualquier material (tierra, y escombro) que se están haciendo últimamente. Se adjunta fotos de prueba de los trabajos que han realizado la propiedad en cuestión. No indica lugar de notificación."
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL AL RESPECTO. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES PARA SU DICTAMEN. 3.-ENVIAR COPIA A LA AUDITORÍA INTERNA Y AL CONCEJO DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
**POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**
**1**-Solicitarle un Criterio Técnico a la Actividad de Catastro Multifinalitario de la ubicación de la finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006.
**2-**Que, una vez realizado el criterio por la Actividad de Catastro Multifinalitario este departamento lo remita al Proceso de Servicios Jurídicos para que en base a ello brinde un Criterio Legal. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCEL-02-2022 Y SOLICITARLE UN CRITERIO TÉCNICO A LA ACTIVIDAD DE CATASTRO MULTIFINALITARIO DE LA UBICACIÓN DE LA FINCA NO. 50554-004, PLANO H-1065489-2006. 2.-QUE, UNA VEZ REALIZADO EL CRITERIO POR LA ACTIVIDAD DE CATASTRO MULTIFINALITARIO ESTE DEPARTAMENTO LO REMITA AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EN BASE A ELLO BRINDE UN CRITERIO LEGAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trámite BG-987-2022. Oficio MA-SCEL-03-2022 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal, firmado por la Bach. Cristina Blanco Brenes, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2022 celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 06 de setiembre del 2022, en la Oficina de la Presidencia del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **BACH. CRISTINA BLANCO BRENES COORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ.** Transcribo artículo N.º 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2022 del día martes 06 de setiembre del 2022. ARTÍCULO QUINTO: Temas varios (Solicitar propuestas de Límites entre Alajuela y Belén.)

**POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

**1**-Solicitarle a la Actividad de Catastro Multifinalitario opciones de propuestas de Límites entre los cantones de Alajuela y Belén.

**2**-Solicitar a la Actividad de Bienes Inmuebles las acciones realizadas en cuanto al tema de Límites entre los cantones de Alajuela y Belén.

**3**-Solicitar al Proceso de Servicios Jurídicos que avances hay en cuanto al tema de Límites entre los cantones de Alajuela y Belén. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCEL-03-2022 Y SOLICITARLE A LA ACTIVIDAD DE CATASTRO MULTIFINALITARIO OPCIONES DE PROPUESTAS DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELÉN.**

**2.-SOLICITAR A LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES LAS ACCIONES REALIZADAS EN CUANTO AL TEMA DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELÉN.**

**3.-SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS QUE AVANCES HAY EN CUANTO AL TEMA DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELÉN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trámite 994-2022. Oficio MA-SCOP-34-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria 02-2022 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del 26 de agosto del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. GLEEN ROJAS MORALES, DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria 02-2022 del 26 de agosto del 2022. ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-198-2022** de la Secretaría del Concejo. REFERENTE AL: TRAM BG-12-2022: REMITE EL TRÁM. Nº 488-2022 DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIO AL CLIENTE, SOBRE UNA DENUNCIA PUESTA EL DÍA 15/2/2022 CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMERINOS EN URBANIZACIÓN LOS JARDINES. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO QUINTO: **Trámite BG-12-2022. Trámite 488-2022 el Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**. Sres. Vecinos de la Urbanización Los Jardines, segunda entrada, que dice: "Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente con el propósito siguiente:

De exponer ante ustedes nuestro problema expresado en la carta adjunta la cual hacemos llegar a ustedes por recomendación de CODEA, el cual nos indicó que no corresponde a esta institución, ya que el terreno no es Municipal.

Nosotros los firmantes de la carta, deseamos si es posible conocer sobre un convenio que existe Solís Zeledón y Asociados LTA con la municipalidad para donación del terreno para la Urbanización los Jardines, ya que la última semana de diciembre del 2021 llegaron de nuevo unas personas y un Líder de la comunidad nos dijo que son unos ingenieros que van a construir unos camerinos por parte de los Guías Scouts, por lo tanto solicitamos que algún inspector se

haga presente para que evalué la situación, porque al hacer nuevamente los camerinos nos afectan grandemente como lo hacemos ver en los documentos adjuntos.
Agradeciendo de antemano nos despedimos de ustedes, todos los firmantes. Teléfonos: 2430-3833/2431-4506 (Sra. Guisselle Vega Bolaños).
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. 'TEMA: DENUNCIA CONSTRUCCIÓN DE CAMERINOS URBANIZACIÓN LOS JARDINES DISTRITO SAN JOSÉ. FECHA: 15 de febrero 2022. CONSIDERANDOS: **1**. Que se conoce el TRÁMITE 12-2022: Trámite 488-2022, de la Urbanización Los Jardines, Segunda Entrada, distrito San José, donde solicitan conocer sobre un eventual convenio que pueda existir entre Solís Zeledón y Asociados LTA con la Municipalidad para donación del terreno para la Urb. Los Jardines, construcción de camerinos por parte de Guías y Scouts, dirigido a este Concejo Municipal, donde se plasma lo siguiente:
"Concejo Municipal Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente con el propósito siguiente: De exponer ante ustedes nuestro problema expresado en la carta adjunta la cual hacemos llegar a ustedes por recomendación de CODEA, el cual nos indicó que no corresponde a esta institución, ya que el terreno no es Municipal. Nosotros los firmantes de la carta, deseamos si es posible conocer sobre un convenio que existe Solís Zeledón y Asociados LTA con la municipalidad para donación del terreno para la Urbanización los Jardines, ya que la última semana de diciembre del 2021 llegaron de nuevo unas personas y un Líder de la comunidad nos dijo que son unos ingenieros que van a construir unos camerinos por parte de los Guías Scouts, por lo tanto solicitamos que algún inspector se haga presente para que evalué la situación, porque al hacer nuevamente los camerinos nos afectan grandemente como lo hacemos ver en los documentos adjuntos. Agradeciendo de antemano nos despedimos de ustedes, todos los firmantes."
**2.**Que según el artículo 13, del Código Municipal, son atribuciones del Concejo:
"m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda."
**3.**Que el artículo 52 del Código Municipal, indica:
"Artículo 52. - Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención..."
**4.**Que la Ley General de Control Interno, en lo que interesa, indica:
"Artículo 70-0bligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme a/ primer párrafo de/ artículo 3 de la presente Ley. "
"Artículo 12, -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
a)Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
b)Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
c)Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan,
d)Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan a/ menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley. "
"Artículo 17. -Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del

funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.
En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:
a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones,
b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.
(Corregido mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta 102 del 29 de mayo de 2003. Anteriormente la redacción de este inciso indicaba: "c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos")
c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. "
"Artículo 19. -Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable. "
"Artículo 21.-Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas. "
"Artículo 35.-Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.
Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.
La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. "
"Artículo 39. -Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones e/ sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra e/ jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo. "
"Artículo 42. -Competencia para declarar responsabilidades. Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.
En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.
Artículo 43. -Prescripción de la responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría Genera/ de la República, N$^{O}$ 7428, de 7 de setiembre de 1994.
Se reputará •como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada. "
5. Que la LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, indica lo siguiente:
"Artículo 2 $^{0}$-Servidor público, Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.
Artículo 3$^{0}$-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4 [0]-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. "
"Artículo 38. -Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:…
(...) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable. " Artículo 39, -Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:
a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.
c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda. "
"Artículo 43.-Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes. "
"Artículo 57.-rnfluencia en contra de la Hacienda Pública, Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin. "
"Artículo 63.-Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:
Artículo 59, -Inhabilitación. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito.
"Artículo 73-Cancelación de credencial. Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.
Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.
Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones. "
Artículo 64. -Reformas del Código Penal. Refórmense los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:

'Artículo 345. -Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa a/ funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".
"Artículo 354,-Peculado, Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".
"Artículo 356.-Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".
6.Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:
"Abuso de Autoridad. Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.
Incumplimiento de deberes. Artículo 339. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.
Denegación de auxilio. Artículo 340.- Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente.
Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. Artículo 341.- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.
Nombramientos ilegales. Artículo 344. -Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.
Violación de fueros. Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas. " 7. Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y los actos de corrupción que se encuentran normados, indica: "Cohecho impropio. Artículo 347.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.
Cohecho propio. Artículo 348. -Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.
Corrupción agravada. Artículo 349.-Si los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores tuvieren como fin el otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración

de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario, la pena de prisión será:
1) En el caso del artículo 338(*), de uno a cinco años; 2) En el caso del artículo 339(*), de tres a diez años.
Aceptación de dádivas por un acto cumplido. Artículo 350.-Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 338 y 339 disminuidas en un tercio, el funcionario público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario. Penalidad del corruptor. Artículo 352, Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé, ofrezca o prometa a un funcionario público una dádiva o ventaja indebida.
Artículo 352 bis, Supuestos para aplicar las penas de los artículos del 340 al 345. Las penas previstas en los artículos del 340 a/ 345 se aplicarán también en los siguientes supuestos:
a) Cuando la dádiva, ventaja indebida o promesa sea solicitada o aceptada por el funcionario, para sí mismo o para un tercero.
b) Cuando el funcionario utilice su posición como tal, aunque el acto sea ajeno a su competencia autorizada.
Enriquecimiento ilícito. Artículo 353. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que sin incurrir en un delito más severamente penado:
1) Aceptare una dádiva cualquiera o la promesa de una dádiva para hacer valer la influencia derivada de su cargo ante otro funcionario, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
2) Utilizare con fines de lucro para sí o para unas terceras informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo;
3) Admitiere dádivas que le fueren presentadas u ofrecidas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo; y
Negociaciones incompatibles, ARTÍCULO 354. Sera reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero, Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en e/ carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto especifico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo,
Concusión. Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.
Exacción ilegal. Artículo 356. -Será reprimido con prisión de un mes a un año e/ funcionario público que abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.
Prevaricato. Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.
Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.
Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.
Peculado. Artículo 361. Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, e/ funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años,

el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.
Facilitación culposa de substracciones. Artículo 362. -Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.
Malversación. Artículo 363.- Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.
Peculado y malversación de fondos privados. Artículo 363 bis. Quedan sujetos a las disposiciones de los tres artículos anteriores, los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.
Demora injustificada de pagos. Artículo 364.- Será reprimido con treinta a noventa días multa, el funcionario público que teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario decretado por la autoridad competente o no observare en los pagos las prioridades establecidas por la ley o sentencias judiciales o administrativas.
En la misma pena incurrirá el funcionario público que requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración.
Delitos cometidos por funcionarios públicos. Artículo 365. -Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena. "
8.Que evidentemente el reclamo que hacen las personas vecinas de Urbanización Los Jardines en distrito San José de Alajuela, conlleva una grave responsabilidad por parte de la Municipalidad de Alajuela y eventuales cobros de daños y perjuicios u otros. El reto es dar el mejor servicio municipal por lo que debemos ser vigilantes en que se cumpla y, una situación como esta debe ser atendida para lograrlo. Debemos mejorar siempre para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela. Además, no sólo debe contestarse la solicitud que nos hacen, sino que debemos prestar la colaboración señalada de alguna forma y ordenar que se abra una investigación exhaustiva y detallada para determinar lo que verdaderamente está sucediendo.
**POR TANTO, MOCIONO**: Que se solicite a la Secretaría del Concejo Municipal y a la Administración Municipal la información de si existe, o no, algún convenio con Solís Zeledón y Asociados LTDA y la Municipalidad de Alajuela, en relación con el predio señalado en el acápite uno de los considerandos anteriores. En caso de ser positiva la respuesta, que
se sirvan enviar el expediente completo donde consten todos los documentos base de ese convenio. A las autoridades mencionadas en esta moción se les otorga un plazo de 10 días para su respuesta a este Concejo Municipal. Al recibo de las respuestas este Honorable Concejo Municipal tomará la decisión legal correspondiente/ Envíesele copia de esta decisión a las partes interesadas. Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme."
SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

SEGUNDA VOTACIÓN: AL NO OBTENER LA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE RESUELVE TRASLADAR EL TRÁMITE BG-12-2022 Y LA MOCIÓN DE FONDO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN Y ENVIAR COPIA A LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

**1.**En referencia al oficio N° MA-A-1058-2022 del día 17 de marzo del 2022 suscrito por el Lic. Andrés Hernández Herrera, Asesor de la Alcaldía, indica que a solicitud de la respuesta al oficio N° MA-SCM-198-2022 del jueves 17 de febrero del 2022 en el cual solicita analizar la eventual existencia de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Empresa Solís Zeledón LTA, desarrolladora de la Urbanización Los Jardines. Procedo indicar que, de lectura completa del expediente administrativo de dicho desarrollo urbanístico, el cual se custodia en el archivo municipal, no se observa la existencia de convenio entre la Municipalidad y dicha empresa. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. GLEEN ROJAS MORALES, DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-34-2022 Y ENVIAR COPIA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-SCAJ-63-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 1, capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.

ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio **MA-SCM-685-2022**, de la Secretaría del Concejo Municipal. Referido al oficio **MA-A-1366-2022,** de Alcaldía sobre el **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA DE PRÉSTAMO PARA ADMINISTRACIÓN DE TERRENO PREVISTO PARA USO COMUNAL EN RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA Y PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIÓN. Expediente No. 084-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio.

-"ARTÍCULO PRIMERO: **Oficio MA-A-1366-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal**, que dice: "Para conocimiento y aprobación según se indicará, y en atención al acuerdo del Concejo Municipal del artículo N $^{O}$ 1, capítulo VI de la sesión ordinaria N $^{O}$ 51-2021 del día lunes 20 de diciembre del 2021, transcrito en el oficio MA-SCM-2446-2021, por el cual se aprobó moción de la señora Regidora Licda. Patricia Guillén Campos respecto a la propuesta remitida de Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno previsto para uso comunal en Río Segundo de Alajuela, por este medio informo, planteo y solicito lo siguiente:

1-Que luego de haber sido declarada de interés público y cumplir con el respectivo procedimiento en sede administrativa para su adquisición bajo aceptación de la propietaria según lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la Ley de Expropiaciones, el pasado 15 de diciembre del 2021 se firmó en la Notaría del Estado la respectiva escritura pública por la cual la Municipalidad adquirió la finca de la Provincia de Alajuela folio real matrícula 386784-000, ubicada en Río Segundo de Alajuela, para destinarla a uso comunal.

2-Que dada la aceptación del acto y la firma de la escritura en la Notaría del Estado para su tramitación en el Registro Público, como consta de informe registral adjunto, desde el pasado

17 de enero del 2022 la Municipalidad de Alajuela es la propietaria inscrita de dicha finca, cuya naturaleza registrada es facilidades comunales.
3-Según lo descrito y los términos de la moción aprobada por parte del Concejo, se aclara y explica para todos los efectos lo siguiente:
a-El trámite de adquisición de la finca citada nunca requirió tramitación a nivel judicial, por cuanto la sociedad que era propietaria del inmueble aceptó el avalúo y el acto de expropiación en sede o fase administrativa, lo cual de pleno derecho permitió, según los artículos 18 y 25 de la Ley de la materia, elevar el expediente directamente ante la Notaría del Estado para confeccionar la respectiva escritura pública, la cual fue firmada el 15 de diciembre del 2021.
b-Luego de su respectivo trámite notarial y registral, la finca quedó debidamente inscrita a nombre de la Municipalidad el 17 de enero del presente año, por lo que desde ese momento constituye propiedad y dominio pleno del gobierno local con destino para facilidades comunales.
c-El Convenio propuesto -que en este acto se presenta nuevamente debidamente corregido y ajustado- plantea que, al igual que en múltiples casos ya aplicados previa aprobación de/ Concejo, la Municipalidad otorgue en préstamo para administración el inmueble adquirido para facilidades comunales a la Asociación de Desarrollo Integral de la localidad de Río Segundo, siendo dicha organización por mandato de la Ley de Desarrollo de la Comunidad N $^{O}$ 3859, la entidad de base comunal de utilidad pública que representa a los vecinos organizados y que los numerales 19 y 20 de la Ley citada, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades, a colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo. Así como que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines. Por lo que, bajo las ya conocidas limitaciones logísticas y de recursos del gobierno local para dar seguridad, vigilancia y mantenimiento permanente y constante al inmueble de facilidades comunales -en el que se tiene previsto realizar obras de esta naturaleza-, el Municipio otorga en préstamo el mismo a la Asociación para que, precisamente, lo administre y le brinde cuido y mantenimiento para los fines públicos que debe cumplir.
d-Estando debidamente inscrita a la fecha la finca citada a nombre de la Municipalidad y siendo la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela la organización de vecinos de utilidad pública de base comunal oficial de la localidad, el Convenio corregido y ajustado que se presenta en este momento lo que concreta es el otorgamiento de préstamo ordinario y común para administración que se ha aplicado por años sin ningún inconveniente.
Por lo que, con fundamento en todo lo descrito, adjunto en este acto PARA APROBACION Y AUTORIZACION DE FIRMA lo siguiente:
-Propuesta actualizada, corregida y ajustada de Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno uso comunal en Río Segundo de Alajuela."

CONVENIO DE PRÉSTAMO PARA ADMINISTRACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL DE USO PÚBLICO PARA FACILIDADES COMUNALES
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA

"Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por Sofía González Barquero, cédula de identidad 2-0525-0213, vecina de Alajuela, en condición de Alcaldesa Municipal en Ejercicio, representante legal de esta Corporación por disposición del artículo 14 en relación con el artículo 17 inciso n) del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.°1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo de 2020, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA, con cédula jurídica número: 3-002-084090, código de registro de DINADECO número 1056, representada por su Presidente José Luis Aguirre Carballo, portador de la cédula de identidad 2-0569-0351, según personería del Registro Público de

Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el Tomo: 132, Folio: 305, Asiento: 56907, personería que se encuentra inscrita y vigente, en adelante "ASOCIACIÓN", Y;

CONSIDERANDO

Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

Que los numerales 19 y 20 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley No. 3859, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo.

Que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.

**POR TANTO**

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la Municipalidad es la propietaria y titular registral de la finca de la Provincia de Alajuela folio real 386784-000, descrita en el plano A-849494-2003, ubicada en Río Segundo de Alajuela y cuya naturaleza y destino a cumplir es el de facilidades comunales.

SEGUNDA: Que, en este acto la Municipalidad de Alajuela otorga en préstamo el inmueble descrito en la cláusula anterior, a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA, para que esta última administre y brinde mantenimiento y vigilancia a dicho terreno para su destino y uso en fines de aprovechamiento comunal en beneficio de los vecinos.

TERCERA: Que la Municipalidad firma el presente convenio de préstamo de terreno con la Asociación, con la finalidad de que se encargue de administrar, dar mantenimiento y vigilancia, todo para el cumplimiento de fines y uso para actividades de carácter y desarrollo comunal. Lo anterior, bajo la previsión de la futura realización en el inmueble a corto plazo por parte del gobierno local, de proyectos de construcción y desarrollo de infraestructura para facilidades comunales según el destino y naturaleza propia del mismo.

CUARTA: La Asociación, se compromete a no disponer del inmueble y sus instalaciones y construcciones existentes a la fecha para fines comerciales o de otra índole no autorizados expresamente de forma previa por la Municipalidad que contradigan la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.

QUINTA: La Asociación, tendrá derecho de usar el inmueble dado en administración para los fines convenidos V según su fin público comunal; en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega del terreno a la Municipalidad de Alajuela.

SEXTA: La Asociación, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier situación que que resulte contraria a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

SÉTIMA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar hasta 2 veces al mes el inmueble en horas hábiles, con el fin de revisar el mismo y verificar el cumplimiento de este convenio.

OCTAVA: Para realizar cualquier modificación, intervención o proyecto en el área otorgada en préstamo, la Asociación requerirá la respectiva autorización otorgada por el Concejo Municipal, bajo criterio técnico previo del Profesional Director a cargo de los Proyectos de Desarrollo Local de Construcción de Facilidades Comunales en el inmueble, en coordinación con el Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos.

NOVENA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada por la Asociación en el inmueble, pasará a la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

DÉCIMA: El pago de cualquier servicio público existente, o a ser instalado en el sitio y su infraestructura, le corresponderá y será responsabilidad directa de la Asociación su pago y mantenimiento en condición de administradora del mismo.
DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno, que así sea necesario ante la realización de Proyectos u Obras, o que se haya incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una vigencia de 5 AÑOS, renovable por una vez por un periodo igual por acuerdo de partes previo a su vencimiento.
ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DIA....DEL MES DE.... DEL ANO 2022. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio. José Luis Aguirre Carballo, Presidente, ADI Río Segundo de Alajuela."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Referencia MOCIÓN DE FONDO. CONVENIO MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-Que con fecha 07 de abril de 2022, la Alcaldía Municipal de Alajuela, envió la siguiente solicitud a este Concejo Municipal, veamos: "Alajuela, 07 de abril del 2022. Oficio No. MA-A-1366-2022. Para conocimiento y aprobación según se indicará, y en atención al acuerdo del Concejo Municipal del artículo N $^{O}$ 1, capítulo VI de la sesión ordinaria N $^{O}$ 51-2021 del día lunes 20 de diciembre del 2021, transcrito en el oficio MA-SCM-2446-2021, por el cual se aprobó moción de la señora Regidora Licda. Patricia Guillén Campos respecto a la propuesta remitida de Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno previsto para uso comunal en Río Segundo de Alajuela, por este medio informo, planteo y solicito lo siguiente:
1-Que luego de haber sido declarada de interés público y cumplir con el respectivo procedimiento en sede administrativa para su adquisición bajo aceptación de la propietaria según lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la Ley de Expropiaciones, el pasado 15 de diciembre del 2021 se firmó en la Notaría del Estado la respectiva escritura pública por la cual la Municipalidad adquirió la finca de la Provincia de Alajuela folio real matrícula 386784000, ubicada en Río Segundo de Alajuela, para destinarla a uso comunal.
2-Que dada la aceptación del acto y la firma de la escritura en la Notaria del Estado para su tramitación en el Registro Público, como consta de informe registral adjunto, desde el pasado 17 de enero del 2022 la Municipalidad de Alajuela es la propietaria inscrita de dicha finca, cuya naturaleza registrada es facilidades comunales.
3-Según lo descrito y los términos de la moción aprobada por parte del Concejo, se aclara y explica para todos los efectos lo siguiente:
a-E/ trámite de adquisición de la finca citada nunca requirió tramitación a nivel judicial, por cuanto la sociedad que era propietaria del inmueble aceptó el avalúo y el acto de expropiación en sede o fase administrativa, lo cual de pleno derecho permitió, según los artículos 18 y 25 de la Ley de la materia, elevar el expediente directamente ante la Notaria del Estado para confeccionar la respectiva escritura pública, la cual fue firmada el 15 de diciembre del 2021.
b-Luego de su respectivo trámite notarial y registral, la finca quedó debidamente inscrita a nombre de la Municipalidad el 17 de enero del presente año, por lo que desde ese momento constituye propiedad y dominio pleno del gobierno local con destino para facilidades comunales.
c-El Convenio propuesto -que en este acto se presenta nuevamente debidamente corregido y ajustado- plantea que, al igual que en múltiples casos ya aplicados previa aprobación del Concejo, la Municipalidad otorgue en préstamo para administración el inmueble adquirido para facilidades comunales a la Asociación de Desarrollo Integral de la localidad de Río Segundo, siendo dicha organización por mandato de la Ley de Desarrollo de la Comunidad N $^{O}$ 3859, la entidad de base comunal de utilidad pública que representa a los vecinos organizados y que los numerales 19 y 20 de la Ley citada, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades, a colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo. Así

como que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines. Por lo que, bajo las ya conocidas limitaciones logísticas y de recursos del gobierno local para dar seguridad, vigilancia y mantenimiento permanente y constante al inmueble de facilidades comunales -en el que se tiene previsto realizar obras de esta naturaleza el Municipio otorga en préstamo el mismo a la Asociación para que, precisamente, lo administre y le brinde cuido y mantenimiento para los fines públicos que debe cumplir, d-Estando debidamente inscrita a la fecha la finca citada a nombre de la Municipalidad y siendo la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela la organización de vecinos de utilidad pública de base comunal oficial de la localidad, el Convenio corregido y ajustado que se presenta en este momento lo que concreta es el otorgamiento de préstamo ordinario y común para administración que se ha aplicado por años sin ningún inconveniente.
Por lo que con fundamento en todo lo descrito en este acto, PARA SU APROBACION Y AUTORIZACION DE FIRMA lo siguiente:
Propuesta actualizada, corregida y ajustada de Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integra/ de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno previsto para uso comunal en Río Segundo de Alajuela. "
2-SOBRE LAS COMISIONES. Que el Código Municipal, Ley número 7794 del 30 de abril de 1998, establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la Corporación Municipal. Al respecto, el artículo 13 inciso m) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para "crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones".
Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las Comisiones permanentes y las especiales:
"Artículo 49. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.
Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad), Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.
Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo: el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.
Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.
Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores". (Lo resaltado no es del original)
"Artículo 34. —Corresponde al Presidente del Concejo:
g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes. "Igual criterio impera en torno a las comisiones especiales, toda vez que sobre éstas no existe restricción alguna sobre su número o las materias que pueden tratar, por lo que la creación de una o varias comisiones de esta naturaleza será decisión exclusiva del Concejo Municipal.
3-SOBRE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos municipales deben tomarse previo dictamen de una Comisión y de su subsiguiente deliberación; señala la norma:
"Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.
Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes. "

4-En lo que nos interesa, el Reglamento Interior de Orden, dirección y Debates del Concejo Municipal de Alajuela, en relación con las comisiones, indica literalmente:
"Artículo 40. La Presidencia Municipal, de pedirlo así cada Comisión, procederá a solicitarle a/ Alcalde Municipal, la designación de funcionarios administrativos para que funjan como asesores de las comisiones, El Secretario de Comisión levantará un acta detallada, de todas las sesiones de comisión, la cual deberá ser firmada, una vez aprobada por la comisión por e/ coordinador y el secretario de actas. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos.
Para lo que sea conducente, el secretario de actas de comisión tiene los mismos deberes que la Ley y este Reglamento fijan para el Secretario del Concejo Municipal.
Artículo 41. En la sesión siguiente aquella que el Presidente comunicó al Concejo la integración de las Comisiones, debidamente juramentados se hará la instalación de éstas. En la misma oportunidad cada comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador, los cuales están sujetos, en lo conducente, a las mismas atribuciones y prohibiciones que establece este Reglamento para el Presidente del Concejo Municipal, Artículo 42. Un mismo regidor podrá formar parte de más de una comisión permanente, podrá ser coordinador, subcoordinador, en las comisiones en que se le nombre. Podrán ser reelectos en esos cargos.
Artículo 43. Una comisión requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes de la reunión con permiso,
Artículo 44. El secretario de actas de comisión elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el presidente, el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión. El secretario será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría Municipal.
Artículo 45. Los informes o dictámenes de las comisiones, serán entregados, una vez que se hayan declarados firmes, a la Presidencia Municipal, la que los pondrá en conocimiento de los regidores.
Artículo 46. Las Comisiones no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario que las sesiones del Concejo Municipal.
Artículo 47 El coordinador de una comisión o en su ausencia, el subcoordinador, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia del coordinador y el subcoordinador, convocará y presidirá la sesión el miembro de la comisión de mayor edad.
Artículo 48. Las sesiones de la comisión son públicas, previa solicitud de audiencia por particulares.
No obstante, el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada.
Artículo 49. Un miembro de una comisión deberá excusarse, ante el coordinador de la misma y por causa justa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto, La decisión de aceptar o no las razones la adoptará el coordinador en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva. Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene.
En el caso de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea el coordinador, quien resolverá la excusa será el subcoordinador.
Cualquier integrante de una comisión podrá ser recusado, por cualquier interesado, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa, Esa recusación la presentará por escrito ante el coordinador de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento el recusado para su defensa o aceptación. El coordinador resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.
Artículo 50. Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha

de recibo y la fecha en que deben estar resulto (SIC). En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional. El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión, En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio,

Artículo 51. Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría calificada de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen.

Si en la discusión de un dictamen el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del documento y debe ser firmada por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes de la comisión respectiva,

En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, el coordinador de la comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. En caso de que el coordinador de la comisión no lo retire, entonces un regidor, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión deberá conocerse en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 52. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran diferencias de criterio, entonces se podrá redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan el menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si éste es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si éste también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento. Y así sucesivamente,

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaria de actas de comisión, siguiendo las instrucciones de los miembros de la comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 53. Cuando una comisión permanente quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, el Presidente Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a los titulares por otros regidores.

Los miembros de las comisiones permanentes podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También podrá solicitar al Presidente que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la jefatura de ésta. Si la Presidencia acepta la permuta de un coordinador o subcoordinador de comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección,

Artículo 54. Los coordinadores de comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Esta se integra con tres miembros. Por mayoría simple, la comisión disponer que no es necesaria la conformación de la subcomisión.

Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados. Luego se elaborarán el o los dictámenes.

Artículo 55. Al inicio de cada trimestre, el Secretario de Comisiones enviará los documentos resueltos a la Secretaría Municipal, la cual, una vez recibidos y revisados, los enviará al Archivo Municipal, en acatamiento de las disposiciones de la Ley de Archivos Nacionales de la República.
Artículo 56. Recibido un expediente por la Secretaría de una Comisión, ésta lo anotará en el libro de registro de entrega y trámite de expedientes de comisión, que debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro se asignará a cada expediente un número, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación calificada, la comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el acta, Artículo 57, Las comisiones deberán sesionar en forma ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con las otras en las que también participen algunos de sus integrantes. Las sesiones se realizarán en el Edificio Municipal.
Artículo 58. Los coordinadores de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones:
a) Convocar, presidir, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates.
b)Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos con el secretario de comisiones.
c)Conceder la palabra, en el orden en que la soliciten, a los miembros de comisión, a los asesores a los regidores y síndicos que, sin ser miembros asistan a la misma. Para las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para éstas en las sesiones del Concejo Municipal.
d)Firmar con el secretario las actas y demás documentos aprobados por la comisión.
e)Conceder permiso a los miembros de la comisión para retirarse de sus sesiones.
f)Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se presenten.
g)Las demás que señale el Reglamento. "
"(…)5-Que, en consecuencia, los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos (al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de los acuerdos municipales, sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del gobierno local. Sobre este punto nótese que, de acuerdo con el artículo49 del mismo Código Municipal, cada Comisión Municipal tienen una materia de especialización y que, para efectos de formar sus dictámenes, puede contar con la asesoría de funcionarios municipales o particulares debidamente designados al efecto por el Presidente del Concejo Municipal. (03-154-2016 del 5 de diciembre de 2016)
No obstante, conviene señalar que los dictámenes que emiten las comisiones municipales no son vinculantes o de acatamiento obligatorio para el Concejo, es decir, estos criterios son meras recomendaciones al máximo jerarca de la entidad, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones sobre un tema específico En otras palabras, el Concejo Municipal, como órgano deliberante puede apartarse de lo recomendado allí sin que esto implique una invalidez del acuerdo.
Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el cual señala:
"Artículo 303.-Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley.
Por otro lado, conviene señalara que, el artículo 44 del Código Municipal contempla la posibilidad de dispensar el trámite de dictamen de la comisión. Esta es una facultad discrecional otorgada al Concejo, pero siempre y cuando la votación de dispensa sea por votación calificada.
Ahora bien, respecto al plazo otorgado a las Comisiones para rendir sus dictámenes, el artículo 34 del Código Municipal dispone que será el Presidente del Concejo quien señale el término para su emisión; acota este artículo:
"Artículo 34. - Corresponde a/ Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, V señalarles el plazo para rendir sus dictámenes. " (El resaltado no pertenece al original)
POR TANTO, MOCIONO: 1-Que siendo la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos auxiliar del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, envíese el texto de este convenio, para su análisis y dictamen de comisión, conforme lo establece el ordenamiento jurídico.
2-Que se le otorga el plazo de un mes para la emisión del criterio de Comisión. Se aprueba y da firmeza."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014). Sobre lo anterior, el órgano asesor ha señalado:

*"(...)* No debe perderse de vista que el dictamen de Comisión cumple una función esencial en la formación

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda por UNANIMIDAD DE LOS VOTOS,** remitir al Concejo Municipal de Alajuela el presente dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el cual recomienda:
**1.**La aprobación del convenio en estudio, pero haciéndole las siguientes variaciones:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PRÉSTAMO Y MANTENIMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL DE USO PÚBLICO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA"**

Entre nosotras, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de personería jurídica número 3-014-0426316 (tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos seis tres uno seis, representada por **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, educador, portador de la cédula de identidad costarricense número dos – cero cuatro dos cinco – cero uno nueve dos, vecino de Sabanilla de Alajuela, en condición de **Alcalde Municipal de Alajuela**, representante legal de esta corporación por disposición del inciso n), de artículo 17 del Código Municipal, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones No. 1494-E11-2020, de las catorce horas con cuarenta minutos, del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta No. 47, del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1° de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024, en adelante en adelante **la Municipalidad**; y, la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA,** con cédula jurídica número: 3-002-084090 (tres – cero dos – cero ocho cuatro cero nueve cero), código de registro de DINADECO número **1056**, representada por su presidente **JOSÉ LUIS AGUIRRE CARBALLO**, portador de la cédula de identidad costarricense número dos – cero cinco seis nueve – cero tres cinco uno, según personería del Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el Tomo: 132, Folio: 305, Asiento: 56907, que se encuentra inscrita y vigente, en adelante la **Asociación**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL DE USO PÚBLICO**, el cual se regirá por las disposiciones del Código Municipal, leyes conexas y las siguientes cláusulas:
**CONSIDERANDOS: I.** Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
**II.** Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.
**III.** Que los numerales 19 y 20 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley No. 3859, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las municipalidades a colaborar con las funciones de las asociaciones de desarrollo.
**IV**. Que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las asociaciones de desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.
**POR TANTO CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Que, la **Municipalidad de Alajuela,** es **propietaria y titular registral** de la finca de la Provincia de Alajuela, matrícula de **folio real número 386784-000 (tres ocho seis siete ocho cuatro – cero cero cero)**, con una medida de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS con NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS**, según **plano catastro número A-849494-2003**, ubicada en Río Segundo de Alajuela y cuya naturaleza y destino a cumplir es de "**facilidades comunales"**. Esta propiedad cuenta además del terreno señalado, con una edificación, sea una casa de habitación de una planta, un pequeño apartamento y una bodega, con un valor total de ¢271.531.787,55 (doscientos setenta y un millones, quinientos treinta y uno mil, setecientos ochenta y siete colones con cincuenta y cinco céntimos), sumados tanto el valor del terreno cuanto sus construcciones, según avalúo visible en el ANEXO 1 de este convenio, elaborado por el perito valuador municipal ingeniero Kasey Palma Chavarría, en fecha once de agosto de dos mil veintidós.

**SEGUNDA:** En este acto la **Municipalidad**, otorga en **COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL DE USO PÚBLICO** a la **Asociación**, el inmueble descrito en la cláusula anterior, para que esta última administre, brinde el mantenimiento respectivo y otorgue la vigilancia a dicho terreno para su destino y uso, con fines de aprovechamiento comunal en beneficio del público en general. La **Asociación** se obliga a cuidar el bien como un **buen padre de familia** y responderá con su peculio por cualquier daño que se produzca durante el periodo que este convenio establece. La **Asociación**, tendrá la obligación de mantenerlo limpio y en buen estado durante todo el tiempo que esté vigente este convenio de **COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL DE USO PÚBLICO**.

**TERCERA:** Previo al inicio de cualquier labor o proyecto de construcción e intervención que se pretenda en el inmueble la **Asociación** queda obligada a obtener la respectiva autorización y permisos de la **Municipalidad de Alajuela**.

**CUARTA:** La **Municipalidad** firma el presente convenio de **COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL DE USO PÚBLICO** con la **Asociación**, con la finalidad de que se encargue de administrar, dar mantenimiento y vigilancia, todo para el cumplimiento de fines y uso para actividades de carácter y desarrollo comunal. Lo anterior, bajo la previsión de la futura realización en el inmueble, de proyectos de construcción y desarrollo de infraestructura para facilidades comunales según el destino y naturaleza propias del mismo.

**QUINTA:** La **Asociación** se compromete a no disponer del inmueble, sus instalaciones y sus construcciones existentes para fines comerciales o de otra índole no autorizados expresa y previamente por la **Municipalidad** y, también los que contraríen la naturaleza del terreno y la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, la **Municipalidad** rescindirá unilateralmente el presente convenio, tal y como lo establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

**SEXTA:** La **Asociación**, tendrá derecho de usar el inmueble dado en administración **para los fines convenidos y según su fin público comunal**; en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega del terreno a la **Municipalidad de Alajuela**, en forma inmediata, y como mínimo, en condiciones idénticas a las que lo recibe.

**SÉTIMA:** La **Asociación** se compromete a comunicar a la **Municipalidad de Alajuela** cualquier situación que resulte contraria a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta última pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

**OCTAVA:** Para realizar cualquier modificación, intervención o proyecto en el área otorgada en préstamo, la **Asociación** requerirá la respectiva autorización del **Honorable Concejo Municipal de Alajuela**, bajo criterio técnico previo del profesional director a cargo de los Proyectos de Desarrollo Local de Construcción de Facilidades Comunales en el inmueble, en coordinación con el Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos o quien la **Municipalidad de Alajuela** designe, así como la obtención de los permisos de ley en caso de que así se requieran.

**NOVENA:** Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada por la **Asociación** en el inmueble, pasará a ser propiedad de la **Municipalidad de Alajuela**, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.
**DÉCIMA:** Los servicios públicos existentes y los nuevos por instalar en el sitio o en su infraestructura, serán pagados por la **Asociación,** correspondiéndole su pago y mantenimiento en condición de administradora. Asimismo, estará bajo el peculio la **Asociación** el pago de los tributos necesarios para construcción, funcionamiento y el uso que ésta le pueda dar.
**DÉCIMA PRIMERA:** La **Municipalidad de Alajuela**, tendrá derecho a ingresar al inmueble al menos, una vez cada trimestre, en horas hábiles y en presencia de un representante de la **ASOCIACIÓN**, con el fin de inspeccionar la edificación y verificar el cumplimiento de este convenio. Dichas visitas deberán ser debidamente coordinadas y en forma previa.
**DÉCIMA SEGUNDA:** La **Municipalidad** podrá pedir a la **Asociación**, en caso de que lo requiera, el uso total o parcial, provisional o permanente, del terreno en cuestión y sus instalaciones, si se trata de una situación de emergencia local o nacional.
**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la **Municipalidad** compruebe que se ha variado el destino del terreno, que se haya incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas, en caso de que lo necesite para fines municipales o, en caso de que la **ASOCIACIÓN** desaparezca jurídicamente.
**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio tiene una vigencia de **CINCO AÑOS, a partir de su firma,** renovable por periodos iguales, en forma indefinida y automáticamente.
**DÉCIMA QUINTA: Sobre la estimación:** Ambas partes estimamos la propiedad en el valor otorgado en el avalúo señalado en la cláusula primera de este convenio.
**DÉCIMA SEXTA:** Este contrato es absolutamente gratuito. En fe de lo anterior damos fe de que ambas partes hemos LEIDO DETENIDAMENTE LO ESCRITO LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL **DIA …. DEL MES DE …… DEL AÑO 2022**.
Este convenio, fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, en acuerdo tomado en el artículo ___, del capítulo _____ de la sesión ordinaria N° _____ del ____ del mes de _____ de 2022.
**Humberto Soto Herrera** **José Luis Aguirre Carballo**
**Alcalde Municipal** **Presidente, ADI Río Segundo de Alajuela."**
**Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.**
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-63-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-SCAJ-64-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 2, capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.
ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio **MA-SCM-1504-2021**, de la Secretaría del Concejo Municipal. Referido al oficio Nº **MA-SCM-686-2019** sobre la **IMPUGNACIÓN CONTRA LA**

**RESOLUCIÓN Nº ROP-037-2019 DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES**, **Y PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIÓN**. **Expediente No.168-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO SEGUNDO: **MOCION SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos**. Avalada por el señor regidor: Lic. Leslye Rubén Bojorges León. ASUNTO: Traslado de expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre impugnación a la resolución ROP-0372019 presentado por Aduanera Logística S.A.
CONSIDERANDO: 1. Que el recurso de presentado contra la resolución ROP-037-2019 presentado por Aduanera Logística S.A. al día de hoy no se ha resuelto y se encuentra en el Proceso de Servicios Jurídicos por encomienda de este Honorable Concejo Municipal desde febrero de 2021. 2. Que en virtud de agilizar los procesos de respuesta y entendiendo que el Proceso de Servicios Jurídicos cuenta con una gran carga de trabajo, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos está realizando los proyectos de resolución de los recursos conocidos por el Concejo Municipal.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Que el Concejo Municipal solicite el expediente administrativo del caso en contra de la resolución ROP-037-2019 presentado por Aduanera Logística S.A. y lo traslade a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen. Acuerdo en firme."
SE RESUELVE APROBAR EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE SOBRE IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN ROP-037-2019 PRESENTADO POR ADUANERA LOGÍSTICA S.A. DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
**-"TRAMITE 6379-2019 SISTEMA INTEGRADO DE SERVIIO AL CLIENTE-SISC:** El suscrito Wilmer Fernández Sanjuanelo, portador de la cedula número 800900557 en mi calidad de Representante legal de la empresa ADUANAS LOGISTICA WF SOCIEDAD ANÓNIMA Cedula Jurídica 3-101-064012; ante este consejo municipal me presento para impugnar en tiempo y forma la resolución ROP-037-2019, dada por el Departamento de Patentes de esta municipalidad.
Se fundamenta esta oficina en los ingresos brutos de nuestra actividad en el ejercicio fiscal de octubre 2017 a setiembre 2018.
Fijaron ustedes como base imponible un total de 1.178.364.769,00 y tendremos que pagar en concepto de patente municipal un monto correspondiente al 0,15% de dichos ingresos dando suma de ¢1.767,547.15 anualmente y un pago trimestral de ¢441.886,79.
Es necesario como alegato explicar lo siguiente.
PRIMERO: Nuestra empresa es una mediana empresa declarada PYME inscrita como tal con su ID 35816.
SEGUNDO: para mejor comprensión debo señalar que las empresas de correduría aduanera y logística (Agencia de Aduanas) en nuestra compleja operación pagamos rubros en nombre de nuestros clientes. Tales pagos pueden ser:

- IMPUESTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA producto de importaciones.
- FLETES producto de la relación del importador con un transportista internacional.
- BODEGAJES en los depositarios fiscales.
- TRANSPORTES INTERNOS que se dan cuando una mercancía ya nacionalizada se traslada de un depositario aduanero a las instalaciones del cliente.

Todos los anteriores gastos realizados como es lógico para recuperarlos debemos facturarlos a nuestro cliente final, pero sin ser un monto dinerario que acrescente el patrimonio de nuestra empresa.
Todos estos rubros se incluyen en nuestra contabilidad como INGRESOS y al momento de pagarlos como GASTOS.
Estos ingresos no son reales, los únicos ingresos reales son los Servicios Profesionales que son los que se encuentras gravados.
Solicito resolver conforme a derecho corresponde.

Atenderé notificaciones al correo wfernandez@wfaduanas.co.cr o la siguiente dirección: 600 mts este del Hotel Hampton Inn, rotulo WF Aduanas Rio Segundo-Alajuela

**POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

**1.**Que se dé por presentado, en tiempo y en forma, el recurso de impugnación en contra de la resolución de marras, según establece la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela.

**2.**Se declara sin lugar el recurso de apelación que interpone el recurrente debido a que los argumentos del impugnante no son de recibo y no se encuentran dentro de nuestro ordenamiento jurídico lo que solicita.

**3.**Confirmamos el criterio técnico emitido por la Actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, mediante oficio MA-AP-671-2019, del 08 de mayo de 2019, por considerarlo que se encuentra ajustado a derecho.

**4.**Proceda la Administración a cobrar los conceptos por patente comercial, multas por atraso en la declaración y timbres de parques nacionales que correspondan a la representada del impugnante.

**5.** Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."

**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-64-2022 Y QUE SE DÉ POR PRESENTADO, EN TIEMPO Y EN FORMA, EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE MARRAS, SEGÚN ESTABLECE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.**

**2.-SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN QUE INTERPONE EL RECURRENTE DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS DEL IMPUGNANTE NO SON DE RECIBO Y NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO LO QUE SOLICITA.**

**3.-CONFIRMAMOS EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO POR LA ACTIVIDAD DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MEDIANTE OFICIO MA-AP-671-2019, DEL 08 DE MAYO DE 2019, POR CONSIDERARLO QUE SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO.**

**4.-PROCEDA LA ADMINISTRACIÓN A COBRAR LOS CONCEPTOS POR PATENTE COMERCIAL, MULTAS POR ATRASO EN LA DECLARACIÓN Y TIMBRES DE PARQUES NACIONALES QUE CORRESPONDAN A LA REPRESENTADA DEL IMPUGNANTE.**

**5.-SIENDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCAJ-65-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 5, capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.

ARTICULO QUINTO: Se conoce oficio **MA-SCM-477-2022**, de la Secretaría del Concejo Municipal, referido al **SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME 01-2022 "ESTUDIOS DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE CONTROL INTERNO DEL PROCESO DE CONTROL FISCAL URBANO, PERIODO 2019-2021 Y PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIÓN**. **Expediente No. 063-2022-CAJ. (10 DIAS por favor leer el segundo oficio 0285-AI-08-2022.** Se transcribe el oficio:

-"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-181-2022. Oficio 0085-AI-03-2022, de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Remisión del Informe 01-2022 "Estudio de carácter especial sobre algunos aspectos de control interno del Proceso de Control Fiscal y Urbano, período 2019-2021". Esta Auditoría Interna, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, se permite remitir para su conocimiento y consideración el Informe 01-2022 "Estudio de carácter especial sobre algunos aspectos de control interno del Proceso de Control Fiscal y Urbano, periodo 2019 - 2021" Una vez conocido, se le solicita respetuosamente dar cumplimiento a la recomendación girada en el plazo establecido. Por último, se les agradece comunicar a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo.

**INFORME 01-2022**
**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE CONTROL INTERNO DEL PROCESO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, PERIODO 2019-2021.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se originó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2021, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº8292), y del resultado obtenido en el análisis de riesgo aplicado al universo auditable, que considera el control urbano como un área de riesgo alto, cuyas consecuencias inciden en actividades que no favorecen el ordenamiento y crecimiento del Cantón, así como también en la afectación de los mantos acuíferos, las reservas naturales y el ordenamiento vial, y que a su vez, no se logre un adecuado desarrollo habitacional, comercial, industrial y agropecuario.

La auditoría tuvo como propósito determinar si la gestión que realiza el Proceso de Control Fiscal y Urbano contribuye al desarrollo urbano armónico del Cantón, a partir del cumplimiento de la normativa técnica y jurídica, cuya finalidad se orienta a la identificación de mejoras al proceso y al fortalecimiento del control urbano. Para ello, se realizaron entrevistas al personal involucrado en el proceso, el análisis de la documentación aportada, la aplicación de técnicas y pruebas de auditoría y visitas al sitio.

De los resultados más relevantes se observó que la regulación local, que representa un insumo para la inspección, cuenta con reglamentos que al parecer no se aplican, otros que podrían estar desactualizados, y otros que se encuentran en comisiones del Concejo Municipal.

Se determinó además que, de las funciones asignadas al Proceso de Control Fiscal y Urbano, según se extrae del Manual Básico Institucional, no se gestionan algunas actividades sustantivas, cuyas consecuencias podrían traducirse en posibles omisiones, originadas en debilidades en la estructura organizacional, en la distribución del recurso humano, y en la falta de apoyo por parte de la Alcaldía Municipal, en su calidad de superior jerárquico. En cuanto a las actividades que dispone el Manual de Procedimientos del citado Proceso, se observó que no se gestionan los indicadores de desempeño, cuya finalidad radica en la construcción de datos y estadísticas que sirven para obtener información determinante que mide la eficiencia y eficacia en las labores de inspección y control, y que a su vez permite tomar decisiones para mejorar la calidad del servicio y la generación de valor agregado.

Por último, se determinan debilidades en la gestión de los recursos tecnológicos y en la calidad de la información, mismos que representan insumos relevantes para que el Proceso de Control Fiscal y Urbano realice la labor de inspección, lo que afecta el resultado y la oportunidad de la Institución en el ordenamiento y control urbano del Cantón, en detrimento de su imagen, ingresos y desarrollo.

De lo anterior, se concluye que el Proceso de Control Fiscal y Urbano debe contar con una estructura organizacional, con el recurso humano, material y tecnológico suficiente, competente y pertinente, así como también del apoyo permanente y supervisión por parte de la Alcaldía Municipal, que permita gestionar adecuadamente la labor de inspección del Cantón.

Por consiguiente, las recomendaciones se dirigen al Concejo para que dé continuidad a la actualización de la normativa local y a la Alcaldía Municipal para que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos y demás normativa de control interno, realicen un análisis integral del Proceso, considerando la estructura organizacional y los recursos, cuya

último, se les agradece comunicar a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo.

**INFORME 01-2022**
**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE CONTROL INTERNO DEL PROCESO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, PERIODO 2019-2021.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se originó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2021, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº8292), y del resultado obtenido en el análisis de riesgo aplicado al universo auditable, que considera el control urbano como un área de riesgo alto, cuyas consecuencias inciden en actividades que no favorecen el ordenamiento y crecimiento del Cantón, así como también en la afectación de los mantos acuíferos, las reservas naturales y el ordenamiento vial, y que a su vez, no se logre un adecuado desarrollo habitacional, comercial, industrial y agropecuario.

La auditoría tuvo como propósito determinar si la gestión que realiza el Proceso de Control Fiscal y Urbano contribuye al desarrollo urbano armónico del Cantón, a partir del cumplimiento de la normativa técnica y jurídica, cuya finalidad se orienta a la identificación de mejoras al proceso y al fortalecimiento del control urbano. Para ello, se realizaron entrevistas al personal involucrado en el proceso, el análisis de la documentación aportada, la aplicación de técnicas y pruebas de auditoría y visitas al sitio.

De los resultados más relevantes se observó que la regulación local, que representa un insumo para la inspección, cuenta con reglamentos que al parecer no se aplican, otros que podrían estar desactualizados, y otros que se encuentran en comisiones del Concejo Municipal.

Se determinó además que, de las funciones asignadas al Proceso de Control Fiscal y Urbano, según se extrae del Manual Básico Institucional, no se gestionan algunas actividades sustantivas, cuyas consecuencias podrían traducirse en posibles omisiones, originadas en debilidades en la estructura organizacional, en la distribución del recurso humano, y en la falta de apoyo por parte de la Alcaldía Municipal, en su calidad de superior jerárquico. En cuanto a las actividades que dispone el Manual de Procedimientos del citado Proceso, se observó que no se gestionan los indicadores de desempeño, cuya finalidad radica en la construcción de datos y estadísticas que sirven para obtener información determinante que mide la eficiencia y eficacia en las labores de inspección y control, y que a su vez permite tomar decisiones para mejorar la calidad del servicio y la generación de valor agregado.

Por último, se determinan debilidades en la gestión de los recursos tecnológicos y en la calidad de la información, mismos que representan insumos relevantes para que el Proceso de Control Fiscal y Urbano realice la labor de inspección, lo que afecta el resultado y la oportunidad de la Institución en el ordenamiento y control urbano del Cantón, en detrimento de su imagen, ingresos y desarrollo.

De lo anterior, se concluye que el Proceso de Control Fiscal y Urbano debe contar con una estructura organizacional, con el recurso humano, material y tecnológico suficiente, competente y pertinente, así como también del apoyo permanente y supervisión por parte de la Alcaldía Municipal, que permita gestionar adecuadamente la labor de inspección del Cantón.

Por consiguiente, las recomendaciones se dirigen al Concejo para que dé continuidad a la actualización de la normativa local y a la Alcaldía Municipal para que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos y demás normativa de control interno, realicen un análisis integral del Proceso, considerando la estructura organizacional y los recursos, cuya último, se les agradece comunicar a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo.

**INFORME 01-2022**
**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE CONTROL INTERNO DEL PROCESO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, PERIODO 2019-2021.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se originó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2021, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº8292), y del resultado obtenido en el análisis de riesgo aplicado al universo auditable, que

considera el control urbano como un área de riesgo alto, cuyas consecuencias inciden en actividades que no favorecen el ordenamiento y crecimiento del Cantón, así como también en la afectación de los mantos acuíferos, las reservas naturales y el ordenamiento vial, y que a su vez, no se logre un adecuado desarrollo habitacional, comercial, industrial y agropecuario.
La auditoría tuvo como propósito determinar si la gestión que realiza el Proceso de Control Fiscal y Urbano contribuye al desarrollo urbano armónico del Cantón, a partir del cumplimiento de la normativa técnica y jurídica, cuya finalidad se orienta a la identificación de mejoras al proceso y al fortalecimiento del control urbano. Para ello, se realizaron entrevistas al personal involucrado en el proceso, el análisis de la documentación aportada, la aplicación de técnicas y pruebas de auditoría y visitas al sitio.
De los resultados más relevantes se observó que la regulación local, que representa un insumo para la inspección, cuenta con reglamentos que al parecer no se aplican, otros que podrían estar desactualizados, y otros que se encuentran en comisiones del Concejo Municipal.
Se determinó además que, de las funciones asignadas al Proceso de Control Fiscal y Urbano, según se extrae del Manual Básico Institucional, no se gestionan algunas actividades sustantivas, cuyas consecuencias podrían traducirse en posibles omisiones, originadas en debilidades en la estructura organizacional, en la distribución del recurso humano, y en la falta de apoyo por parte de la Alcaldía Municipal, en su calidad de superior jerárquico. En cuanto a las actividades que dispone el Manual de Procedimientos del citado Proceso, se observó que no se gestionan los indicadores de desempeño, cuya finalidad radica en la construcción de datos y estadísticas que sirven para obtener información determinante que mide la eficiencia y eficacia en las labores de inspección y control, y que a su vez permite tomar decisiones para mejorar la calidad del servicio y la generación de valor agregado.
Por último, se determinan debilidades en la gestión de los recursos tecnológicos y en la calidad de la información, mismos que representan insumos relevantes para que el Proceso de Control Fiscal y Urbano realice la labor de inspección, lo que afecta el resultado y la oportunidad de la Institución en el ordenamiento y control urbano del Cantón, en detrimento de su imagen, ingresos y desarrollo.
De lo anterior, se concluye que el Proceso de Control Fiscal y Urbano debe contar con una estructura organizacional, con el recurso humano, material y tecnológico suficiente, competente y pertinente, así como también del apoyo permanente y supervisión por parte de la Alcaldía Municipal, que permita gestionar adecuadamente la labor de inspección del Cantón.
Por consiguiente, las recomendaciones se dirigen al Concejo para que dé continuidad a la actualización de la normativa local y a la Alcaldía Municipal para que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos y demás normativa de control interno, realicen un análisis integral del Proceso, considerando la estructura organizacional y los recursos, cuya
finalidad debe orientarse a fortalecer la labor sustantiva del Proceso de Control Fiscal y Urbano, y con ello, mejorar el control del desarrollo urbano del cantón.

**INTRODUCCIÓN**

**1.1 Origen del estudio**

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno Nº8292, y del resultado obtenido en el análisis de riesgo aplicado al universo auditable.
La normativa nacional y local en temas de ordenamiento urbano para la disposición del uso de la tierra, se encuentra en manos de los gobiernos locales, siendo entonces los responsables no solamente de crear y actualizar los planes reguladores urbanos, sino también de fiscalizar que los usuarios den cumplimiento con la normativa y con los planes que al respecto emitan los gobiernos locales.
El ordenamiento urbano de un cantón no solamente se trata de otorgar o negar permisos de construcción o licencias para el comercio o la venta de licores, sino que su relevancia radica en proteger las zonas de recarga acuíferas, las reservas naturales, el ordenamiento vial y de las comunidades, de manera que el desarrollo comercial, industrial y agropecuario se logre sin detrimento de la ciudadanía. Por lo tanto, el control del ordenamiento urbano definido

claramente en los planes reguladores debe representar una garantía para el bienestar social, el económico, el ambiental y de recreación.
Dada la relevancia del tema, el control urbano se identifica como un área de riesgo alto, toda vez que la eventual incidencia en actividades presuntamente ilícitas desfavorece el ordenamiento urbano dispuesto por la Municipalidad, lo que repercute en las condiciones de vida de los habitantes del Cantón, perjudica la imagen de la Institución y afecta su desarrollo, alejándolo de su visión: Ser el Cantón más desarrollado del País.

**1.2 Objetivo del estudio**

Determinar si la gestión que realiza el Proceso de Control Fiscal y Urbano contribuye al desarrollo urbano armónico del Cantón, a partir de la verificación del cumplimiento de la normativa técnica y jurídica, cuya finalidad se orienta a la identificación de mejoras al proceso y al fortalecimiento del control urbano.

**1.3 Responsabilidad de la Administración Municipal**

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión de la Auditoría Interna, es responsabilidad de la Administración Municipal, motivo por el cual, para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de este Despacho, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

**1.4 Artículos relativos a los informes de auditoría**

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.169 del 4 de septiembre del 2002, establece:
Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a). El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b). Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de
veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. C). El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda".
Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.
Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo

V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994.

**1.5 Alcance del estudio**

El estudio abarcó el análisis y evaluación de la información y documentación aportada por el Proceso de Control Fiscal Urbano, relacionada con la administración de las actividades relativas a la fiscalización de las obras civiles y los permisos de funcionamiento de establecimientos comerciales. Dicha documentación se complementó con entrevistas, visitas, entre otras pruebas de auditoría que se consideraron relevantes.

Comprendió el período de enero de 2019 a diciembre de 2021, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

**1.6 Criterios de Auditoría**

El presente estudio contó con los criterios técnicos y legales dispuestos en la normativa que se presenta en el siguiente recuadro:

| Leyes | Planes, Reglamentos, directrices y manuales Internos |
|---|---|
| Código Municipal | Plan Regulador Urbano de Alajuela |
| Ley de Impuestos Municipales | Reglamento de Rótulos y Publicidad Exterior de la Municipalidad de Alajuela |
| Ley de Planificación Urbana | Reglamento de Control Constructivo |
| Ley de Construcciones | Normas de control interno del Sector Público |
| Ley General de Control Interno | Manual Básico de la Organización |
| | Manual de Clases de Puestos |
| | Manual de Procedimientos del Proceso de Control Fiscal y Urbano |

**1.7 Metodología aplicada**

La metodología utilizada para el desarrollo del estudio consistió en entrevistas efectuadas al Coordinador del Proceso de Control Fiscal Urbano, así como del personal que se consideró de interés para esta auditoría, análisis de la documentación que aportó la Administración, aplicación de técnicas de auditoría, pruebas de cumplimiento y visitas.

Se realizó conforme a las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General y del Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

**1.8 Comunicación de resultados**

Inicialmente se realizó una primera convocatoria a la Alcaldía Municipal para comunicar los temas más relevantes del estudio. Dicha convocatoria se cursó mediante oficio 0043-AI-02-2022 del 4 de febrero de 2022, para el 9 de febrero a las 10:30 a.m. Sin embargo, no se presentó ningún invitado y tampoco se recibieron las justificaciones correspondientes.

Posteriormente se procedió a convocar de nuevo, la reunión para la comunicación del informe a la Alcaldía y al Concejo Municipal, según oficios 0058-AI-02-2022 y 0059-AI-02-2022, ambos del 16 de febrero de 2022.

En atención a lo anterior, los resultados del presente estudio se comentaron el 24 de febrero del presente año a las diez horas con treinta y cinco minutos por medio de la plataforma virtual Teams®, con la participación por parte del Concejo Municipal; Licda. Selma Alarcón Fonseca; Señor Randall Barquero Piedra; Lic. Guillermo Chanto Araya; como representante de la Alcaldía Municipal, Licda. Marielos Salvadó Sánchez; como representante del Proceso Control Fiscal y Urbano, Licda. Silvia Herra Azofeifa; de parte de la Auditoría Interna, Licda. Flor González Zamora; Ing. Oscar Palma Quesada; e Ing. Robin Rendón Ríos, encargado del presente estudio.

**1.9 Generalidades sobre el Proceso de Control Fiscal y Urbano**

El Proceso de Control Fiscal y Urbano (PCFU, en adelante), es la unidad responsable de realizar la labor de inspección para corroborar que el comercio cuenta con su debida licencia de funcionamiento y además llevar el control del crecimiento urbano a nivel cantonal conforme a la verificación de las correspondientes licencias de construcción de obras civiles emitidas por la Municipalidad, entre otras actividades relacionadas con el desarrollo ordenado del Cantón y el cumplimiento de la normativa en esta materia.

Esas acciones permiten a la Administración Municipal, mediante un monitoreo permanente de la situación actual de Cantón, un mayor control del entorno ambiental, desarrollo comercial y crecimiento constructivo; y, por consiguiente; una mejor, eficiente y oportuna recaudación.
El Proceso de Control Fiscal y Urbano depende directamente de la Alcaldía Municipal. Asimismo, para llevar a cabo su labor, se relaciona con la Actividad de Control Constructivo y con la Actividad de Patentes, cuyas funciones son la aprobación o rechazo de licencias municipales, lo que constituye la mayor fuente de información para su labor sustantiva.
Debe coordinar también con el Proceso de Servicios Jurídicos, debido a que una vez llevada a cabo la labor de inspección y ante la eventual desobediencia y desacato por parte de los munícipes, es el Proceso con la competencia para realizar las gestiones de demolición y demandas penales por violación de sellos, entre otras actividades de no menor relevancia.
Se apoya en las Actividades de Gestión de Cobro y Catastro Multifinalitario, así como del Proceso de Servicios Informáticos para realizar consultas en el Sistema de Cobro Municipal y el Sistema de información georreferenciada (GIS), y para la obtención y actualización de los programas de apoyo y consulta para la labor de campo y demás labores administrativas.
Dicho de otra forma, la labor sustantiva del PCFU depende en gran medida de la calidad y oportunidad de la información generada por parte de otras unidades. Asimismo, representa un insumo determinante para que la Municipalidad logre controlar el desarrollo urbano del Cantón.
Desde la perspectiva económica, cabe destacar que la labor del PCFU contribuye con la generación de ingresos por concepto de recaudación de impuestos y multas sobre licencias de construcciones, patentes de funcionamiento, licores, entre otros.

**2. RESULTADOS**

De los resultados obtenidos en la evaluación de la administración y el sistema de control interno establecido en el PCFU, se identificaron omisiones y debilidades que representan riesgos importantes que afectan la ejecución de las actividades relacionadas con el control urbano y desarrollo ordenado del Cantón. Dichas áreas, se muestran a continuación:

| | |
|---|---|
| Áreas de mejora | Regulación local |
| | Reglamentación interna |
| | Estructura organizacional |
| | Recursos tecnológicos |
| | Bases de datos |

El detalle de cada una de estas áreas se presenta de seguido:

**2.1 Regulación local emitida por la Municipalidad de Alajuela**

En atención a la reglamentación local en temas constructivos y comerciales, la Institución ha emitido leyes, planes y reglamentos, que regulan el desarrollo del Cantón, y que a su vez representan el insumo principal para el control y fiscalización que ejerce el PCFU. De acuerdo con el Manual Básico de Organización del PCFU, las principales regulaciones que debe observar para su labor se muestran en la tabla siguiente:

Tabla No. 1 Principales regulaciones locales que debe observar el PCFU

| Ley | Fecha de vigencia | Gaceta / Alcance N° |
|---|---|---|
| Ley de Patentes Municipalidad de Alajuela | 23/4/2000 | Alcance 29 A |
| Ley de impuesto Municipales del Cantón de Alajuela | 16/4/2002 | 72 |
| **Reglamento** | **Fecha de vigencia** | **Gaceta N° / Alcance N°** |
| Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Alajuela | 22/8/2000 | 160 |
| Reglamento para la instalación de rótulos y publicidad exterior de la Municipalidad de Alajuela | 2003 | 166 |
| Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela-Reglamento del Uso de Suelo | 17/9/2004 | 182 |
| Reglamento para el control constructivo de obras civiles e importación de sanciones del cantón Central de Alajuela | 15/10/2009 | 200 |
| Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico | 5/4/2013 | 66 |
| Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela | 1/2/2021 | 41 |

Fuente: Información del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SINALEVI)

Del cuadro anterior, se observa que algunas de las regulaciones se aproximan a los 20 años desde su publicación, lo que podría evidenciar que se encuentran desactualizadas y que su cumplimiento, dadas las condiciones actuales, resulta difícil de fiscalizar. Entre estas, se destaca el Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela, que representa el insumo básico del desarrollo urbano, toda vez que permite la utilización del suelo desde las perspectivas más amplias a nivel urbano, ambiental y socioeconómico.

En consulta a la Secretaría de Comisiones del Concejo Municipal el pasado 17 de febrero del presente año, sobre la actualización de este Plan, indicó que se encuentra en proceso en la Comisión del Plan Regulador Urbano del Concejo Municipal, y que a la fecha no se tiene certeza sobre el nivel de avance, así como tampoco una fecha probable para contar con una nueva reglamentación para el desarrollo y control urbano del Cantón.

Con relación al Reglamento para el Control Constructivo de Obras Civiles e Imposición de Sanciones, se observó que el Proceso de Servicios Jurídicos remitió a la Alcaldía Municipal, mediante Oficio MA-PSJ-1693-2020 del 03 de junio de 2020, un proyecto de reforma al reglamento, específicamente para la inclusión de los artículos 66[4] y 94[5] de la Ley de Construcciones, cuya finalidad radica en completar el procedimiento de notificación de las obras concluidas sin licencia.

No obstante, según consulta efectuada a la Secretaría del Concejo Municipal, por medio de correo electrónico del 10 de febrero de 2022, se indicó que a la fecha no se ha actualizado el reglamento en mención, debido a que aún lo está valorando la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Otra regulación que se destaca del cuadro de cita es la referente a rótulos y publicidad exterior, que como se verá más adelante, actualmente no se está fiscalizando por parte del PCFU.

Es criterio de este Despacho que contar con reglamentos desactualizados, podría representarle consecuencias a la Institución, tales como: errores, comisión de actos de corrupción, impactos ambientales a los recursos naturales del Cantón, y mala imagen a nivel de la Institución, amén de los eventuales recursos, indemnizaciones y perjuicios al erario.

Por lo tanto, es preciso dar continuidad a la revisión y actualización de estas regulaciones, toda vez que representan el insumo básico para el control urbano y además favorecen el Sistema de Control Interno Institucional.

**2.2 Reglamentación interna de las actividades asignadas al PCFU**

El PCFU, cuenta con el Manual Básico de Organización Institucional y el Manual de Procedimientos del Proceso de Control Fiscal Urbano, este último aprobado desde el año 2010. El primero detalla los insumos, las actividades generales y los productos que genera el PCFU, el Manual de Procedimientos, por su parte, detalla en forma ordenada, las operaciones que se realizan, estableciendo los métodos y técnicas de trabajo, así como los funcionarios que intervienen en la ejecución, control y evaluación de las actividades. Dispone también, la interrelación con las demás unidades municipales.

Dicho manual describe las tareas del personal en cada área de trabajo, y por lo tanto sirve de mecanismo de orientación y de inducción. De igual forma, facilita a la persona coordinadora del Proceso la supervisión del trabajo, toda vez que permite verificar el cumplimiento de las actividades y propicia un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Para los Sistemas de Control Interno, los manuales de organización y procedimientos representan actividades de control de relevancia, toda vez que incorporan las actividades, los responsables, las interrelaciones y el flujo de tareas que se requieren en cada uno de los procesos, así como los procesos de supervisión y aprobación. El resumen de las principales funciones que contienen ambos manuales se muestra en la tabla siguiente:

Tabla No. 2 Principales actividades del Manual de Organización y Manual de procedimientos del PCFU

[4] Artículo 66.- Renuencia. La renuencia a obedecer la orden de la Municipalidad en el plazo fijado dará lugar a que ésta ordene la desocupación del local afectado y, en caso dado, haga los trabajos conducentes a costa del propietario.

[5] Artículo 94.- Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, se le levantará una nueva información la que se pondrá de acuerdo con el artículo sobre Renuencia y se fijará un último plazo, oyendo al interesado.

| Funciones | Objetivos | Consecuencia |
|---|---|---|
| Certificado de construcción de las obras civiles (permisos de construcción) | Controlar que toda acción urbana se realice acorde con la reglamentación constructiva y según el permiso otorgado.<br><br>Velar porque toda construcción rechazada no sea realizada hasta que no cuente con su autorización. | Control urbano del Cantón.<br><br>Inicio con los procesos de demolición de obras por incumplimiento al Plan Regulador Urbano, en coordinación con el Proceso de Servicios Jurídicos. |
| Licencia para patente de funcionamiento de comercios | Verificar que cada comercio posea la licencia al día para ejercer la actividad lucrativa.<br><br>Verificar que no se realice una actividad distinta a la autorizada y que la venta de licor se realice conforme a la licencia, o si se realizó un cambio de domicilio a la actividad sin previo aviso. | Control de la actividad comercial del Cantón.<br><br>Ejecución del cierre de los establecimientos y posteriormente, se levanta un acta por violación de sellos. |
| Atención de denuncias de la ciudadanía | Brindar respuesta a las denuncias interpuestas por construcciones sin licencia, movimientos de tierra ilegales, invasión de área pública, invasión de zonas de protección de ríos, nacientes o áreas forestales. | Garantiza que toda acción ciudadana se realice acorde con la reglamentación vigente y cuente con su respectiva licencia constructiva. |
| Rótulos de publicidad exterior | Rastrear rótulos de publicidad exterior que se encuentran en la calle instalados de manera irregular y sin permiso alguno emitido por parte del Municipalidad para su debida notificación. | Control de la rotulación y publicidad exterior.<br><br>Desmontaje y custodia del rótulo que incumple la reglamentación. |
| Espectáculos públicos | Inspeccionar que el sitio cumpla las condiciones mínimas establecidas en la reglamentación para espectáculos públicos. | Cumplimiento de la reglamentación de espectáculos públicos del Cantón. |
| Ventas ambulantes | Controlar que los vendedores ambulantes cumplan con el permiso otorgado por el Concejo Municipal. | Aplicación de sanciones que establece la legislación sobre la confiscación de mercadería. |
| Demoliciones | Demoler toda obra que no acate las normativas y disposiciones solicitadas por la Municipalidad | Recuperación de la vía pública, y alineamientos.<br><br>Poner a derecho a los proyectos irregulares y no aprobados por la Municipalidad. |
| Indicadores | Completar los indicadores de calidad y satisfacción formulados en el manual de procedimientos del PCFU para su análisis y obtención de resultados. | Identifica y ejecuta las acciones requeridas para mejorar la calidad del servicio brindado a la comunidad. |

Fuente: Elaboración propia a partir del Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Proceso de Control Fiscal y Urbano (2021).

De las actividades que se muestran en la tabla, se destacan las inspecciones de permisos de construcción, licencias comerciales y de licores, y la atención de denuncias de la ciudadanía, que según indica el coordinador del PCFU, representan la labor sustantiva del Proceso. No obstante, las otras actividades, tales como: rótulos de publicidad exterior, espectáculos públicos, ventas ambulantes, demoliciones e indicadores de gestión, según manifiesta el citado coordinador, no se llevan a cabo. El detalle se presenta a continuación:

**2.2.1 Rótulos de publicidad exterior:** Tal y como se indicó anteriormente, la actividad de inspección, notificación y desmontaje de rótulos y publicidad exterior ilegal, no se está llevando a cabo. Sobre el particular, el Coordinador del PCFU indicó mediante oficio MA-PCFU-0330-2022 del 14 de febrero de 2022, que esta situación se debe a que no cuenta con el equipo necesario, personal y espacio para resguardar la publicidad que se debe retirar. Asimismo, considera que el reglamento se encuentra desactualizado, y que se requieren una serie de mejoras para poderlo implementar.

No obstante, de la documentación aportada por dicho Proceso, no se observó que esta situación se hiciera del conocimiento a su superior jerárquico (Alcaldía Municipal). Asimismo, no se localizó documentación por parte de esa Alcaldía, que evidencie la solicitud de informes periódicos, de ejecución o desempeño que demuestren actividades de supervisión y coordinación con el PCFU.

Lo anterior refleja deficiencias en la coordinación y supervisión de la Alcaldía Municipal, que como superior jerárquico directo, debe atender, mediante la solicitud de informes o reportes periódicos, la ausencia de actividades de fiscalización en materia de rotulación.

Sobre el particular, cabe indicar que el artículo 22 de la Ley de impuesto municipales del Cantón de Alajuela6 (No. 8236), dispone el cobro de tributos a los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo mediante rótulos, anuncios o vallas publicitarias, según se obtiene de lo siguiente:

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tractos trimestrales. (…) Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario mínimo que contemple la relación de puestos de la Municipalidad al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías (…).

Lo anterior se complementa con el Reglamento para la instalación de rótulos y publicidad exterior de la Municipalidad de Alajuela7, cuya función principal radica en regular y controlar todo lo relacionado con la colocación de rótulos y exhibición de publicidad exterior.

La ausencia de actividades para el control de la rotulación externa del comercio evidencia no solamente una inobservancia al Manual de Procedimientos del PCFU, sino también a la reglamentación citada, toda vez que según indica esta regulación, el PCFU es el responsable de realizar la inspección de los rótulos de publicidad exterior, cuyas consecuencias más relevantes se asocian a la baja recaudación por este concepto, además de la impunidad que se genera a nivel de comercio, y una eventual contaminación visual del casco central de la ciudad.

Sobre el particular, este Despacho emitió la Advertencia 06-2021, Sobre la aplicación del Reglamento para la instalación de rótulos y publicidad exterior de la Municipalidad de Alajuela, remitida en Oficio 0294-AI-12-2021 del 14 de diciembre de 2021, dirigida a la Alcaldía Municipal, cuya finalidad radicó en advertir sobre las consecuencias por la desatención en la aplicación del artículo 22 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela y del Reglamento de Publicidad Exterior (No. 8236), que define la normativa para el uso y ubicación de cualquier estructura de rotulación en el cantón central de Alajuela.

La citada Advertencia señala la gran cantidad de rótulos y publicidad exterior que se observa en el Cantón, que además de no pagar el impuesto correspondiente, podría incumplir la reglamentación de los rótulos y publicidad exterior, cuyo origen radica en la ausencia de labores de fiscalización e inspección por parte de la coordinación del PCFU, justificado en la falta de recursos para el desmontaje y resguardo de las estructuras, y a la ausencia de una supervisión directa por parte del superior jerárquico, que en este caso se trata de la Alcaldía Municipal, para que ante este eventual incumplimiento, tomara las acciones para subsanarlo.

Por último, en la referida Advertencia, se concluye que esta situación podría afectar la imagen municipal, generar mayor desorden urbano, menoscabar los ingresos monetarios por concepto de impuestos y perjudicar económicamente a la Institución por demandas o indemnizaciones, producto de eventuales accidentes o afectación a salud pública.

**2.2.2 Ventas ambulantes:** Sobre esta actividad, indica el Coordinador del PCFU, mediante oficio MA-PCFU-0330-2022 del 14 de febrero de 2022, que desde el 2012, dicha fiscalización la realiza el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial, al igual que la atención por denuncias que se interponen relacionadas con este tipo de ventas.

En consulta al coordinador del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial (Policía Municipal), sobre las razones por las cuales la unidad a su cargo realiza dichas actividades, así como también sobre el documento mediante el cual le fueron asignadas estas tareas, manifestó que realiza actividades de apoyo al PCFU.

---

[6] Publicado en la Gaceta No 72 del 16 de abril del 2002.

[7] Publicado en la Gaceta No 166 del 29 de agosto del 2003

Sobre el particular, cabe indicar que el Manual Básico de Organización de esta Municipalidad dispone en las actividades generales de ambas unidades, lo siguiente:

| Actividad de Seguridad y Control Vial | Proceso Control Fiscal y Urbano |
|---|---|
| Hacer cumplir las leyes, reglamentos, normas y directrices que regulan todo lo relacionado con las ventas callejeras y ferias públicas. | Inspeccionar y fiscalizar el correcto funcionamiento de las actividades autorizadas de ventas ambulantes y estacionarias en el cantón. |

Del recuadro anterior se obtiene que el citado Manual presenta para ambas unidades, actividades similares, lo que evidencia una posible duplicidad de funciones en materia de fiscalización de ventas ambulantes, y dificultaría la determinación de responsabilidades ante incumplimientos, toda vez que dicha actividad se encuentra asignada a dos unidades distintas.
El Manual Básico de Organización de la Municipalidad de Alajuela, representa una de las herramientas principales en el ordenamiento funcional y de control, que además de responder a la estructura organizacional dispuesta, le permite a la Administración Superior establecer las actividades y los responsables, de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos organizacionales, el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.
La duplicidad de funciones distorsiona el cumplimiento de las actividades generales y a su vez crea incertidumbre con respecto a los procesos, manuales y demás herramientas que elaboran las unidades para dar cumplimiento con las responsabilidades asignadas.
Siguiendo con el tema, el coordinador de la Actividad de Seguridad Municipal y Control Vial indica que el apoyo que brinda la unidad a su cargo se debe a los horarios extendidos y nocturnos en los que laboran, toda vez que no son cubiertos por los funcionarios del PCFU.
**2.2.3 Espectáculos públicos:** La fiscalización de los espectáculos públicos, según indica el coordinador del PCFU, mediante oficio MA-PCFU-0330-2022 del 14 de febrero de 2022, no se ha llevado a cabo por el tema de la emergencia sanitaria por COVID-198.
Sobre este tema, el coordinador de la Actividad de Seguridad y Control Vial indicó que la unidad a su cargo apoya al PCFU mediante la inspección de los espectáculos públicos. No obstante, según el Manual Básico de Organización, esta actividad representa una tarea cuya responsabilidad recae sobre el PCFU.
**2.2.4 Demoliciones:** Según indicó el coordinador del PCFU, mediante oficio MA-PCFU-990-2019 del 28 de agosto de 2019, las gestiones de índole legal no se están llevando a cabo por parte su Proceso, manifestando que actualmente no cuenta con la abogada encargada de iniciar los procesos de seguimiento para resolver los casos de posibles demoliciones de obras ilegales. Lo anterior, como se verá más adelante, se debe a que la Alcaldía Municipal trasladó la plaza de abogada a la Actividad de Gestión de Cobro.
En consulta sobre este tema, la coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos indicó, mediante oficio MA-PSJ-0273-2022 del 16 de febrero de 2022, que los procedimientos ordinarios de demolición de obra que se han realizado ilegalmente, en su mayoría, se encuentran ligados a otros procesos como: recursos de amparo, denuncias ante la Defensoría de los Habitantes, o denuncias administrativas de los contribuyentes. No obstante, debido a que el PCFU no cuenta con la persona que apoya la gestión legal desde el 2013, el Proceso de Servicios Jurídicos se encarga de esas labores. Sin embargo, menciona que no ha sido posible apoyar esa gestión, ya que rebasa las capacidades de ese Proceso.
Según el Manual de Procedimientos del PCFU, la abogada de dicha unidad debe remitir los expedientes completos con todas las notificaciones, recursos, audiencias y demás documentación que se relacionan con las obras ilegales al Alcaldía Municipal, para que el proceso de demolición siga su curso.
Lo anterior evidencia nuevamente la necesidad de revisar los manuales de organización y de procedimientos, toda vez que al parecer no se llevan a cabo procesos claves en el control

[8] Según Decreto Ejecutivo MS-DM-9003-2021, las autoridades de salud autorizaron las actividades de espectáculos públicos a partir del 01 de diciembre de 2021.

urbano, situación que ha sido del conocimiento de la Alcaldía Municipal y que al parecer no ha tomado las acciones correspondientes para la reactivación de los procesos de demolición.
Cabe resaltar que la gran cantidad de expedientes sin resolver refleja una posible impunidad al orden urbano del cantón, que al final se traduce en invasión del espacio público, violación de retiros, estructuras poco confiables que ponen en riesgo las vidas humanas, escasez de recursos básicos y primordiales para la comunidad y en general edificaciones sin las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y estética.

**2.2.5 Indicadores:** De acuerdo con el Manual de Procedimientos de la unidad en estudio, los indicadores que debe llevar el PCFU se muestran de seguido:

Tabla No. 3
Indicadores de gestión del PCFU

| INDICADORES | CANTIDAD |
|---|---|
| Construcciones:<br>Sin permiso – Clausuradas<br>Que alteraron el proyecto aprobado<br>Inspeccionadas que finalizaron a derecho<br>Que iniciaron la construcción con permiso rechazado<br>Inspeccionadas que finalizaron a derecho | Invasiones:<br>Calle pública concluidas<br>Calle pública en proceso<br>Inmuebles pertenecientes al estado<br>Inmuebles pertenecientes al estado en proceso<br>Zonas de protección de ríos concluidas<br>Zonas de protección de ríos en proceso |
| Denuncias:<br>Recibidas<br>Menores recibidas<br>Menores resueltas<br>Recibidas por ventas ambulantes | Establecimientos comerciales sin patente:<br>Inspeccionados<br>Clausurados<br>Con violación de sellos<br>Expedientes a Servicios Jurídicos para denuncia penal |
| Recursos de revocatoria<br>Declarados admisibles<br>Declarados inadmisibles<br>Con apelación en subsidio declarados c/ lugar<br>Con apelación en subsidio declarados s/ lugar | Procesos de demolición<br><br>Iniciados<br>Concluidos |
| Rótulos y publicidad exterior | El manual de procedimientos no presenta indicadores al respecto |

Fuente: Manual de Procedimientos del Proceso de Control Fiscal y Urbano. (2021).

Tal y como se indicó anteriormente, el coordinador del PCFU manifestó mediante oficio MA-PCFU-0330-2022 del 14 de febrero de 2022, que actualmente los indicadores del citado Manual se están revisando ya que, por la pandemia, las funciones que realiza el Proceso se han visto interrumpidas por cierre temporales, inactividad comercial y de construcción.

No obstante, de la documentación obtenida por parte del PCFU, no se observó evidencia alguna referente a la gestión de indicadores y el ingreso de datos estadísticos.

Es criterio de este Despacho que la ausencia de indicadores de gestión del PCFU, podría originarse en la falta de priorización de las tareas relevantes que debe realizar periódicamente esa dependencia, y que además les permitiría realizar informes que demuestren las necesidades de recursos que requieren para ejecutar a satisfacción las tareas sustantivas.

Los indicadores de desempeño o de gestión, tienen el propósito de medir la eficiencia y eficacia de las actividades sustantivas que realiza el PCFU. Si no se construyen, ni se actualizan periódicamente, no es posible medir el desempeño de las actividades que se ejecutan, así como tampoco las necesidades de recursos para mejorar la eficacia y eficiencia en su labor.

La gestión de indicadores a partir de la tabulación de datos y de las estadísticas generadas de las diferentes actividades que realiza el PCFU, así como su análisis comparativo con periodos anteriores, permitiría obtener información determinante que facilitaría tomar decisiones tendientes a mejorar la calidad del servicio, la satisfacción y la generación de valor agregado.

Las omisiones comentadas hasta este punto evidencian que la labor de inspección que actualmente realiza el PCFU, es insuficiente con la totalidad de las actividades que están descritas en los Manuales de Organización y Procedimientos, cuya consecuencia se podría traducir en la incidencia de actividades ilícitas que desfavorecen el ordenamiento urbano y perjudica la imagen de la Institución.

Los manuales de procedimientos representan herramientas administrativas que apoyan a la administración en su quehacer diario. En estos documentos se consignan metódicamente tanto las acciones como las operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las actividades de manera secuencial, en orden lógico y en un tiempo definido. De igual manera, representan una de las actividades de control fundamentales de los Sistemas de Control Interno, toda vez que permiten, además de desarrollar los diferentes procesos que realizan las instituciones, establecer los puntos de control ante los riesgos identificados en cada proceso. La Ley General de Control Interno dispone en el artículo 15, lo siguiente:

Artículo 15. Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a). Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

**2.3 Estructura organizacional**

La estructura organizativa debe ser acorde con las necesidades y dinámica de la Institución, de manera que facilite el cumplimiento de los objetivos organizacionales y se utilicen de manera eficiente los recursos públicos.

De acuerdo con la estructura organizacional dispuesta por la Administración Municipal para el PCFU, se determinaron puntos de mejora en cuanto a las labores de supervisión y coordinación, así como en la estructura interna. Ambos temas se comentan a continuación.

**2.3.1 Supervisión y coordinación**

Tal y como se indicó anteriormente, el PCFU depende directamente de la Alcaldía Municipal. Por lo tanto, resulta la dependencia encargada de ejercer una función de supervisión y coordinación, que asegure no solamente la ejecución completa y adecuada de las funciones y responsabilidades de esta unidad, sino que también, que cuente con los recursos suficientes y competentes para realizar sus tareas.

De acuerdo con la evaluación efectuada a la documentación proporcionada por el PCFU, así como también por lo expresado por el coordinador de dicha unidad, este Despacho no observó la remisión de informes, reportes, así como la celebración de reuniones periódicas entre ambas dependencias, sobre temas atinentes al desempeño, recursos, necesidades, entre otras de asuntos similares, que evidencien una relación jerárquica que apoye el logro de los objetivos del PCFU, y que contribuya con los procesos de administración, riesgo y control. Con relación al ambiente de control, las Normas de Control Interno del Sector Público disponen:

2.1. Ambiente de control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente: (…) Una apropiada estructura organizativa acorde con las necesidades y la dinámica de las circunstancias institucionales.

4.5.1 Supervisión constante. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Sobre el particular, es criterio de este Despacho, que se deben desarrollar mecanismos de supervisión y coordinación, procurando con ello una gestión eficiente sobre el control y fiscalización del desarrollo urbano y la recaudación de impuestos municipales.

**2.3.2 Estructura interna**

Con respecto a la estructura interna, de conformidad con lo que establece el Manual de Clases de Puestos del PCFU, el recurso humano que debe integrar este Proceso está básicamente conformado por un coordinador, dos profesionales que apoyan la labor administrativa, los

inspectores que realizan la labor de campo, una secretaria y una persona profesional encargada de la parte legal. Las actividades generales de los cargos se muestran de seguido:

Tabla No. 4

Responsabilidades de los colaboradores del PCFU

| COLABORADOR | RESPONSABILIDADES |
|---|---|
| Coord. Control Fiscal y Urbano | Planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de inspección de construcciones, demoliciones, patentes, ventas ambulantes y estacionarias, espectáculos públicos, instalación de publicidad exterior y demás actividades lucrativas, entre otros, y en caso de incumplimiento efectuar los cierres y/o clausuras correspondientes. Debe organizar, coordinar, ejecutar y controlar las labores administrativas de la unidad |
| Administrador supervisor patentes y construcciones | Realizar por medio de los sistemas de consulta, la ubicación o domicilio de los propietarios de las construcciones sin licencia. Realizar supervisión de las rutas asignadas a los funcionarios, que le permita supervisar e identificar las inspecciones. Realizar un mapeo de los distritos que supervisan los funcionarios para establecer las rutas o distritos a inspeccionar |
| Asistente de control fiscal y urbano (Encargado de parquímetros9) | Asistir, controlar y ejecutar labores de inspección en estacionamientos y parquímetros; asistir en cuanto a control de calidad las actividades desarrolladas en el Proceso; organizar y controlar la gestión en el campo del personal de la unidad; dar seguimiento a las denuncias producto de la gestión fiscalizadora; elaborar informes estadísticos; crear estrategias administrativas en la realización de los planes operativos; confeccionar reportes y brindar cualquier información que la coordinación o la administración solicite |
| Inspector | Ejecutar las diferentes actividades de inspección requeridas en las áreas de ambientales, construcción, patentes, así como de ventas ambulantes y estacionarias; a partir de visitas y recorridos e inspecciones en construcciones, negocios y otros establecimientos; el análisis y verificación del cumplimiento de los reglamentos, los requerimientos de funcionamiento y la presentación de los informes |
| Abogado(a) | Ejecutar labores profesionales en el campo del derecho, relacionadas con la contestación de demandas en contra de la municipalidad como la contestación de recursos de amparo, etc. y apersonamiento en el sitio, con el fin de completar el proceso de clausura de locales comerciales, industriales y demás gestiones referentes a las construcciones ilegales hasta el punto de enviar completar los expedientes para iniciar el proceso de demolición |

Fuente: Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Alajuela

Tal y como se ilustra en la tabla y en concordancia con lo indicado en el inciso anterior, algunas de las actividades en que son responsables los inspectores, el abogado(a), el personal profesional de apoyo y el coordinador, tales como: conformación de expedientes para el trámite de demoliciones de obras presuntamente ilegales, ventas ambulantes, publicidad exterior, entre otras, actualmente no se están realizando.

Dicha situación, además de que podría representar presuntas omisiones a la regulación institucional para la actividad de control e inspección, evidencia debilidades en cuanto a la labor de fiscalización del cumplimiento de la normativa urbanística, lo que a su vez se podría traducir en desorden urbanístico, menos ingresos por concepto de impuestos y multas, y mayor impunidad ante los infractores.

Al respecto, es criterio de este Despacho que se requiere de una revisión de estos documentos (Manual de Procedimientos del PCFU y el Manual de Clases de Puestos) para que, a partir de dicha revisión, se generen estrategias que apoyen la labor de fiscalización que realiza el PCFU.

Siguiendo con el tema del recurso humano con que cuenta esta Unidad, este Despacho observó que parte del personal nombrado en las plazas de inspección del PCFU, se destinó a ejecutar actividades administrativas, en apoyo a las labores del Proceso para atender lo dispuesto en la reglamentación vigente y en el Manual de Procedimientos.

Sobre esta situación particular, el coordinar del PCFU externó, mediante oficio MA-PCFU-0635-2020 del 11 de mayo de 2020, que debió generar dos roles de apoyo para su gestión: el primero para que desempeñara funciones de coordinación en el área de construcciones realizando el seguimiento de expedientes, digitalización de actas de clausura, violación de sellos, actas de

[9] Esta plaza anteriormente perteneció a la Actividad de Seguridad Ciudadana y Control Vial.

obras concluidas sin licencia y demás acciones de esa área. El segundo, para que se encargara de la parte de patentes de funcionamiento de los comercios, y que se ocupe además de coordinar y asignar rutas para los inspectores, remitir expedientes y ejecutar tareas atinentes a esa función y el trámite a las denuncias presentadas por los ciudadanos.
La justificación de esos dos roles, según indicó el coordinador de cita, radica en el alto volumen de documentos que se generan en cada área, que requieren de una labor administrativa, así como de la necesidad de apoyar el flujo de trabajo y controlar la gestión.
Este tipo de prácticas, justificadas en cargas de trabajo excesivas y en la necesidad de contar con más recurso administrativo, resultan inconvenientes, considerando que son funcionarios cuyas actividades y responsabilidades se asocian a la inspección de campo, y no a tareas administrativas, en las que no tienen responsabilidades. Es decir, ante la posibilidad de errores, omisiones u otro tipo de acciones, eventualmente no se les podría atribuir responsabilidad alguna, toda vez que realizan funciones para las cuales no fueron contratados.
Lo anterior sin considerar la existencia de diferencias en las bases salariales de ambos puestos y el plus por riesgos de peligrosidad, otorgado a los inspectores municipales, con relación al resto de funcionarios administrativos, lo que podría considerarse una utilización poco eficiente del recurso humano destinado al PCFU.
Es criterio de este Despacho, que estas situaciones o inconvenientes, tal y como se indicó anteriormente, deben ser analizados con la Alcaldía Municipal, de manera que se brinden soluciones legalmente viables que apoyen el accionar del PCFU, sin que se generen riesgos innecesarios en cuanto a la ejecución de labores, y se utilicen eficientemente los recursos.
Lo anterior aunado a la posibilidad de que la desviación o modificación informal de las labores asignadas a los funcionarios, podría acarrear responsabilidades administrativas.
Con respecto al recurso humano, se observaron otras situaciones que ameritan ser comentadas.

**a). Rotación de funcionarios asignados al PCFU**

De la entrevista efectuada al Coordinador del PCFU, indicó que algunos inspectores solo han permanecido un mes en el PCFU, y posteriormente han sido remitidos a otras unidades administrativas con el fin de realizar suplencias, según instrucciones de la Alcaldía Municipal o del Proceso de Recursos Humanos.
Sobre el particular, mediante Oficio MA-PCFU-1072-2019 del 18 de septiembre 2019, el coordinador del PCFU manifestó su descontento con la Alcaldía Municipal por movimientos del personal a su cargo para cubrir necesidades de otras unidades. Lo anterior debido a que estos movimientos implican: invertir tiempo en la inducción y capacitación de las gestiones que realiza PCFU al personal de suplencia, dejar rezagadas las rutas asignadas y programadas para ajustar el personal que debe cubrirlas, y retraso en la ejecución del cronograma de tareas de inspección. Por consiguiente, en la citada comunicación, solicitó a la Alcaldía Municipal que no se traslade personal asignado a ese Proceso a otras dependencias por asuntos de falta de personal y además sin su consentimiento.
Sobre esta situación, ante consulta efectuada por este Despacho, mediante Oficio MA-PRH-476-2021 del 18 de noviembre de 2021, la coordinadora del Proceso de Recursos Humanos indicó, en cuanto a la rotación del personal, que de acuerdo con el Código Municipal todo el personal tiene derecho a la carrera administrativa y a la oportunidad de ascensos directos, ascensos interinos e incluso la posibilidad de solicitar permisos sin goce salarial.
En cuanto al tema en particular, el citado Proceso remitió el análisis de rotación de los funcionarios del PCFU para los últimos tres periodos, del que se obtiene lo siguiente:

- Los nombramientos de suplencias efectuados, fue de seis para el año 2019, tres en el 2020 y nueve en el 2021.
- El origen de estos nombramientos radica en suplencias, vacaciones, incapacidades, ascensos interinos, permisos sin goce, entre otros.
- Del análisis de rotación se observa que, en algunos casos, los funcionarios han sido ascendidos interinamente al menos en tres ocasiones durante un mismo año y por periodos prolongados.

Si bien es cierto, la rotación de funcionarios representa una actividad que favorece el Sistema de Control Interno Institucional, tal y como lo dispone la Normas de Control Interno para el Sector Público: "2.5.4 Rotación de labores El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben procurar la rotación sistemática de las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita aplicar esa medida", es criterio de este Despacho que el recurso humano del PCFU, como en todas las unidades municipales, resulta crucial para el logro de los objetivos y en otra medida, para generar la eficiencia mínima requerida para el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, la rotación frecuente del personal a otras unidades administrativas podría dificultar la curva de aprendizaje, aumentar el proceso de inducción y disminuir la experticia, lo que afectaría la eficiencia del proceso de inspección y fiscalización que realiza el PCFU.

Por consiguiente, es preciso que estos temas sean tratados con la Alcaldía Municipal, con el propósito de que se tomen acciones en pro de la gestión del PCFU, sin que esto impida la posibilidad de ascensos o traslados del personal municipal, de conformidad con la normativa que dispone el Código Municipal.

**b). Abogado(a) del PCFU**

De acuerdo con la información remitida por el Proceso de Recursos Humanos, mediante oficio MA-PRH-476-2021 del 18 de noviembre de 2021, el PCFU tiene asignada una plaza de abogado(a).

Según documentación remitida por el coordinador del PCFU, la citada plaza fue trasladada por la Administración desde hace aproximadamente siete años, en calidad de préstamo a la Actividad de Gestión de Cobros según oficio MA-A-985-2012 del 21 de marzo de 2012.

Lo anterior con el propósito de apoyar la gestión de gran cantidad de notificaciones de cobro pendientes. Sin embargo, nunca fue devuelta a su origen, a pesar de diversas solicitudes realizadas por el Coordinador del PCFU a la Alcaldía Municipal y a Recursos Humanos. Es decir, la plaza se trasladó a otra dependencia, sin que al parecer existiera una solución para solventar las labores que realizaba la abogada en este Proceso.

Sobre el particular, el PCFU suministró a este Despacho los oficios MA-PCFU-971-2019 del 21 de agosto de 2019 y MA-PCFU-990-2019 del 28 de agosto de 2019, donde se mencionan una gran cantidad de recursos de revocatoria y apelación sin responder, ya que no cuenta con el apoyo de la abogada de ese Proceso. En el otro oficio, detalla más trámites sin resolver y la urgencia de la devolución de esa plaza, con el fin de gestionar estas diligencias.

En consulta al Proceso de Recursos Humanos sobre la situación expuesta indicó, mediante Oficio MA-PRH-476-2021 del 18 de noviembre de 2021, que el traslado físico de la plaza de abogado del PCFU a la Actividad de Gestión de Cobros, se justifica en el gran volumen de trabajo que en ese entonces tenían.

Agrega que dicho traslado, en su momento, contó con el visto bueno de ambas jefaturas. Asimismo, se giraron instrucciones para que los casos pendientes de resolver se remitieran al Proceso de Servicios Jurídicos.

No obstante, según se desprende del Manual de Procedimientos del PCFU, se observan una serie de procedimientos que asignan tareas al abogado del PCFU, tales como: recibir los expedientes de construcciones clausuradas para emitir resoluciones iniciales del procedimiento de notificación, recibir, analizar y estudiar los recursos de revocatoria, rendir los informes de recomendación de demolición a la Alcaldía Municipal, etc.

Lo anterior podría evidenciar desconocimiento de las gestiones que realiza el PCFU, así como de las funciones y responsabilidades en materia jurídica que se desprenden de la fiscalización del control urbano, lo que podría haber incidido en la omisión de resolver esta necesidad que, entre otras funciones, apoya la generación de ingresos a la Institución y evita que se incremente el desorden a nivel urbano.

**2.4 Sistemas de información**

La Ley General de Control Interno, dispone sobre los sistemas de información lo siguiente:

Artículo 16 - Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y,

posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.
Sobre los sistemas de información con que cuenta el PCFU, se observaron algunas debilidades que se comentan de seguido.

**2.4.1 Recursos tecnológicos**

Los recursos tecnológicos son aquellos recursos o medios que utiliza la tecnología para llevar a cabo un propósito, una función. Dichos recursos pueden ser tangibles o intangibles.
Los tangibles o físicos son aquellos que se pueden medir y contar, tales como: equipo de cómputo, impresoras, teléfonos celulares y memorias USB, entre otros. Los intangibles, por su parte, no pueden verse, medirse ni contarse, ya que son informaciones o conocimientos inmateriales, tales como: sistemas, aplicaciones, antivirus, etc.
En cuanto a las labores propias de inspección y verificación de campo, el coordinador de la citada dependencia indicó mediante oficio MA-PCFU-1116-2019, del 26 de setiembre de 2019, que aunque actualmente la Institución cuenta con un sistema informático para la localización de fincas, no permite realizar consultas sobre propietarios registrales y permisos de construcción aprobados, así como los respectivos planos constructivos, todo lo anterior de forma remota y sin necesidad de apersonarse a ninguna de las dependencias de la Institución para ubicar la información requerida para las labores de campo.
Agrega que la dependencia a su cargo cuenta con unas tabletas especiales para el trabajo de campo de los inspectores, cuya adquisición fue con el propósito apoyar la labor de inspección mediante consultas permanentes y en línea a las bases de datos de la Municipalidad, con sistemas de ubicación satelital y demás labores que agilizarían las inspecciones en sitio, sin necesidad de recurrir a consultas en las diferentes unidades municipales.
Sobre el particular, cabe indicar que actualmente la Administración Municipal utiliza como recurso tecnológico la plataforma georreferenciada (GIS), como medio para la localización de predios, mismo que es utilizado por el PCFU en sus equipos de cómputo. Sin embargo, según indicaciones del Coordinador del PCFU, mediante oficio MA-PCFU-218-2022 del 28 de enero de 2022, los equipos (tabletas) están desactualizados, lo que dificulta realizar consultas para la labor de campo. Por tal razón, el coordinador considera indispensable que la Administración les asigne equipos de cómputo que soporten el sistema de georreferencia mencionado, para que se pueda facilitar la labor de campo con información fidedigna y actualizada.
Agrega que, a pesar de que se adquirieron 15 unidades para ejecutar esa función de campo, en la actualidad se encuentran en desuso, aparentemente por incompatibilidad entre sistemas operativos, poca capacidad de batería y mala conexión con los servidores. Indica además que las tabletas solo llegaron a la fase de prueba y no cumplieron con los resultados esperados.
De acuerdo con lo indicado anteriormente, este Despacho identificó la contratación, cuyas características generales se muestran en el siguiente recuadro:

| | |
|---|---|
| Número de contratación: | 2016LA-000008-01 |
| Empresa adjudicada | PC Central |
| Aprobación | Oficio MA-SCM-2249-2016 de la Sesión Ordinaria N°44-2016, del 01 de noviembre de 2016. |
| Calificación de las ofertas | Oficio MA-PSI-096-2016, del 04 de octubre de 2016, del Proceso de Servicios Informáticos |
| Costo | ¢ 18.434.790,00 |
| Cantidad | 15 tabletas |
| Asignado | Proceso de Control Fiscal y Urbano |
| Fecha de entrega | Año 2017 |

Fuente: Expediente de la contratación 2016LA-000008-01, del Subproceso de Proveeduría.
Con relación a lo anterior, este Despacho, realizó pruebas sobre la existencia y funcionalidad de estos equipos, cuyos resultados obtenidos se indican de seguido:

- Del equipo adquirido se verificó la existencia de las 15 tabletas. Sin embargo, una de ellas no contaba con el cargador. Se observaron además 13 de las 14 impresoras portátiles bluetooth marca Woosim, cuyo proceso de adquisición (contratación), no fue posible ubicarlo.
- Dos de estas tabletas se encuentran en calidad de préstamo en la Actividad de Catastro Multifinalitario, que según indicó el Coordinador de dicha dependencia, se utilizan para labores de campo.
- En cuanto al cumplimiento de especificaciones técnicas, se comprobó que el equipo adquirido (tabletas), cumplió a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos en el cartel.
- De acuerdo con la visita efectuada, se determinó que las tabletas asignadas a los inspectores del PCFU, permanecían guardadas en los casilleros personales, toda vez que el uso que le dan, además de ser mínimo, no corresponde con las labores de inspección de campo.
- De la revisión efectuada a las tabletas, se observó que una vez encendidas, estaban totalmente descargadas. Por lo tanto, no fue posible valorar su funcionamiento.

  De acuerdo con una contratación similar (2018LA-000025-01), se adquirieron otras tabletas, que fueron asignadas a la Actividad de Recolección de Desechos Sólidos y a Deberes de los Munícipes. De las entrevistas efectuadas a los inspectores de esta última Actividad, indicaron que estos equipos cumplen con los requerimientos para realizar sus labores de campo, y por lo tanto las utilizan sin ningún problema, considerándolas "muy útiles", según sus palabras.
- Según indica el Coordinador del PCFU, tanto las tabletas como las impresoras, cuya finalidad radicó en apoyar la labor de campo, actualmente se encuentran en desuso.

La situación comentada anteriormente, evidencia una eventual utilización indebida de recursos públicos, toda vez que el citado equipo se adquirió con el propósito de apoyar la labor de inspección de campo. No obstante, según la evidencia obtenida, al parecer este equipo no se ha utilizado para dicho fin.

Sobre lo anterior, la Ley General de Control Interno dispone en el artículo 8, que uno de los objetivos de la implementación de los Sistemas de Control Interno radica en proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

En este caso específico, se observa que la Administración Municipal, mediante una inversión de recursos cercana a los 18 millones y medio de colones, adquirió tabletas que además de que permiten la localización de los predios, facilitan el proceso de captura de información de campo y el proceso de notificaciones. No obstante, según se indicó, este equipo no se ha utilizado para dicho fin, cuya justificación, según indica el coordinador, radica en problemas técnicos.

Lo anterior, sin considerar que dos tabletas de ese mismo proceso de adquisición son utilizadas por otra dependencia precisamente para realizar labores de campo tales como: ubicación de predios, toma de fotografías, entre otras. Al respecto, las normas de control interno, de cita anterior, disponen lo siguiente:

4.3 Protección y conservación del patrimonio El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Aunado a lo anterior, este Despacho no obtuvo evidencia de que esta situación haya sido comunicada a la Alcaldía Municipal, que en su calidad de superior jerárquico, está en la obligación de proveer las herramientas de trabajo necesarias para que los colaboradores del PCFU, cuenten con equipo que facilite su gestión.

De igual manera, ante problemas de este equipo, el coordinador en ejercicio debió comunicar de inmediato las dificultades, con el fin de que se buscaran soluciones oportunas para su utilización e incluso aplicar la garantía, de ser necesario.
Sobre el particular, es criterio de este Despacho que las justificaciones brindadas por coordinador del PCFU, para la no utilización de este equipo, no son suficientes, toda vez que podrían ser subsanables para la labor que se requieren.
Por último, y dado que el equipo en mención fue adquirido en los periodos 2016-2017, existe la posibilidad de que su vida útil haya finalizado, siendo necesario entonces, contar con una verificación técnica por parte del Proceso de Servicios Informáticos, que determine el estado general y de funcionamiento de las tabletas.
De todo lo comentado en este aparte, es criterio de este Despacho que la utilización del equipo tecnológico adecuado podría representar para el Proceso de Control Fiscal y Urbano,
un respaldo efectivo para la toma de decisiones, la planificación y la utilización de los recursos de forma más eficientemente, así como también, para anticipar y administrar los cambios, ejecutar las operaciones de forma más eficaz, aumentar la comprensión y los conocimientos, y comunicar de forma más efectiva las tareas a realizar.

**2.4.2 Bases de datos**

Con el fin de alimentar el sistema y contar con una herramienta fidedigna para consulta y respaldo a la labor que se realiza, el coordinador del PCFU indicó mediante oficio MA-PCFU-0635 -2020, del 11 de mayo de 2020, que ha venido desarrollando, como estrategia de apoyo en el área de patentes, una recopilación de información, que permite favorecer el proceso de depuración de la base de datos de los comercios existentes, mediante la inspección en sitio. Cabe indicar que dicha herramienta, fue creada en Microsoft Excel y la información se almacena en una de las computadoras del PCFU.
Según indicó el citado coordinador, la desactualización de la base de datos en el Sistema de Cobro Municipal y la del Sistema de Georreferencia (GIS), afecta frecuentemente la labor, por lo que esa información debe corroborarse permanentemente en el campo. En el caso de las patentes de funcionamiento, considera que la base de datos está incompleta, toda vez que el sistema refleja gran cantidad de patentes comerciales que no muestran definida su actividad, otra gran cantidad no son congruentes con su ubicación, número de finca, entre otras.
Con relación a los permisos de construcción, indicó el coordinador del PCFU mediante oficio MA-PCFU-0541-2020 del 20 de abril de 2020, que las inspecciones cuentan con el insumo que aporta la Actividad de Control Constructivo incluyendo información en la plataforma virtual Dropbox10 donde mensualmente se incluyen copia de los permisos, movimientos de tierra, etc. aprobados y rechazados, para que posteriormente se visiten las obras con el fin de conocer el estado real.
Agrega el citado coordinador, que el PCFU cuenta con otro archivo de control, desarrollado de igual forma que el anterior (Microsoft Excel) y de la misma forma, almacenado en una computadora de esa dependencia. En este archivo se incluye la información sobre las labores de campo que realizan los inspectores diariamente (actas de notificación), que de acuerdo con lo indicado por el coordinador del PCFU, estima que cinco de los funcionarios de dicha dependencia, tienen acceso al citado control.
Al respecto, es criterio de este Despacho que, si bien es cierto este tipo de herramientas tecnológicas ofrecen grandes beneficios para el apoyo de las labores diarias de ese Proceso, no ofrecen los controles mínimos de respaldo, seguridad y seguimiento sobre las posibles modificaciones que se realicen a los archivos, incrementándose de esta forma, los riesgos de error humano y de corrupción.
Como se mencionó anteriormente, la Municipalidad cuenta con un sistema de mapeo de referencia que permite consultar la información geográfica del Cantón. Sin embargo, ese sistema no está actualizado y está desfazado del tiempo real, perjudicando la labor del PCFU.
Con respecto a lo indicado anteriormente este Despacho, mediante visita efectuada al PCFU el 16 de febrero del presente año, observó que dicho Proceso cuenta actualmente con una serie

[10] Dropbox: Es un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube, operado por la compañía Dropbox.

de soluciones tecnológicas para el apoyo de sus labores, las cuales, de acuerdo con lo indicado por el coordinador de esa dependencia mediante oficio MA-PCFU-1116-2019, del 26 de setiembre de 2019, dirigido al coordinador del Proceso de Servicios Informativos de la Municipalidad, no son utilizadas. A continuación, se detallan las funciones de estas herramientas:

**a). Collector**

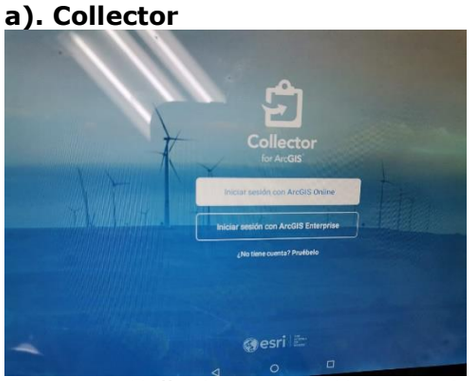


Figura 1. Collector: Visor Gis. Fuente: Proceso de Control Fiscal y Urbano

Esta herramienta, permite a los inspectores, realizar consultas georreferenciadas de forma remota, permitiendo de esta manera, una mejor ubicación y a su vez conocer las coordenadas geográficas de un predio específico. Cabe indicar que esta herramienta tecnológica se encuentra instalada en las tabletas.

**b). Workforce**

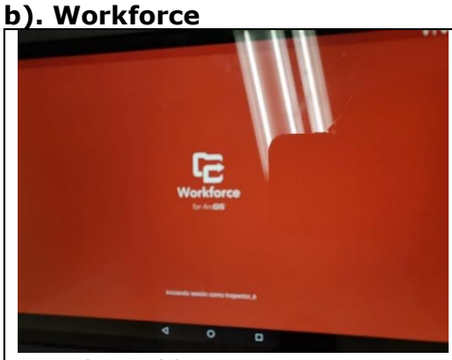


Interfaz Tableta
Fuente: Proceso de Control Fiscal y Urbano

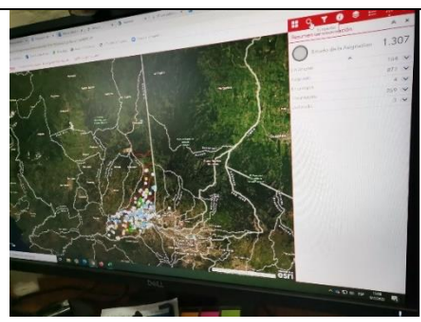

Interfaz PC
Fuente: Proceso de Control Fiscal y Urbano

Figura 2 y 3, Workforce: Mantenimiento de Trabajo Diario

Esta aplicación permite ingresar, por parte de los asistentes administrativos del PCFU encargados de las áreas de Patentes y de Construcciones, información sobre rutas y material de apoyo para el trabajo diario de cada uno de los inspectores. Cabe indicar que esta herramienta se encuentra instalada en las tabletas y en las computadoras de ambos asistentes, de manera que se les facilite el ingreso de información para la organización de rutas.

**c). Survey 123**

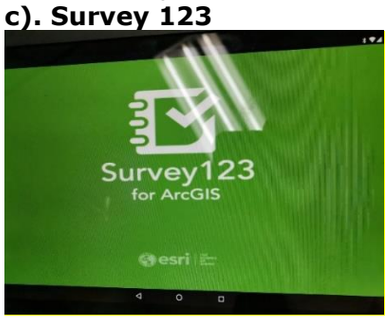


Figura 4, Survey123: Administrador de Documentación Digital. Fuente: Proceso de Control Fiscal y Urbano

La herramienta Survey, es la que faculta la recolección de datos al realizar trabajo de campo: permite ingresar la información sobre cada una de las inspecciones de forma digital mediante una serie de formularios previamente definidos, los cuales fueron adaptados a cada una de las tareas que realizan los inspectores, incluyendo la información de los propietarios de fincas o patentados, ubicación de los predios, fotografías etc.

Cabe indicar que la información que se recolecta se carga de forma automática a la base de datos, sin necesidad de ser procesada por funcionarios administrativos del PCFU. De igual forma, esta aplicación permite imprimir las notificaciones correspondientes, mediante una impresora portátil. Al igual que las anteriores, esta herramienta está instalada en las tabletas.

No obstante, tal y como se manifestó al personal de la Auditoría durante la visita de referencia, actualmente, estas tres herramientas no se están utilizando, principalmente por el hecho de que se encuentran instaladas en las tabletas, mismas que, según se indicó, actualmente no se están utilizando para la labor de campo.

Es criterio de este Despacho que las bases de datos constituyen una herramienta de apoyo primordial para la ejecución de las tareas propias del PCFU y una manera de satisfacer la necesidad que tiene la Institución tanto de velar por el orden a nivel urbano, así como de fiscalizar el cumplimiento a la reglamentación del Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Alajuela (PRUA).

Una base de datos desactualizada o con información insuficiente, podría generar que se deban invertir más recursos, se pierda la eficiencia requerida y no se genere un valor agregado al trabajo desarrollado, toda vez que no se cumple con el objetivo principal asociado al control del desarrollo urbano.

Cabe mencionar que estas labores de fiscalización y control que lleva a cabo el equipo de PCFU en conjunto con las unidades relacionadas, contribuyen en gran medida con la captación de recursos municipales que se reinvierten en obras importantes para la ciudadanía.

Por lo tanto, la implementación de los recursos tecnológicos con que cuenta el PCFU, pueden agilizar la labor de inspección, brindar una herramienta de base de datos segura y disminuir el trabajo administrativo que se genera de la inspección, la organización de rutas de inspección y el registro de las notificaciones, entre otras actividades administrativas.

Por último, cabe advertir que en el presente estudio las deficiencias en las bases de datos municipales se enfocaron desde la perspectiva de la labor del control urbano. No obstante, su afectación se puede escalar a problemáticas relacionadas con la gestión de cobros, la planificación urbana y la conservación de los recursos naturales, entre otras.

**3. CONCLUSIONES**

El Proceso de Control Fiscal Urbano es la unidad responsable de verificar en el campo, que tanto los permisos como las licencias que otorga la Institución a través de sus diferentes procesos, subprocesos y actividades, cumplan con las indicaciones y aprobaciones efectuadas, considerando siempre un planeamiento urbano y rural equilibrado y que a su vez permita cuidar los recursos naturales, el desarrollo comercial y habitacional sostenido, y contribuir con el bienestar de la ciudadanía.

De la auditoría llevada a cabo, este Despacho concluye que la labor que realiza el Proceso de Control Fiscal y Urbano no cubre todas las actividades que dispone el Manual de Organización ni tampoco lo que establece el Manual de Procedimientos del PCFU, lo que deja al descubierto temas que afectan desarrollo urbano, tales como: la inspección de rótulos instalados y publicidad exterior, demolición de obras ilegales, inspección para el otorgamiento de permiso por espectáculos públicos, ventas ambulantes y estacionarias.

Adicionalmente no se gestionan los indicadores de desempeño que dispone el citado Manual de Procedimientos, lo que podría contribuir a mejorar la eficacia y eficiencia del proceso de inspecciones y notificaciones, informar periódicamente a la Alcaldía Municipal y apoyar estrategias locales para el desarrollo urbano.

De igual manera, representaría un insumo de análisis en la solicitud de los recursos que se requieren para lograr el objetivo primordial del Proceso, así como también para gestionar los riesgos identificados las actividades del PCFU.

Otra conclusión relevante radica en las debilidades que presenta la estructura organizacional interna del PCFU, que no permite cumplir de manera oportuna y cabal con los objetivos del Proceso, cuyas consecuencias negativas se podrían asociar a la obstaculización o retraso en el cumplimiento de los objetivos institucionales y afectación en el orden urbano. Lo anterior aunado a los cambios de roles del personal administrativo y de inspección, que podrían generar responsabilidades administrativas.

El estudio concluye también con la subutilización de equipo tecnológico (tabletas), toda vez que, a la fecha, estos dispositivos no se han utilizado para su fin, que radica en apoyar la labor de campo y digitalizar el proceso de inspección y notificación, lo que podría eventualmente considerarse una utilización indebida de recursos públicos.

Las labores de fiscalización y control que lleva el PCFU en conjunto con otras unidades relacionadas, contribuyen en gran medida con la captación de recursos municipales, por lo tanto, la implementación de los recursos tecnológicos con que cuenta el PCFU, podría agilizar estas labores por medio de herramientas seguras que ayudan a disminuir el trabajo administrativo y hacer más eficiente la labor de inspección.

Por último, este estudio concluye con la ausencia de las labores de supervisión, coordinación y control por parte de la Alcaldía Municipal como el superior jerárquico del PCFU, que asegure la ejecución completa y adecuada de las funciones y responsabilidades del Proceso, y adicionalmente de proveer los recursos necesarios para apoyar la ejecución de las funciones. Lo anterior mediante una relación jerárquica orientada al logro de los objetivos, y que contribuya con el proceso de administración, riesgo y control.

Como resultado del análisis de lo comentado en este estudio, esta Auditoría se encuentra valorando la realización y presentación de un informe adicional e independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Control Interno.

**4. RECOMENDACIONES**

Es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa, pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud para la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

**4.1 Al Concejo Municipal**

**4.1.1.** Tomar el acuerdo correspondiente para que las Comisiones de Jurídicos y del Plan Regulador, ambas del Concejo Municipal, en coordinación con los funcionarios que brindan los criterios técnicos, den continuidad a la revisión, actualización y emisión del "Reglamento para el Control Constructivo de Obra Civil e Imposición de Sanciones del Cantón Central de Alajuela", y del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela". Lo anterior en cumplimiento con el bloque de legalidad y del fortalecimiento del ambiente de control del Sistema de Control Interno. (Ver punto 2.1., del presente informe)

El cumplimiento de la recomendación se dará por acreditado, una vez que el Honorable Concejo Municipal remita a este Despacho el acuerdo correspondiente del estado en que se encuentran ambas regulaciones, y el plazo estimado para su aprobación. Lo anterior en un plazo de 30 días a partir del conocimiento del informe.

**4.2 A la Alcaldía Municipal**

**4.2.1.** Revisar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el "Reglamento para la instalación de rótulos y publicidad exterior de la Municipalidad de Alajuela", de manera que se tomen acciones para su revisión, actualización e implementación, toda vez que representan un insumo relevante para la fiscalización y el desarrollo urbano del Cantón. (Ver punto 2.1., del presente informe)

El cumplimiento de la recomendación se dará por acreditado una vez que la Alcaldía Municipal envíe a este Despacho la remisión del proyecto del reglamento al Concejo Municipal. Lo anterior en un plazo de plazo de 60 días a partir del conocimiento del informe.

**4.2.2.** Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, un diagnóstico general de la situación actual del Proceso de Control Fiscal y Urbano para que, a partir del resultado, se tomen decisiones orientadas a fortalecer la gestión de las actividades sustantivas del proceso de inspección, se dé cumplimiento con la normativa del desarrollo del Cantón y se apoye la recaudación. Lo anterior conforme al bloque de legalidad y en aras de fortalecer el Sistema de Control Interno. Para ello, se deberán tomar como parámetros lo siguiente:

**a).** La revisión y actualización de las actividades dispuestas en el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del PCFU, de manera que se logre una alineación y coherencia entre ambos instrumentos, se identifiquen las actividades que actualmente se omiten y se adecúe a las necesidades actuales del Cantón. Lo anterior con el propósito de que se realicen las gestiones necesarias y correctivas con el fin de mejorar el ámbito de inspección y control del PCFU. (Ver punto 2.2., del presente informe).

**b).** La generación de estrategias para mejorar la comunicación y la obtención de información eficiente, veraz y oportuna que facilite la supervisión del proceso de inspección por parte del superior jerárquico y la coordinación con las unidades relacionadas, todo lo anterior en aras de fortalecer el proceso de inspección que realiza el PCFU. (Ver punto 2.3.1., del presente informe)

**c).** El análisis de la estructura interna del PCFU, garantizando que responda a las actividades y responsabilidades asignadas en el Manual de Organización, con el personal idóneo y los niveles de supervisión y control requeridos. Lo anterior con el propósito de apoyar la eficacia y eficiencia del proceso del control y fiscalización del Cantón, y a su vez, fortalecer el Sistema de Control Interno. (Ver punto 2.3.2., del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación y sus incisos a), b), y c)., se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del informe, aprobado por la Alcaldía Municipal, con el diagnóstico general del proceso y el plan de acción para la implementación con el cronograma correspondiente y los responsables de su ejecución. Lo anterior en un plazo de 45 días, a partir del conocimiento del informe.

**4.2.3.** Girar instrucciones para que el Proceso de Servicios Informáticos y el Proceso de Control Fiscal y Urbano, realicen un análisis técnico de los recursos tecnológicos, tanto físicos (hardware) como lógicos (software), con que actualmente cuenta el PCFU, para que a partir de los resultados del análisis solicitado, se tomen acciones orientadas a la digitalización del proceso de inspección, considerando la labor de campo, el proceso de notificación y la generación y actualización de las bases de datos del PCFU, cuyo propósito radica en agilizar la labor administrativa del PCFU y fortalecer el Sistema de Control Interno. (Ver punto 2.4., del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del análisis técnico de los recursos tecnológicos del PCFU, emitida por la Alcaldía Municipal y el plan de acción para la digitalización del proceso del PCFU, con el cronograma correspondiente y los responsables. Lo anterior en un plazo de 45 días, a partir del conocimiento del informe.

**4.2.4.** Girar instrucciones al Proceso de Servicios Informáticos para que realice una verificación técnica que determine el estado general y de funcionamiento de las 15 tabletas, a partir de los problemas identificados por el personal de inspección. Lo anterior con la finalidad de que se tomen las acciones correspondientes que en derecho correspondan sobre la utilización y resguardo adecuado del patrimonio público. (Ver punto 2.4.1, del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la verificación técnica de las 15 tabletas, emitida por el Proceso de Servicios Informáticos. Lo anterior en un plazo de 15 días, a partir del conocimiento del informe.

**4.3. Al Proceso de Control Fiscal y Urbano**

**4.3.1.** Tomar acciones para evitar los cambios de roles a los funcionarios con el cargo de inspectores para que realicen actividades administrativas, de manera que no se incurra en prácticas que, además de incumplir con la normativa, generan riesgos y podría acarrear responsabilidades administrativas. Lo anterior con la finalidad de acatar el bloque de legalidad. (Ver punto 2.3.2, del presente informe)

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del documento que compruebe que los funcionarios con cargos de inspectores fueron devueltos a sus roles correspondientes. Lo anterior en un plazo de 15 días, a partir del conocimiento del informe.

**4.3.2.** Generar estrategias de comunicación continua con la Alcaldía Municipal referentes al personal asignado al PCFU, con el propósito de que se tomen acciones en pro de la gestión del Proceso, sin que esto impida la posibilidad de ascensos o traslados del personal municipal, de conformidad con la normativa que dispone el Código Municipal. (Ver punto 2.3.2 a) y b)., del presente informe)

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del documento que indique las estrategias a seguir y los planes de contingencia para cubrir las necesidades durante los movimientos por asignación de puestos. Lo anterior en un plazo de 30 días, a partir del conocimiento del informe."

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Es que en este asunto yo propondría que se envíe a la Administración Municipal, incluyendo al Proceso de Control Fiscal y Urbano, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y a la Comisión del Plan Regulador ambas del Concejo Municipal de Alajuela, para que realice las recomendaciones brindadas por la Auditoría Interna y le informen a este honorable Concejo Municipal incluyendo la Administración en la medida de sus posibilidades sobre el resultado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del conocimiento de este informe.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Considerando el oficio 0085-AI-03-2022 se envíe a revisión, actualización y emisión del Reglamento para el Control Constructivo de Obra Civil e Imposición de Sanciones del Cantón Central de Alajuela a la Comisión de Jurídicos y de la Comisión del Plan Regulador. Solicítese acuerdo firme y por favor que se envíe copia del acuerdo a la Auditoría que es lo que está solicitando en un plazo de 30 días.

**EN LO CONDUDENTE, SE PRESENTA LA MOCIÓN DE FONDO:** Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** Oficio 0085-AI-03-2022. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se envíe a revisión, actualización y emisión del Reglamento para el Control Constructivo de Obra Civil e Imposición de Sanciones del Cantón Central de Alajuela a la Comisión de Jurídicos y de la Comisión del Plan Regulador. Acuerdo firme."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO 0085-AI-03-2022 DE LA AUDITORÍA INTERNA Y ACOGER LAS RECOMENDACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

**1.**Que, para poder coordinar con las personas funcionarias que brindan los criterios técnicos y den continuidad a la revisión, actualización y emisión del "Reglamento para el Control Constructivo de Obra Civil e Imposición de Sanciones del Cantón Central de Alajuela" y del "Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela", en cumplimiento con el bloque de legalidad y del fortalecimiento del ambiente de control del Sistema de Control Interno. (Ver punto 2.1., del informe), y así poder emitir una recomendación para que el Honorable Concejo Municipal de Alajuela remita a la Auditoría Interna el acuerdo correspondiente del estado en que se encuentran ambas regulaciones, esta Comisión acuerda citar a:

**A)** Al Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano para que, a partir del resultado, se tomen decisiones orientadas a fortalecer la gestión de las actividades sustantivas del proceso de inspección, se dé cumplimiento con la normativa del desarrollo del Cantón y se apoye la recaudación, Lo anterior conforme al bloque de legalidad y en aras de fortalecer el Sistema de Control Interno.
**B)**A la Licda. Flor González Zamora, Coordinadora de la Auditora Municipal de Alajuela.
**C)**A la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-65-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-SCAJ-66-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 6, capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022. ARTICULO SEXTO: Se conoce oficio Nº 0224-AI-06-2022, de Auditoría Interna, referido al oficio Nº MA-SCM-1166-2020 REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS PLANTEADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD Y PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIÓN. Expediente No.143-2022-CAJ. Se transcribe el oficio:
-"Oficio 0224-AI-06-2022 28 de junio de 2022. Esta Auditoría Interna de conformidad con las potestades que confiere el artículo 33 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, se permite solicitarle nuevamente la información requerida, sobre el caso mencionado en el oficio Nro. 0202-AI-06-2022, del 15 de junio de 2022, remitido vía correo electrónico con Certificado de firma digital el 16 de junio de 2022.
Así mismo se le recuerda que el Artículo 39 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, entre otras cosas establece que el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades de las auditorías internas establecidas en la Ley.
Por consiguiente, le agradecemos brindar la respuesta, en un plazo de cinco días hábiles, el cual rige a partir del recibo de la presente".
-"Oficio 0202-AI-06-2022 15 de junio de 2022. Esta Auditoría Interna, de conformidad con las potestades que confiere el artículo 33 de la Ley General de Control Interno y en referencia al oficio MA-SCM-1116-2020 del 01 de julio de 2020, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, le solicita respetuosamente informar el estado de la revisión y aprobación del "Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela".
Agradecemos brindar la información solicitada en un plazo de cinco días hábiles vía física o digital al siguiente correo: marianela.salazar@munialajuela.go.cr, a partir del recibo de la presente".
-"Oficio MA-SCM-1116-2020, ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCER: Oficio MA-A-2330-2020, de la Alcaldía, firmado por Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice "aprobación del Concejo Municipal, les adjunto el proyecto de "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor", que fue enviado al Proceso de Servicios Jurídicos mediante oficio MA-SCM-731-2020. Siendo que ese Proceso ya había emitido criterio con el oficio MA-PSJ-0301-2018, y ahora con el oficio MA-PSJ-1810-2020 del cual se adjunta copla,

respetuosamente solicita al Concejo Municipal su aprobación, que se exima de trámite de Comisión, en razón del tiempo transcurrido y la necesidad de la Administración de contar con ese Insumo. Adicionalmente, se ordene la publicación como proyecto y luego como reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo-43 del Código Municipal. Oficio MA-PSJ-1810-2020: Me refiero a su oficio MA-A-1784-2020, mediante el cual nos remite los oficios MA-SCM-762-2020 y MA-SCM-731-2020. Con las disculpas del caso por el atraso en nuestra respuesta, originado en el alto volumen de trabajo, así como en los argumentos desarrollados en el oficio MA-PSJ-1542-2020, y posteriores, los que respetuosamente solicitamos sean valorados, no solo cuando se nos remiten oficios con plazos, establecidos, sino también con el fin de que se pueda valorar la posibilidad de brindar recursos a este Proceso, considerando que todos los funcionarios que lo conforman, están en este momento, con una carga laboral bastante elevada. Del mismo modo, es importante señalar, que en tratándose de temas del Concejo Municipal, en algunos casos, se requiere de insumos, que no siempre son enviados con el oficio, y que deben de ser solicitados por este Proceso para una adecuada resolución, lo que reduce el plazo otorgado para su atención. Atendemos lo remitido, de la siguiente manera:
Oficio MA-SCM-732-2020: Tal y como se observa, este acuerdo lo que hizo fue trasladar un total de 5 reglamentos que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, no había atendido oportunamente, para que sea -ahora-, el Proceso de Servicios Jurídicos sea quien los analice. Los textos de los reglamentos no fueron remitidos con el oficio de la Alcaldía Municipal, sin embargo, la Secretaría del Concejo, nos los hizo llegar a través del oficio MA-SCM-762-2020, así como por la Secretaría de Comisiones, vía correo electrónico, salvo el reglamento del CODEA, que no fue factible obtener. Sobre el particular, Indicamos lo siguiente:
1-. REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER MENOR.
Revisado el borrador del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor, se determina que el mismo se encuentra ajustado a derecho y las modificaciones que fueron recomendadas mediante el Oficio MA-PSJ-0301-2018 del Proceso de Servicios Jurídicos, fueron consideradas en el texto, sin embargo, del artículo 18 se deben de corregir los artículos mencionados del Código Municipal, siendo que los mismos son anteriores a la reforma del Código Municipal, sustituyendo el artículo 162 por el 171; y el 156 por el 165. Por lo demás no se encuentra oposición, por lo que se remite el documento, con el fin de que el honorable Concejo Municipal, lo apruebe y ordene su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con base en lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.
-REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PLANTEADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
Revisado el Proyecto del Reglamento para la Atención de Denuncias Planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, consideramos que el mismo se encuentra ajustado a derecho y normativa aplicable a la materia, por lo que se remite el documento, con el fin de que el honorable Concejo Municipal, lo apruebe y ordene su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con base en lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.
-REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
Revisado el borrador del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Alajuela, consideramos que el mismo se encuentra ajustado a derecho y normativa aplicable a la materia, por lo que se remite el documento, con el fin de que el honorable Concejo Municipal, lo apruebe y ordene su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con base en lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.
4. REGLAMENTO GENERAL DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
Con relación a este Reglamento, desconoce este Proceso, si su reforma es a solicitud de la Actividad de Patentes, dependencia encargada de la emisión de las licencias comerciales y de la administración del tributo, a quien consideramos debe ser remitida la reforma para análisis, en caso de que no haya emitido criterio.
De los antecedentes remitido por la Secretaría del Concejo, se observa que ya había sido valorado por el Lic. Rolando A. Segura Ramírez, quien fungió como Asesor del Concejo, y, en el que recomienda, en resumen:

- Que se modifique el nombre de Reglamento General de Patentes, a "Reglamento General de Licencia y Patentes."
-Que se modifique el artículo 2, para que quede plasmado la diferencia conceptual entre los términos "licencia" y "patente".
- Reforma del artículo 51, que impide a los vendedores de lotería y chances, flores, periódicos y revistas y limpiadores de calzado, hacer uso de mobiliario para ejercer la actividad en las vías públicas; y que, en su lugar, se les permita, estableciendo los requisitos para el mobiliario, considerando los temas de accesibilidad conforme a la Ley 7600, Ley del Adulto Mayor.
Del mismo modo, recomendó el Lic. Segura, que hiciera una revisión de los requisitos que establece actualmente el Reglamento, para valorar la validez de todos, así como establecer un transitorio, que regule el respeto de los derechos adquiridos por los vendedores de lotería con licencias dictadas con antelación al año 2003 inclusive, y que se les ha otorgado vía acuerdo del Concejo Municipal, la posibilidad de tener mobiliario.
Con relación a lo indicado, no encuentra este Proceso, objeción alguna en cuanto a los puntos 2 y 3, no obstante, nos parece que el punto tercero, debe ser valorado por la Administración así como por el Concejo Municipal, pues si bien, en la actualidad se han otorgado permisos a varios vendedores de lotería para que tengan mobiliario en las aceras públicas, debe de considerarse que ello ha generado una serle de problemas con el comercio, pero además en algunos casos, se da una obstrucción al tránsito de las personas, siendo esta la finalidad de las aceras.
Y, en caso de que se considere esa posibilidad, se determine a través de las áreas técnicas, las medidas exactas de ese mobiliario, que no entorpezca el tránsito peatonal, así como los lugares estratégicos donde no se generen afectaciones al comercio (que si cancela su licencia), o Incluso se preste para hechos delictivos de terceras personas, que, aprovechando aglomeraciones, puedan cometer delitos en contra de los transeúntes y los mismos vendedores de lotería.
Reiteramos de la misma manera, se le requiera criterio a la Actividad de Patentes.
5- REGLAMENTO DE CAJA CHICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.
Con relación a este cuerpo reglamentario, no fue posible realizar el análisis respectivo, ya que en los oficios de la Alcaldía Municipal y de la Secretaría del Concejo, se adjuntó el proyecto de reglamento. Del mismo modo, vía correo electrónico se solicitó a la secretaria de Comisiones, siendo que lo remitido fue nuevamente la transcripción del acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo N° 10, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 14-2018 del 03 de abril de 2018. Con el fin de cumplir con lo solicitado, estaremos enviando correo electrónico al CODEA para que nos remita dicho documento.
Oficio MA-SCM-731-2020: Tal y como se observa, dicho oficio es transcripción de las palabras del Sr. Jimmy Güell Delgado, Presidente de la Junta Directiva del CODEA, en la audiencia brindada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 08-2020 del 28 de abril de 2020; siendo que el Concejo, luego de escucharlo, tomó el acuerdo de trasladar a la Administración la transcripción de sus palabras, donde -entre otras cosas-, solicita el apoyo de la Administración en sus labores. Si bien, el Concejo tomó el acuerdo para que se les colabore a través de la asesoría jurídica, es importante señalar, que -al menos-, ese documento, no establece una consulta específica que amerite nuestro criterio. Por nuestra parte, nos encontramos en la mejor disposición, -como lo hemos hecho cuando nos han consultado-, de colaborar con los criterios que requieran, los que pueden dirigir al Proceso de Servicios Jurídicos." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, EN PLAZO DE UN MES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Que, para poder atender este asunto esta Comisión acuerda citar a una próxima sesión:
A) A la Licda. Flor González Zamora, Coordinadora Auditoría Interna.
B) A la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc. LEONARDO GARCIA

MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-66-2022 Y PARA PODER ATENDER ESTE ASUNTO ESTA COMISIÓN ACUERDA CITAR A UNA PRÓXIMA SESIÓN: A) A LA LICDA. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, COORDINADORA AUDITORÍA INTERNA. B) A LA LICDA. JOHANNA BARRANTES LEÓN, COORDINADORA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-SCAJ-67-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 11 capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se conoce oficio **Nº MA-SCM-1964-2022** de la Secretaría del Concejo Municipal, referido al **OFICIO NºAL-CPAAGRO-0017-2022 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CONSULTA AL EXP. 22790 PARA CONSULTAR SU CRITERIO SOBRE SOBRE EL PROYECTO DE LEY "LEY PARA LA PROTECCION DE LAS ABEJAS. (VENCE 01 SETIEMBRE) Expediente No.192-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio:

-"ARTÍCULO SÉTIMO: **PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:** Trámite BG-890-2022. Oficio AL-CPAAGRO-0017-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp.22790. La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS", expediente N.° 22790, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 01 de setiembre de 2022 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 13 de setiembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA BRINDAR RESPUESTA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

**1.** Dar el apoyo del proyecto de ley "Ley para la Protección de las Abejas". Exp. N° 22790.

**2.**Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."

**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-67-2022 Y DAR EL APOYO DEL PROYECTO DE LEY "LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS". EXP. N° 22790.**
**2.-SIENDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO**: Oficio MA-SCAJ-68-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 13 capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.
ARTICULO DECIMO TERCERO: Se conoce oficio **MA-SCM-1138-2022**, de la Secretaría Municipal, referido al **"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VIAS PUBLICAS EN CANTON CENTRAL DE ALAJUELA" y proyecto de dictamen de comisión**. **Expediente No. 027-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO SEXTO: **POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-2777-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-A-2767-2021, suscrito por la Lic. Andrés Hernández Herrera, asesor de la Alcaldía Municipal, mediante el cual recomienda según la regulación presente en la Ley de Incentivos y Promoción para el Trasporte Eléctrico o Ley No. 9518 del 06 de febrero del 2018, en la cual se indica la posibilidad a los Concejos Municipales, de establecer políticas públicas para la exoneración de vehículos eléctricos del pago de parquímetros, según se establece en el ordinal 15 de dicha norma, que textualmente indica:
*ARTÍCULO 15-Exoneración del pago de parquímetros. Los concejos municipales podrán definir su política para la exoneración del pago de parquímetros para los vehículos eléctricos. Los vehículos eléctricos serán dotados de un distintivo, emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que les permita su identificación para la exoneración del servicio de parquímetros que se establezca mediante acuerdo municipal.*
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, se agregue dicho artículo al **"Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las vías públicas del Cantón Central de Alajuela"**, para incorporar dicha regulación y a publicarse en el diario oficial la gaceta".
**Oficio MA-A-2767-2021 de la Alcaldía Municipal:** "Les remito copia del oficio MA-A-2767-2021, suscrito por la Lic. Andrés Hernández Herrera, asesor de la Alcaldía Municipal, mediante el cual recomienda según la regulación presente en la Ley de Incentivos y Promoción para el Trasporte Eléctrico o Ley No. 9518 del 06 de febrero del 2018, en la cual se indica la posibilidad a los Concejos Municipales, de establecer políticas públicas para la exoneración de vehículos eléctricos del pago de parquímetros, según se establece en el ordinal 15 de dicha norma, que textualmente indica:
*ARTICULO 15-Exoneración del pago de parquímetros. Los concejos municipales podrán definir su política para la exoneración del pago de parquímetros para los vehículos eléctricos. Los vehículos eléctricos serán dotados de un distintivo, emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que les permita su identificación para la exoneración del servicio de parquímetros que se establezca mediante acuerdo municipal.*
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, se agregue dicho artículo al "Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las vías

públicas del Cantón Central de Alajuela", para incorporar dicha regulación y a publicarse en el diario oficial la gaceta".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
**POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**
**1**. Que, para poder atender este asunto esta Comisión acuerda citar:
**A)** Al Ing. Edwin Bustos, Coordinador de la Actividad de Planificación Urbana.
**B)** A Licda. Johanna Barrantes León del Proceso de Servicios Jurídicos.
**C)** Al Licdo. Sergio Bolaños, Asesor de la Alcaldía.
**D)** Al Bac. Leonard Madrigal Jiménez, Coordinador, Proceso Seguridad Municipal y Seguridad Vial.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-68-2022 Y QUE, PARA PODER ATENDER ESTE ASUNTO ESTA COMISIÓN ACUERDA CITAR: A) AL ING. EDWIN BUSTOS, COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA. B) A LICDA. JOHANNA BARRANTES LEÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. C) AL LICDO. SERGIO BOLAÑOS, ASESOR DE LA ALCALDÍA. D) AL BACH. LEONARD MADRIGAL JIMÉNEZ, COORDINADOR, PROCESO SEGURIDAD MUNICIPAL Y SEGURIDAD VIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio MA-SCAJ-69-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 16 capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.
ARTICULO DECIMO SEXTO: Se conoce oficio **MA-SCM-1775-2022**, de la Secretaría Municipal, referido a "**RECURSO DE APELACION CONTRA EL AVALUO Nº 476-2021 INTERPUESTO POR LA SRA. ILSE YOLANDA MURILLO PICADO, PRESIDENTE, INMOBILIARIA ALFARO GOMEZ" y proyecto de dictamen de comisión**. **Expediente No. 182-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-3296-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.
**1. Oficio MA-ABI-1187-2022**, referente a los trámites #2736-2020 y # 2737-2020 recursos de apelación, interpuestos por la señora Rachael Duran Aviles, cédula 1-798-663, apoderado generalísima de Fiduciaria del Occidente S.A., cédula jurídica 3-101-298779 en contra del avalúo N° 403-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 79 folios.
**2. Oficio MA-ABI-1188-2022**, referente a los trámites #2688-2020 y # 3921-2020 recursos de apelación, interpuestos por la señora Marcela Arias Victory, cédula 1-744-596, autorizada por Banco Improsa S.A., cédula jurídica 3-101-079006, en contra del avalúo N° 396-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes

Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 48 folios.

**3. Oficio MA-ABI-1189-2022**, referente a los trámites #2690-2020 y # 3918-2020 recursos de apelación, interpuestos por la señora Marcela Arias Victory, cédula 1-744-596, autorizada por Banco Improsa S.A., cédula jurídica 3-101-079006, en contra del avalúo N° 395-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 49 folios.

**4. Oficio MA-ABI-1190-2022**, referente al trámite #1439-2020 recurso de apelación, interpuesto por la señora María del Carmen Castillo Vásquez, cédula 2-464-822 en contra del avalúo N° 363-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 40 folios.

**5. Oficio MA-ABI-1191-2022**, referente al trámite #37131-2022 recurso de apelación, interpuesto por el señor Javier Berroza Lazaros, cédula 172400066934, representante legal de LA Mejana S.A., cédula jurídica 3-101-234059 en contra del avalúo N° 322-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 35 folios.

**6. Oficio MA-ABI-1192-2022**, referente a los trámites #27698/27699/27701 /27706/27710-2020 recursos de apelación, interpuestos por el señor Johnny Thompson Lara, cédula 9-001-070, representante legal de Agropecuaria Los Piolos SRL, cédula jurídica 3-102-021258 en contra del avalúo N° 564-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 47 folios.

**7. Oficio MA-ABI-1211-2022**, referente al trámite #7650-2020 recurso de apelación, interpuesto por la señora Ana Isabel Cascante Loria, cédula 2-0257-0373, presidente de H.T.C. Granitos de Maíz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-560665, en contra del avalúo N° 24-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 26 folios.

**8. Oficio MA-ABI-1212-2022**, referente a los trámites #31014-2021 y # 31019-2021 recursos de apelación, interpuestos por la señora Jeannette Abarca León, cédula 2-0456-0877 en contra del avalúo N° 383-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios.

**9. Oficio MA-ABI-1213-2022**, referente a los trámites #31014-2021 y # 31019-2021, recurso de apelación, interpuestos por el señor Adolfo Martin Arias Murillo, cédula 2-0398-0492 en contra del avalúo N° 384-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios.

**10. Oficio MA-ABI-1214-2022**, referente a los trámites #30893-2021 y # 30890-2021, recursos de apelación, interpuestos por la señora Ilse Yolanda Murillo Picado, cédula 2-0370-0588, presidente de Inmobiliaria Alfaro Gómez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-480995 en contra del avalúo N° 476-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 52 folios.

**11. Oficio MA-ABI-1217-2022**, referente al trámite #37122-2021 recurso de apelación, interpuesto por la señora Ana Cecilia Soto Solera, cédula 2-0383-0903, en contra del avalúo N° 766-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 26 folios."

**Inciso 11.10) Oficio MA-ABI-1214-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** "**Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°476-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°476-AV-2021, realizado sobre la finca N°61435-014, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

**1.** Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Inmobiliaria Alfaro Gómez Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-480995, es dueño del 36% de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-61435-014, distrito 07 Sabanilla, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°476-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

**2.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°476-AV-2021, con relación a la finca N°61435-014, ubicada en la dirección Sabanilla, 440 m norte de la Plaza de Quebradas, 700 m noreste; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. César Sancho Estrada, en fecha del 17 de abril de 2021.

**3.** Que el avalúo de referencia fue notificado el día 31 de mayo de 2021, al ser las 15:33 horas, en la dirección de correo electrónico ilse.murillo@gmail.com.

**4.** Que, en fecha del día 31 de mayo de 2021, junto con la notificación del avalúo N°476-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°61435-014.

**5.** Que mediante los trámites N°30893-2021 y N°30890-2021, de fecha 01 de junio de 2021, la señora Ilse Yolanda Murillo Picado, cédula de identidad N°2-0370-0588, presidente de Inmobiliaria Alfaro Gómez Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-480995, interpone recurso de revocatoria con apelación contra el avalúo N°476-AV-2021 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°61435-014.

**6.** Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°476-AV-2021y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 15 de junio de 2022, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 28 de junio de 2022.

**7.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

**8.** En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°476-AV-2021, conformado con una cantidad de 52 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:**

**1.** Declarar sin lugar el alegato establecido en relación con la notificación del avalúo y la imposición de la multa por omisión al declarar de acuerdo con la Ley Nº 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
**2.** Confirmar el avalúo administrativo en estudio, elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.
**3.** Declarar parcialmente con lugar el alegato establecido en relación con la imposición de las multas en estudio, por lo que se deberán anularse las multas de los años previos a los últimos tres años. Deberá la Actividad de Bienes Inmuebles realizar los ajustes respectivos de la deuda una vez que el avalúo esté en firme.
**4.** La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. NOTIFÍQUESE este acuerdo a las personas interesadas.
**5.** Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc.
LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-69-2022 Y DECLARAR SIN LUGAR EL ALEGATO ESTABLECIDO EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO Y LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN AL DECLARAR DE ACUERDO CON LA LEY Nº 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**
**2.-CONFIRMAR EL AVALÚO ADMINISTRATIVO EN ESTUDIO, ELABORADO POR LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.**
**3.-DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR EL ALEGATO ESTABLECIDO EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS EN ESTUDIO, POR LO QUE SE DEBERÁN ANULARSE LAS MULTAS DE LOS AÑOS PREVIOS A LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. DEBERÁ LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES REALIZAR LOS AJUSTES RESPECTIVOS DE LA DEUDA UNA VEZ QUE EL AVALÚO ESTÉ EN FIRME.**
**4.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN PODRÁ SER IMPUGNADA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY Nº 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS INTERESADAS.**
**5.-SIENDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Oficio MA-SCAJ-70-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 17 capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.
ARTICULO DECIMO SETIMO: Se conoce oficio **MA-SCM-1682-2022 y MA-SCM-1771-2022**, de la Secretaría Municipal, referido a **"RECURSO DE APELACION CONTRA EL AVALUO Nº 564-AV-2020, INTERPUESTO POR EL SR. JOHNNY THOMPSON LARA, REPRESENTANTE LEGAL DE AGROPECUARIA LOS PIOLOS SRL" y proyecto de dictamen de comisión**. **Expediente No. 169-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-736-2022. Trámite Nº39972-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Johnny Thompson Lara,

Representante Agropecuario Los Piolos SRL, que dice: "RECURSO APELACIÓN CONTRA LA VALORACIÓN Y AVALÚO DE INMUEBLE NÚMERO DE AVALÚO: 564-AV-2020. El suscrito, Johnny Thompson Lara, **adulto mayor**, casado, pensionado, vecino de San José, Pavas, cédula de identidad 9-001-0070 en mi calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo de AGROPECUARIA LOS PIOLOS SRL cédula jurídica 3-102-021258, en mi calidad de propietario del inmueble del Partido de Alajuela, matrícula 158805-000, con el debido respeto presento formal apelación, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmueble contra la valoración y el Avalúo 564-AV-2020 por los siguientes motivos:

**PRIMERO**: Analizada la resolución emitida por el Lic. Alexander Jiménez Castro Coordinador de Bienes Inmuebles de las ocho horas treinta minutos del trece de junio del dos mil veintidós por el recurso de revocatoria interpuesto por el suscrito contra la valoración y el Avalúo 564-AV-2020, **ACEPTAMOS DE MANERA PARCIAL LO RESUELTO**, únicamente en cuanto al NUEVO MONTO DEL AVALÚO indicado en la resolución indicada emitida por el Coordinador de Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO**: La anterior aceptación, se hace pese a que nunca se hizo visita de campo, solo fueron tomas aéreas, por lo que el galerón, bodega y techo de entrada han sido tasados como edificaciones completas que no lo son, pues, ni cielo raso, con piso de cascote y con los materiales más sencillos se levantaron para guardar cosas. Pese a lo anterior, aceptamos el nuevo valor indicado en esa resolución, donde se corrigieron algunos de los montos.

**TERCERO**: **NO ACEPTAMOS LAS MULTAS QUE SE NOS QUIERE COBRAR DE LOS PERÍODOS 2021 Y 2022**, SOLO LA DE AÑO 2020, ya que **desde el 18 de diciembre del año 2020 nos encontramos esperando la resolución del recurso de revocatoria: para declarar sobre el valor que la Municipalidad finalmente determinara**. Lo anterior, por cuanto al encontrarse en discusión el monto sobre el cual tenemos que declarar desde diciembre del 2020 **NO EXISTIA UN MONTO CERTERO SOBRE EL CUAL DECLARAR, HASTA QUE LA PROPIA MUNICIPALIDAD RESOLVIERA**.

**La Municipalidad ha tardado en resolver UN AÑO. SEIS MESES Y SEIS DÍAS, cuando la lev le da 15 días hábiles, señala el artículo 19 de la Lev del Impuesto de Bienes Inmuebles**: *"Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles"*. Que si se hubiera resuelto en el plazo que señala la ley hubiéramos podido declarar en tiempo el año 2021 y por ende el año 2022. El caso no ha adquirido firmeza hasta que el Concejo resuelva; sin embargo, al estar aceptando en este escrito el nuevo monto indicado en la resolución ocho horas treinta minutos del trece de junio del dos mil veintidós, la declaración será realizada con ese nuevo monto. La multa del año 2020 será cancelada de inmediato.

**CUARTO:** Así que mientras no existiera monto certero, era imposible hacer la declaración. Es contrario a la ley y a nuestra Constitución Política, que se nos quiera aplicar retroactivamente para perjudicarnos y cobrarnos una multa, el **oficio emitido posterior al recurso** de la Alcaldía Municipal, oficio N°MA-A-6000-2021 del 17 de noviembre del 2021, cuando para ese momento ya teníamos ONCE MESES esperando una resolución por parte de la Municipalidad, pues se estaría violando el artículo 34 de la Constitución Política sobre el principio de irretroactividad que señala *"A ninguna ley se le dará efecto retroactivo **en perjuicio de persona**, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas".* (Lo resaltado no es del original)

Sobre ese mismo tema, ha señalado claramente la Procuraduría General de la República en el **Dictamen C-076-2005 del 21 de febrero de 2005 lo siguiente**:

***"La Constitución prohíbe dar efecto retroactivo a las normas cuando esta retroactividad produce perjuicio a una persona**, afecta sus derechos patrimoniales adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas. A contrario sensu, **la norma jurídica puede ser retroactiva cuando beneficia a una persona**, sin perjudicar a terceros. En ese sentido, la norma tributaria o penal que establezca una situación más favorable para el contribuyente o para los imputados puede ser retroactiva.*

*Si bien el Texto Constitucional se refiere a las leyes, es claro que **la prohibición se extiende a toda norma jurídica, particularmente a los reglamentos**. El punto es si también se aplica a las normas constitucionales. (...)"* (Lo resaltado no es del original).

Lo anterior, con mucho más razón a un oficio emitido por la Oficina de Alcalde, que no aplica para el suscrito, y que con un evidente error el Coordinar de la Oficina de Bienes Inmuebles lo aplica y lo cita en su resolución, pues pretende que hubiéramos hecho una declaración jurada de bienes inmuebles sobre un monto que estaba en discusión desde el 18 de diciembre del año 2020, y que al no existir la certeza de dicho monto para poder declarar ha sido imposible por tanto hacer una declaración jurada del bien, por cuanto pareciera que, conociendo que no había certeza del monto, se nos quería obligar a declarar un monto que se encontraba en discusión y en revisión por la propia Municipalidad. Cuando declarar sobre un hecho incierto, pues estaba en discusión, es obligarme a cometer perjurio, sancionado en nuestro Código Penal en el artículo 318 que señala *"Se impondrá prisión de tres meses a dos años* ***al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada****. (...)"* (Lo resaltado no es del original)

Así por todo lo anterior, es que solicitamos al Concejo Municipal en apego a nuestra Constitución Política se acoja este punto de la apelación y no se nos cobre la multa de los años 2021 y 2022 por haber estado en discusión el monto desde el 18 de diciembre del 2020 y que por una tardanza de la Municipalidad en resolver, ahora se nos quiere castigar con el cobro de una multa de una declaración que era imposible de hacer por cuanto no existía monto certero de declarar, hasta que la propia Municipalidad resolviera el recurso, de lo contrario, como señalé, se me obligaría a cometer perjurio.

DERECHO: Me fundo en el artículo 34 de la Constitución Política, artículo 13 inciso j) del Código Municipal, artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes inmuebles y concordantes.

PETITORIA: Se declare con lugar el presente recurso de apelación. Respetuosamente solicitamos a los señores y señoras integrantes del Concejo Municipal en apego a nuestra Constitución Política, se acoja este punto de la apelación y NO se nos cobre la multa de los años 2021 y 2022 por haber estado en discusión el monto desde el 18 de diciembre del 2020 y que por una tardanza de la Municipalidad en resolver, ahora se nos quiere castigar con el cobro de una multa de una declaración que era imposible de hacer por cuanto no existía monto certero de declarar, hasta que la propia Municipalidad resolviera el recurso. Y que es arbitrario y violatorio a nuestro sistema de Derecho que se nos quiera aplicar un oficio emitido once meses después de estar en discusión el monto que se debe declarar., en donde pareciera que lo que pretendía la Municipalidad es que el suscrito cometiera perjurio, establecido y penado por el artículo 318 de nuestro Código Penal.

NOTIFICACIONES: Señalo para notificaciones el correo ingthompson@yahoo.com j.thompsoncpa@yahoo.com. Celulares 8375-2481 o al 8335-6146."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-**"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-3296-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.

**1. Oficio MA-ABI-1187-2022**, referente a los trámites #2736-2020 y # 2737-2020 recursos de apelación, interpuestos por la señora Rachael Duran Aviles, cédula 1-798-663, apoderado generalísima de Fiduciaria del Occidente S.A., cédula jurídica 3-101-298779 en contra del avalúo N° 403-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 79 folios.

**2. Oficio MA-ABI-1188-2022**, referente a los trámites #2688-2020 y # 3921-2020 recursos de apelación, interpuestos por la señora Marcela Arias Victory, cédula 1-744-596, autorizada por Banco Improsa S.A., cédula jurídica 3-101-079006, en contra del avalúo N° 396-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes

Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 48 folios.

**3. Oficio MA-ABI-1189-2022**, referente a los trámites #2690-2020 y # 3918-2020 recursos de apelación, interpuestos por la señora Marcela Arias Victory, cédula 1-744-596, autorizada por Banco Improsa S.A., cédula jurídica 3-101-079006, en contra del avalúo N° 395-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 49 folios.

**4. Oficio MA-ABI-1190-2022**, referente al trámite #1439-2020 recurso de apelación, interpuesto por la señora María del Carmen Castillo Vásquez, cédula 2-464-822 en contra del avalúo N° 363-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 40 folios.

**5. Oficio MA-ABI-1191-2022**, referente al trámite #37131-2022 recurso de apelación, interpuesto por el señor Javier Berroza Lazaros, cédula 172400066934, representante legal de LA Mejana S.A., cédula jurídica 3-101-234059 en contra del avalúo N° 322-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 35 folios.

**6. Oficio MA-ABI-1192-2022**, referente a los trámites #27698/27699/27701 /27706/27710-2020 recursos de apelación, interpuestos por el señor Johnny Thompson Lara, cédula 9-001-070, representante legal de Agropecuaria Los Piolos SRL, cédula jurídica 3-102-021258 en contra del avalúo N° 564-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 47 folios.

**7. Oficio MA-ABI-1211-2022**, referente al trámite #7650-2020 recurso de apelación, interpuesto por la señora Ana Isabel Cascante Loria, cédula 2-0257-0373, presidente de H.T.C. Granitos de Maíz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-560665, en contra del avalúo N° 24-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 26 folios.

**8. Oficio MA-ABI-1212-2022**, referente a los trámites #31014-2021 y # 31019-2021 recursos de apelación, interpuestos por la señora Jeannette Abarca León, cédula 2-0456-0877 en contra del avalúo N° 383-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios.

**9. Oficio MA-ABI-1213-2022**, referente a los trámites #31014-2021 y # 31019-2021, recurso de apelación, interpuestos por el señor Adolfo Martin Arias Murillo, cédula 2-0398-0492 en contra del avalúo N° 384-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios.

**10. Oficio MA-ABI-1214-2022**, referente a los trámites #30893-2021 y # 30890-2021, recursos de apelación, interpuestos por la señora Ilse Yolanda Murillo Picado, cédula 2-0370-0588, presidente de Inmobiliaria Alfaro Gómez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-480995 en contra del avalúo N° 476-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 52 folios.

**11. Oficio MA-ABI-1217-2022**, referente al trámite #37122-2021 recurso de apelación, interpuesto por la señora Ana Cecilia Soto Solera, cédula 2-0383-0903, en contra del avalúo N° 766-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 26 folios."

**Inciso 11.6) Oficio MA-ABI-1192-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "<u>Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°564-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</u>**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°564-AV-2020, a efectos de resolver el recurso de apelación contra el avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

**a.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°564-AV-2020 sobre la finca N°158805, finca inscrita a nombre de Agropecuaria Los Piolos SRL cédula jurídica 3-102-021258.

**b.** Que el avalúo N°564-AV-2020 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 10:20am del 27/11/2020.

**c.** Que mediante los trámites N°27698-27699-27701-27706 y 27710 todos del 18/12/2020 el señor Johnny Thompson Lara, cédula 9-001-070, representante legal de Agropecuaria Los Piolos SRL, cédula jurídica 3-102-021258 presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en <u>contra del avalúo y la multa</u> impuesta producto del avalúo administrativo N°564-AV-2020 realizado sobre la finca N°158805.

**d.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 13/06/2022 y notificado el 24/06/2022.

**e.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, <u>corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación</u> sobre el avalúo efectuado.

**f.** En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°564-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que pronuncie sobre el recurso de apelación planteado; adjunto al presente oficio el <u>expediente original</u> a la fecha conformado con una cantidad de 47 folios del 1 al 47; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible.**"**

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:**

**1.** Declarar sin lugar el alegato establecido en relación con la notificación del avalúo y la imposición de la multa por omisión al declarar de acuerdo con la Ley Nº 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

**2.** Confirmar el avalúo administrativo en estudio, elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.

**3.** Declarar parcialmente con lugar el alegato establecido en relación con la imposición de las multas en estudio, por lo que se deberán anularse las multas de los años previos a los últimos tres años. Deberá la Actividad de Bienes Inmuebles realizar los ajustes respectivos de la deuda una vez que el avalúo esté en firme.

**4.** La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. NOTIFÍQUESE este acuerdo a las personas interesadas.

**5.** Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-70-2022 Y DECLARAR SIN LUGAR EL ALEGATO ESTABLECIDO EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO Y LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN AL DECLARAR DE ACUERDO CON LA LEY Nº 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**
**2.-CONFIRMAR EL AVALÚO ADMINISTRATIVO EN ESTUDIO, ELABORADO POR LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.**
**3.-DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR EL ALEGATO ESTABLECIDO EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS EN ESTUDIO, POR LO QUE SE DEBERÁN ANULARSE LAS MULTAS DE LOS AÑOS PREVIOS A LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. DEBERÁ LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES REALIZAR LOS AJUSTES RESPECTIVOS DE LA DEUDA UNA VEZ QUE EL AVALÚO ESTÉ EN FIRME.**
**4.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN PODRÁ SER IMPUGNADA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY Nº7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS INTERESADAS.**
**5.-SIENDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Oficio MA-SCAJ-71-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 18 capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Se conoce oficio **MA-SCM-06-02-2021 (MA-SCM-785-1079-1328-1456-1959-2022 Y MA-SPJ-2076-2021)** de la Secretaría Municipal, referido a **SITUACION CATASTRAL Y REGISTRAL DE LAS AREAS PUBLICAS (CALLE, ZONA DE PARQUE Y ZONA DE FACILIDADES COMUNALES) DE RESIDENCIAL LLINAGA" y proyecto de dictamen de comisión**. **Expediente No. 013-2021-CAJ.** Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO PRIMERO: La Asociación Llinaga, cédula jurídica 3-002-716305, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad Urbanización Llinaga ubicada en Villa Bonita de Alajuela, Distrito Primero de nuestro Cantón.
El motivo de nuestra comunicación es exponerles una grave problemática que estamos sufriendo los vecinos de esta comunidad. Actualmente nuestra organización por medio de la Asociación Llinaga cédula jurídica: 3-002-716305, estamos enfrentando una situación crítica, la cual nos perjudica a todos los vecinos como comunidad, exponiendo nuestros intereses como defensores del bienestar comunal y hasta el valor de nuestras viviendas.
La Urbanización Llinaga en Villa Bonita es un desarrollo residencial que resultó de un fraccionamiento compuesto de 15 lotes desde hace más de 30 años, planteado desde sus orígenes con sus respectivas áreas de parque y zona de facilidades comunales pertenecientes a dicho proyecto, las cuales constan en los sistemas municipales de Catastro y son del conocimiento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). A pesar de que dichas áreas públicas (calle, zona de parque y zona comunal) fueron reconocidas como tales y cuentan

con la infraestructura y equipamiento respectivos, nunca fueron traspasadas formalmente a la Municipalidad, pues el desarrollador nunca se interesó en ello, dejándonos en una difícil situación, cuyas consecuencias estamos viviendo en el presente, según el oficio 0672 con fecha 09 de Noviembre del año 1989, se generaron desde la fecha en mención una serie de inconformidades, las cuales por medio del INVU se indicó que correspondía a la Municipalidad ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de recuperar esas áreas, ya que por ley su destino no puede variarse y menos aún a favor de particulares, como explicaremos más adelante.
Al día de hoy al parecer dichas áreas públicas se encuentran en riesgo ya que hemos conocido que personas inescrupulosas pretenden tomarlas y hasta inscribirlas a favor de particulares. Estas áreas que pretenden inscribir a favor de particulares son áreas consolidadas y destinadas para uso de Parque Infantil en la cual la comunidad se ve beneficiada por el bien común que se ejerce en el sitio, los niños cuentan con un espacio físico para disfrutar y recrearse sanamente, los adultos mayores cuentan con máquinas para ejercitarse las mismas fueron suministradas por el Gobierno Local, se ha dado servicio de mantenimiento de parques en el lugar y el quitarnos esas áreas a favor de un particular para obtener beneficios económicos de manera ilegal nos dejaría en una situación sumamente grave, afectando la calidad de vida de todos los habitantes de esta comunidad, la cual está integrada por 15 familias con sus viviendas propias, las cuales reciben todos los servicios públicos, alumbrado público, recolección de desechos sólidos, ingresa el trasporte público, servicio de taxi, servicios de comida express, ambulancia y vehículos particulares.
Solicitamos al honorable Concejo Municipal atender nuestras peticiones:
1. Dictaminar y formalizar la recepción de las áreas públicas (calle, zona de parque y zona comunal) de la Residencial Llinaga según corresponda.
2. Con carácter de URGENCIA emitir un acuerdo del Concejo Municipal para inmovilizar ante cualquier entidad pública o movimiento legal dichas áreas comunales, con la finalidad de proteger su destino.
3. Conceder formalmente la administración de las áreas comunales a la Asociación Comunal Llinaga.
4. Analizar mediante un estudio topográfico, registral y catastral la situación de las áreas comunales de la Urb. Llinaga.
Esperando que nuestra problemática sea atendida y resuelta favorablemente, estaremos en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta que se requiera. Teléfono: 2440-19-30/8310-14-21."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
**POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:**
**1.**Que, para poder atender este asunto esta Comisión acuerda citar a:
**a)** AL Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. (gestionante)
**b)** Al Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del PPCI.
**c)** A la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-71-2022 QUE, PARA PODER ATENDER ESTE ASUNTO ESTA COMISIÓN ACUERDA CITAR A: A) AL ING. JUAN MANUEL CASTRO ALFARO. (GESTIONANTE). B) AL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, DIRECTOR DEL PPCI. C) A LA LICDA. JOHANNA BARRANTES LEÓN, COORDINADORA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Oficio MA-SCAJ-72-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 19 capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.
ARTICULO DECIMO NOVENO: Se conoce oficio **MA-SCM-1041-2021**, de la Secretaría Municipal, referido a "**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AVALUO Nº 71-AV-2019 SUSCRITO POR EL SR. JOSE ENRIQUE GONZALEZ HIDALGO" y proyecto de dictamen de comisión**. **Expediente No. 005-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio:
**-**"ARTÍCULO SEGUNDO: **POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:** Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal suscrito por el Sr. José Enrique González Hidalgo, cédula 4-0092-0202, en mi condición de propietario del usufructo sobre la finca 2-141714-0002, presento formal recurso de apelación contra la resolución del cinco de febrero del 2021 notificada el 22-04-2021, de la oficina de valoración de bienes inmuebles de esta Municipalidad, con relación al avaluó 71-AV-2019, basado en lo siguiente:
La resolución impugnada mantiene el avaluó sin tomar en consideración la oposición presentada, en cuanto a la ubicación de la finca, la propiedad relacionada se ubica en el Barrio San José, una zona sumamente conflictiva, que recibe todos los efectos del Infiernillo. Narcotráfico, drogadicción, inseguridad, indigencia entre otras.
Efectos que desvaloran cualquier propiedad en esa zona del Barrio San José, hecho que no necesita ser probado porque es un hecho de conocimiento público, hecho que la Municipalidad no puede desconocer.
La ley 7509 y sus reformas determina que la valoración debe hacerse tomando en cuenta la realidad de la zona donde está ubicada la propiedad y zonas homogéneas, situación no tomada en cuenta en el avaluó y que la resolución impugnada no toma en consideración. Solo toma en cuenta los aspectos físicos de la finca.
La inseguridad y la situación socioeconómica de la zona son los factores reales que determinan el valor de las propiedades y no las tablas de valores elaboradas sin tomar en cuenta estos factores. La Municipalidad está en la obligación de conocer su territorio, sus condiciones socioeconómicas, vulnerabilidad, drogadicción, narcotráfico seguridad o inseguridad y valorar las propiedades tomando también estos factores. Por lo expuesto solicito se disminuya el valor dado a la finca conforme a la realidad real de la zona y más ajustada al derecho. Además, en la finca opera una Red de Cuido desde el 2013 cumpliendo la misma una función social. Teléfono: 8356-43-30. Notificaciones al correo electrónico: horizontepg@hotmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
**POR TANTO** Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:
**1.**Declarar sin lugar el alegato establecido en relación con la notificación del avalúo y la imposición de la multa por omisión al declarar de acuerdo con la Ley Nº 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
**2.**Confirmar el avalúo administrativo en estudio, elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.
**3.**Declarar parcialmente con lugar el alegato establecido en relación con la imposición de las multas en estudio, por lo que se deberán anularse las multas de los años previos a los últimos tres años. Deberá la Actividad de Bienes Inmuebles realizar los ajustes respectivos de la deuda una vez que el avalúo esté en firme.
**4.**La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7509,

Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. NOTIFÍQUESE este acuerdo a las personas interesadas.
**5.** Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-72-2022 Y DECLARAR SIN LUGAR EL ALEGATO ESTABLECIDO EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO Y LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN AL DECLARAR DE ACUERDO CON LA LEY Nº 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**
**2.-CONFIRMAR EL AVALÚO ADMINISTRATIVO EN ESTUDIO, ELABORADO POR LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.**
**3.-DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR EL ALEGATO ESTABLECIDO EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS EN ESTUDIO, POR LO QUE SE DEBERÁN ANULARSE LAS MULTAS DE LOS AÑOS PREVIOS A LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. DEBERÁ LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES REALIZAR LOS AJUSTES RESPECTIVOS DE LA DEUDA UNA VEZ QUE EL AVALÚO ESTÉ EN FIRME.**
**4.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN PODRÁ SER IMPUGNADA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY Nº 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS INTERESADAS.**
**5.-SIENDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Oficio MA-SCAJ-73-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013), iniciada a las dieciocho horas con seis minutos, del lunes 29 de agosto del 2022, en Salas de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y el MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA).** Transcribo artículo Nº 20 capítulo I, de la Sesión Extraordinaria Nº 13-2022 (013) del lunes 29 de agosto del 2022.
ARTICULO VIGESIMO: Se conoce oficio **MA-SCM-1531-2021 (MA-SCM-654-2022)**, de la Secretaría Municipal, referido a **COLOCACIÓN DE UNA MALLA CICLON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DONDE IMPIDE EL ACCESO AL PARQUE QUE COLINDA CON LA COMUNIDAD DEL BARRIO VALVERDE (*RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DEL ARQ. MARVIN BARBERENA RÍOS, COORD. DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO MEDIANTE EL OFICIO Nº MA-ACC-856-2022*)" y proyecto de dictamen de comisión**. **Expediente No. 030-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio:
**-**"ARTÍCULO SEGUNDO: **POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción a solicitud del MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**La Municipalidad de Alajuela por medio de funcionarios ha colocado el día 9 de agosto del año 2021, una estructura con malla ciclón donde se le impide el acceso al parque que colinda con la comunidad de Barrio Valverde, ubicada en el distrito de Río Segundo de Alajuela.
**2-**En la comunidad de Barrio Valverde existe una única entrada y salida por lo que en una emergencia puede resultar catastrófico el no poder evacuar la comunidad, de ahí también la vital importancia de acceso al parque.

**3-**Existe un parque que colinda con la comunidad de Barrio Valverde que según el oficio MA-PSJ-2181-2020 del día 30 de junio del año 2020 indica que el parque está inscrito bajo el plano catastrado A-764580-88 cuyo destino es zona de parque y área comunal.
**4-**El artículo 37 de la ley de construcciones dispone que "Los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes de país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible".
**5-**Existe evidencia fotográfica la cual se adjunta al final de esta moción donde se evidencia que el acceso por Barrio Valverde ha estado abierto desde hace más de 15 años.
**6-**Los vecinos de Barrio Valverde han sido respetuosos de las directrices por la pandemia sanitaria y no han utilizado las instalaciones del parque en el periodo que ha estado cerrado.
**7-**El artículo 33 de la constitución política indica "Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana". Por lo que no existe razón para que las personas que viven en Barrio Valverde no cuenten con acceso al parque.
**8-**Los vecinos de Barrio Valverde han manifestado su total anuencia a trabajar en un comité pro-parque que se encargue de cuidarlo y mantenerlo en las mejores condiciones en conjunto con la comunidad de Santa Elena.
**POR TANTO, SE PROPONE: 1-**Instar a la administración municipal para que, de la forma más inmediata posible, respetando la medida de sus posibilidades retire la estructura metálica colocada el día 9 de agosto del año 2021 que impide el acceso desde la comunidad de Barrio Valverde al parque.
**2-**Se incorporen en un próximo presupuesto municipal ordinario o extraordinario, las mejoras necesarias para facilitar el acceso al parque en cuestión ya que no se cumple con la ley 7600.
**3-**Promover la conformación de un comité pro-parque de manera conjunta entre las dos comunidades, con igualdad en la representación para que exista una buena administración del parque. **4-**Exímase de trámite de comisión."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EMITAN CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA, OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN Y SEIS VOTOS EN CONTRA. NO ADQUIRIENDO FIRMEZA**.**
Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria 33-2021 del día martes 17 de agosto del 2021.
**POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:**
**1.**Que, para poder atender este asunto esta Comisión acuerda citar a
**a)**Al MSc. Cristopher Montero Jiménez.
**b)**Al Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del PPCI, en ambas sesiones.
**c)**A la Licda. Johanna Barrantes León del Proceso de Servicios Jurídicos, en ambas sesiones.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR Y EL MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. Es todo."
**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-73-2022 Y QUE, PARA PODER ATENDER ESTE ASUNTO ESTA COMISIÓN ACUERDA CITAR A: A) AL MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ. B) AL ING. ROY DELGADO ALPIZAR, DIRECTOR DEL PPCI, EN AMBAS SESIONES. C)A LA LICDA. JOHANNA BARRANTES LEÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN AMBAS SESIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO XII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trámite BG-966-2022. Oficio MA-A-4210-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "De acuerdo con el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública, el acto administrativo en el que se produce una delegación de funciones con efectos generales, debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
Por tal razón y con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 10188 denominada "Ley para el Fortalecimiento de las Vicealcaldías y Viceintendencias Municipales", la cual adicionó un artículo 14 BIS al Código Municipal, le solicito gestionar lo necesario para **publicar** la ***resolución de las 10:00 horas del 18 de julio del 2022, mediante la cual está Alcaldía delega las funciones administrativas a la Licda. Sofía González Barquero, Vicealcaldesa Municipal*** (ver copia adjunta)
Adicional mente, se le enviará dicha resolución con la respectiva firma digital, por medio de su correo electrónico.
Una vez que se lleve a cabo dicha publicación, le agradeceré informarnos con el fin de proceder a comunicarlo al personal municipal, por medio de la correspondiente Circular."
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4210-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-4285-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Reciban un cordial saludo. En atención al oficio N° MA-SCH-017-2022, referente al Acuerdo MA-SCM-1755-2022, mediante el cual se solicita analizar la creación de una plaza de Subjefatura en el Proceso de Servicios Jurídicos, se adjunta oficio MA-PRH-521-2022, suscrito por la Licda. Wendy Valerio Jiménez, Coordinadora Proceso Recursos Humanos. Adicionalmente es importante indicar que dicha respuesta se comunicó al Coordinador de la Comisión mediante correo electrónico, se adjunta respaldo de envió."
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4285-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-4333-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio DREA-SCE05-CERC-59-2022, suscrita por el MSC. José Pablo Jiménez Brenes, Director de la Escuela Rincón de Cacao, mediante la cual solicitan autorización para el cierre vía "**Calle Rincón de Cacao**", por la celebración del 201 Aniversario de la Independencia de Costa Rica. Para el día 15 de setiembre del año en curso, de 10:00am a 11:00 am, iniciando en las Quintas de la Garita, Alajuela, Tambor, Rincón de Cacao, 75 metros oeste del Minisúper 15 de Setiembre y finalizando en la Escuela Rincón de Cacao."
**Oficio DREA.SCE05-CERC-59-2022 de la Escuela Rincón de Cacao:** "**Asunto**: Afectación de la vía por Celebración del 201 Aniversario de la Independencia de Costa Rica. Saludos cordiales y éxitos en sus labores. Como parte de las actividades patrias para la celebración del 201 Aniversario de la Independencia de Costa Rica, nuestro centro educativo tiene programado un desfile para el jueves 15 de setiembre del 2022, por requerir la afectación de la vía para llevar a cabo el desfile, nos corresponde informarle a su departamento a cargo.
Nuestro centro educativo se ubica en el cantón central Alajuela, distrito Tambor, comunidad de Rincón de Cacao. Ruta cantonal Calle Rincón Cacao.
En el desfile participarían más de 100 personas entre estudiantes, personal docente, personal administrativo y encargados de familia.
Inicio: Quintas La Garita
https://www.google.com/maps/place/Quintas+de+Cacao/@10.0200749,-84.2744184,475m/data=!m1!1e3!4m12!1m6!3m5!1s0x8fa057e52bc3429f:0xcf564db5448cd

85e!2sEscuela+Rinc%C3%B3n+de+Cacao!8m2!3d10.0200971!4d-84.2781453!3m4!1s0x0:0xe7667678cda3e2a4!8m2!3d10.0205569!4d-84.271691
Alajuela, Tambor, Rincón de Cacao, 75 metros oeste del Minisuper 15 de Setiembre. Pág. 3 de 3.
Finalización: Escuela Rincón de Cacao
https://www.google.com/maps/place/Escuela+Rinc%C3%B3n+de+Cacao/@10.0200971,-84.280334,725m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x8fa057e52bc3429f:0xcf564db5448cd85e!8m2!3d10.0200971!4d-84.2781453
Hora: 10 am a 11 am
Ruta de autobús con posible afectación: 226 (Alajuela - Rincón de Cacao). Tel.: (506) 2434 21 74. Correo electrónico: esc.rincondecacao@mep.go.cr."

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y AUTORIZAR EL CIERRE VÍA "CALLE RINCÓN DE CACAO", POR LA CELEBRACIÓN DEL 201 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA. PARA EL DÍA 15 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 10:00AM A 11:00 AM, INICIANDO EN LAS QUINTAS DE LA GARITA, ALAJUELA, TAMBOR, RINCÓN DE CACAO, 75 METROS OESTE DEL MINISÚPER 15 DE SETIEMBRE Y FINALIZANDO EN LA ESCUELA RINCÓN DE CACAO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-A-4289-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.

**1. Oficio MA-ABI-1429-2022**, referente al trámite #50595-2021 recurso de apelación, interpuesto por el señor Alfonso José Mojica Mendieta, cédula 8-0061-0092 apoderado Especial de Ganadería San Lorenzo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-060689, en contra del avalúo N° 301-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 58 folios.

**2. Oficio MA-ABI-1436-2022**, referente al trámite #14533-2021 recurso de apelación, interpuesto por la señora Ana Gabriela Araya Rodríguez, cédula 2-0714-0987, en contra del avalúo N° 876-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 56 folios."

**Inciso 4.1) Oficio MA-ABI-1429-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** "**Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 301-AV-2019. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 301-AV-2019, realizado sobre la finca N° 437035-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 50595-2021, de fecha del 10 de diciembre del 2021. Debe indicarse:

**A.** Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 437035-000, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

**B.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 301-AV-2019, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 437035-000, inscrito a nombre de Ganadera San Lorenzo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-060689.

**C**. Que el avalúo administrativo N° 301-AV-2019, junto con la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por

omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 437035-000, fueron notificados el día 18 de noviembre del 2021, al ser las 18:17 horas, al correo electrónico gruporagc@ice.co.cr, medio autorizado por Ganadera San Lorenzo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-060689, para recibir notificaciones por parte de la Municipalidad de Alajuela.
**D.** Que mediante el trámite N° 50595-2021, de fecha del 10 de diciembre del 2021, el Licenciado Alfonso José Mojica Mendieta, cédula de identidad N° 8-0061-0092, Apoderado Especial de Ganadera San Lorenzo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-060689, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° 301-AV-2019, realizado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 437035-000.
**E.** Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".
**F.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 22 de julio del 2022, documento notificado en fecha del 10 de agosto del 2022, al ser las 17:26 horas, al medio señalado para atender notificaciones según trámite N° 50595-2021, de fecha del 10 de diciembre del 2021, al correo electrónico mojicamendieta@ice.co.cr, con copia a gruporagc@ice.co.cr, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.
**G.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 301-AV-2019, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 301-AV-2019, conformado con una cantidad de 58 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."
**Inciso 4.2) Oficio MA-ABI-1436-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** "**Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°876-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo, de acuerdo con lo solicitado en el oficio N°MA-A-4075-2022 de fecha 29 de agosto de 2022, le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°876-AV-2020, realizado sobre la finca N°444363-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante trámite N°44032-2022, de fecha 25 de agosto de 2022. Debe indicarse:
**1.** Que la Municipalidad de Alajuela ejecutó dos procesos de recepción masiva de declaraciones para actualizar el valor de la propiedades del Cantón para efectos del cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles: A) mediante publicación realizada en el Diario Oficial La Gaceta N° 96 de fecha del martes 23 de mayo del 2017, página 51 y el Diario Extra, del lunes 5 de junio del 2017, página 11, se publicó la apertura del período de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos de San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Río Segundo, Desamparados y Turrúcares, cuyo plazo se estableció entre el 3 de julio y hasta el 31 de octubre del 2017 inclusive, B) un segundo período de declaraciones para los 7 distritos restantes: Alajuela, San José, Carrizal, Sabanilla, Tambor, La Garita, Sarapiquí, se estableció mediante publicación en La Gaceta N° 69 del viernes 20 de abril del año 2018, página 60, y en el diario de circulación nacional el Diario Extra, del lunes 23 de abril del 2018, página 6, cuyo plazo se estableció entre el 2 de julio y hasta el 31 de octubre del 2018 inclusive.
**2.** Que de conformidad con lo establecido en la Licitación Abreviada N°2020LA-000017-0000500001, mediante oficio N°MA-ABI-1442-2020, de fecha del 23 de octubre de 2020, se asigna el caso al Ingeniero Eduin Fernández Navarro, con el carnet profesional N°IC-25236, de la finca inscrita bajo el folio real N°2-113182-012, para que proceda con el avalúo administrativo (visible al folio 1 del expediente N°876-AV-2020).
**3.** Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la señora Ana Gabriela Araya Rodríguez, cédula de identidad N°2-0714-0987, quién es dueña de un octavo en la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-

113182-012, distrito 03 Carrizal, según consta en la Consulta Registral emitida en 02 de noviembre de 2020, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 4 del expediente administrativo N°876-AV-2020); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
**4.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°876-AV-2020, en relación con la finca N°113182-012, ubicada en el distrito 03 Carrizal; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles Ingeniero Eduin Fernández Navarro, con el carnet profesional N°IC-25236, en fecha del 12 de diciembre de 2020 (visible al folio 27 y 28 del expediente de avalúo N°876-AV-2020).
**5.** Que el avalúo N°876-AV-2020, fue notificado el día 15 de enero de 2021, al ser las 10:35 a.m., al señor Sergio Valerio Murillo, cédula de identidad N°l-1281-0368, quien se identifica como "esposo", en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 310 m norte efe la Escuela José Manuel Herrera.
**6.** Que, en fecha del 15 de enero de 2021, junto con la notificación del avalúo N°876-AV-2020, la Municipalidad de Alajuela, "procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°113182-012.
**7.** Que mediante el trámite N°14533-2021, de fecha del 04 de febrero de 2021, la señora Ana Gabriela Araya Rodríguez, cédula de identidad N°2-0714-0987, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo N°876-AV-2020 y la multa establecida en el mismo, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N°113182-012, establecido en el avalúo administrativo N°876-AV-2020.
**8.** Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°876-AV-2020 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 19 de julio de 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 01 de agosto de 2022.
**9.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
**10.** En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°876-AV-2020, conformado con una cantidad de 56 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS CON LOS EXPEDIENTES COMPLETOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-4291-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el trámite # 41788-2022, suscrito por las señoras Lilieth González Delgado, María del Carmen Castillo González, Sandra Castillo González y María Jiménez Castillo, mediante el cual presentan recurso de apelación de los avalúos 579/580/581/582/-AV-2022."
**Trámite N°41788-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Lilieth González Delgado, Sra. María del Carmen Castillo González, Sra. Sandra Castillo González y la Sra. María Jiménez Castillo:** "Quienes suscriben **LILIETH GONZALEZ DELGADO** cédula de Identidad 2-0239-0385 en mi condición de propietaria del derecho 001 **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO GONZÁLEZ**, cédula de identidad 2-0380-0229, en mi condición de propietaria del derecho 3/5 **avalúo 580 -AV-2022**, **SANDRA CASTILLO GONZALEZ**, cédula de identidad 2-0425-0345, en mi condición de propietaria del derecho 004, avalúo **581-AV-2022**, **MARÍA JIMÉNEZ CASTILLO**, cédula de identidad 1-1167-0850, en mi condición de propietaria del derecho 006, avalúo **582-AV-2022**, **todas de la finca inscrita al Partido de Alajuela matricula folio real 0189672**, plano catastro número A-0389272-80, en tiempo y forma presentamos formal

Recurso de Apelación en contra de los avalúos indicados con fundamento en los siguientes hechos y fundamentos legales:

**HECHOS:**

**1.** Mediante los avalúos número **579-AV-2022/ 580-AV-2022/ 581-AV-2022 / 582-AV-2022**, sobre la finca Inscrita al partido de Alajuela **folio real 0189672-001/003/004/005/006**, se definió un valor total del terreno de ciento tres millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis colones con 00/100 céntimos, y un monto de cuarenta y un millones trescientos quince mil millones doscientos ochenta colones con 00/100 céntimos.

**2.** Dicho avalúo es inconsistente con la realidad de dicha propiedad, toda vez que en las edificaciones el perito municipal no toma en cuenta el grado de deterioro de las instalaciones, únicamente aplica una depreciación estándar a dicho inmueble.

**3.** Se cataloga el valor de metro cuadrado como residencial con un valor lejano a la realidad del mercado lo que incrementa en valor del terreno en forma exponencial, téngase en cuenta que el uso que se le da a la propiedad es agrícola y no comercial o urbanística.

**4.** Hemos solicitado cita para la corrección del uso que se le da a la propiedad esta fue otorgada para el 12 de octubre de 2022.

**DERECHO:**

Fundo la presenta apelación en los artículos del 9 al 11 y 19 de la Ley 7509 Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles sus reformas y reglamentos, Ley 9071.

**PRETENCIONES:**

Se realice una corrección por uso agrícola del terreno, con el fin de que sea un avalúo más cercano a la realidad del valor real del inmueble en cuestión, dejando sin efecto los avalúos impugnados.

Notificaciones: Las atenderemos al correo electrónico: jose8cyber@gmail.com."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS CON LOS EXPEDIENTES COMPLETOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-A-4284-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito para su consideración las siguientes resoluciones mediante las cuales se brinda respuesta a acuerdos del Concejo Municipal, una vez conocidas y analizadas por ese órgano deliberativo deben ser notificadas por parte de la Secretaria del Concejo Municipal a los interesados.

| ACUERDO MUNICIPAL | OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE BRINDA RESPUESTA AL ACUERDO |
|---|---|
| MA-SCM-1657/1751/1847-2022 | MA-AMPZV-188-2022 |
| MA-SCM-1700-2022 | MA-AGC-694-2022 |
| MA-SCM-1529-2022 | MA-AM-223-MM-2022 |
| MA-SCM-1610-2022 | MA-AP-1368-2022 |
| MA-SCM-1545-2022 | MA-APC-061-2022 |
| MA-SCM-1489/1632/1829-2022 | MA-AMPZV-189-2022/MA-SOIP-416-2022 |
| MA-SCM-1574-2022 | MA-SGV-563-2022 |
| MA-SCM-1581-2022 | MA-SOIP-420-2022 |
| MA-SCM-1577-2022 | MA-SGV-565-2022 |
| MA-SCM-1584-2022 | MA-SGV-566/567-2022 |
| MA-SCM-1573-2022 | MA-SGV-564-2022 |

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Tengo varios observaciones porque así como los mandan en puño, viera lo que cuesta, pero yo me dediqué a revisar qué era lo que estaba diciendo la Administración, porque hay como que adivinar, en el primer oficio que es el 188-2022 yo solicitaría que se dé por recibido, con copia a los interesados. Estamos en el oficio MA-A-4284-2022 de la Alcaldía, donde manda,11 trámite en ese primer yo propongo que se dé por recibido, con copia a los interesados, porque ya dan la respuesta.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**
Es que me estoy haciendo la observación de Humberto, por si que los acuerdos se comunicaron a los interesados ahí dicen la solicitud para que lo tengan presente, nada más continúe.

**CONTINÚA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**
Porque el de nosotros decía copia, archivo nada más, perdón pero cada oficio dice copia archivo entonces por eso me hace incurrir en error en el segundo asunto si lo revisas su autoridad, habla del trámite 39753 yo me di a la tarea de sacarlo de la sesión, este trámite no tiene absolutamente nada que ver, porque se decidió otra cosa, incluso hablan sobre el Acto Ordinaria del 26 de julio y revisándolo el Acta del 27 de julio, pero no solo eso, el artículo tercero, fue una alteración que se hizo en el orden del día donde se aprobó con 11 votos conocer un oficio suscrito por el Alcalde que dice le remito para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal de Alajuela la invitación dirigida a mi persona por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales para participar en la exposición del proyecto mueve se adjunta una invitación, etcétera, no tiene nada que ver con el oficio que nos enviaron entonces, yo diría que cuando estas observaciones debería devolverse a la Administración para que conteste correctamente la persona que suscribe el oficio. En el siguiente oficio y en el que sigue, o sea, el MA-AM-223-MM, MA-AP-1368, yo solicito que se envíe a Gobierno y Administración los dos. Luego el MA-APC-061 como habla de una caseta de seguridad, yo diría que debería de ir a la Comisión de Seguridad. En el siguiente bueno había solicitado copia a los interesados, pero si ya están notificados, perfecto. En el MA-SGV-563, MA-SOIP-420, MA-SGV-565 y MA-SGV-566 me parece que debe ir a los concejos de distrito el 563 a Carrizal porque está hablando del Puente de Cinco Esquinas, bueno, no lo dice pero lo averigüe, el 420 al Concejo de San Antonio, el 565 al Concejo de distrito de San Antonio, el 566 y 567 por ser del puente urbano, debería ir también al Concejo de distrito de San Antonio y el último debe ir debería de ir al Concejo de distrito de Carrizal, es sobre todo porque aquí hay gestiones que ha hecho la Regidora Marcela y el Síndico de San Antonio y además alguna gente como los Síndicos de Carrizal como estaba un poco enredado, yo preferí leerlo, Presidente, esa es mi propuesta.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4284-2022 CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Reiterativa señor Alcalde, para que se le indique a los funcionarios que hicieron estas respuestas, me preocupa que los errores que vienen inducen a error porque están hablando de acuerdos que no son en la fecha y acuerdos que no corresponden al acuerdo que están indicando eso hace tiempo venimos diciendo que no sea esta respuesta acuerdo del Concejo para salir del paso, sino que cada departamento los haga de manera consciente, porque no es la primera vez que hacemos referencia a los errores que traen, antes no traían referencia, otros no decía a qué acuerdo pertenecían. Ahora resulta que los acuerdos los sacan a la carrera y no los fundamentan bien y recordemos que lo que aquí se acuerda está escrito de manera oficial, gracias.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-4286-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-AIM-020-2022, suscrito por la Licda. Agnes Molina Campos, Coordinadora de Incubación de Microempresas, mediante el cual solicita el uso del espacio público del Parque General Tomas Guardia y el Boulevard Lorenzo Tristán, para los días y horas según lo detalla el oficio en mención, así como la utilización de la cometida eléctrica

e instalación de dos tomas de agua para la instalación de lava manos, según los requisitos solicitados por el Ministerio de Salud."

**Oficio MA-AIM-020-2022 de la Actividad de Incubación de Microempresas:** "Reciba un cordial saludo, por este medio y cumpliendo con las disposiciones institucionales, le solicito se haga llegar este oficio a Honorable Concejo Municipal.

Con el fin de reactivar la actividad comercial y realizar la Feria de Microempresas Alajuelenses donde se darán a conocer al menos 80 emprendimientos me permito solicitar de la manera más atenta solicitarles:

- El uso del Espacio Público del Parque General Tomás Guardia (Parque Central de Alajuela en su totalidad, los días 16, 17 y 18 de diciembre del corriente año.
- El exclusivo del boulevard desde el lunes 12 al martes 20 del mismo mes, para el montaje y desmontaje de la misma, cabe resaltar que se solicitan esta cantidad de días por experiencias pasadas y por prevención de algún imprevisto.
- Permiso de parqueo en el boulevard, para los vehículos y camiones que transportan las estructuras, durante el periodo de carga y descarga de los mismo.
- A pesar que se contratan plantas eléctricas para los días de la feria, se necesita la autorización del uso de la cometida eléctrica del parque para los días de montaje y desmontaje.
- Dados nuevos requisitos del Ministerio de Salud, debemos suministrar al menos dos tomas de agua para la instalación de los lavamanos.

Sin más, y esperando que se pueda realizar este proyecto con gran éxito como los años anteriores a la Pandemia."

**SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE VERIFIQUE Y VALIDE LAS FECHAS DANDOLE PRIORIDAD A ESTA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-A-4298-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-9-2022, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

**1. Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de Alajuela**, cédula jurídica 3-002-074506.

**2. Asociación de Desarrollo Específico Pro-Parque Infantil/ Ornato de Lagos del Coyol de Alajuela**, cédula jurídica 3-002-092245.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dichas Asociaciones, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N°37-9-2022 y N°38-9-2022."

**COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS**

"MINUTA DE REUNION N° 1-9-2022

Hora y fecha: 9:00 horas del 7 de septiembre del 2022.

Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal. Acuerdos:

1) Se revisa el expediente de solicitud de idoneidad de la **Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo**, **cédula jurídica 3-002-074506**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del

reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales.
2) Se revisa el expediente de solicitud de idoneidad de la **Asociación de Desarrollo Especifico pro-Parque Infantil/Ornato de Lagos del Coyol cédula jurídica 3-002-092245**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales."
**SE RESUELVE 1.- EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-074506 Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO PRO-PARQUE INFANTIL/ORNATO DE LAGOS DEL COYOL CÉDULA JURÍDICA 3-002-092245. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**
Justifico mi voto con base en el informe técnico-jurídico que aporta la Administración a esta gestión, muchas gracias.

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-A-4270-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-SP-427-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, en cumplimiento con el acuerdo MA-SCM-1033-2022, se brinda informe de la Licitación Abreviada 2022LA-000023-0000500001 denominada "Arrendamiento de Edificio para la Municipalidad de Alajuela", me permito comunicarles que dicha licitación tuvo apertura de ofertas el día 12 de agosto del 2022, sin embargo, al no presentarse ofertas al concurso se procedió a realizar la resolución de Infructuosidad el día 16 de agosto del 2022 al ser las 17 horas con 09 minutos.

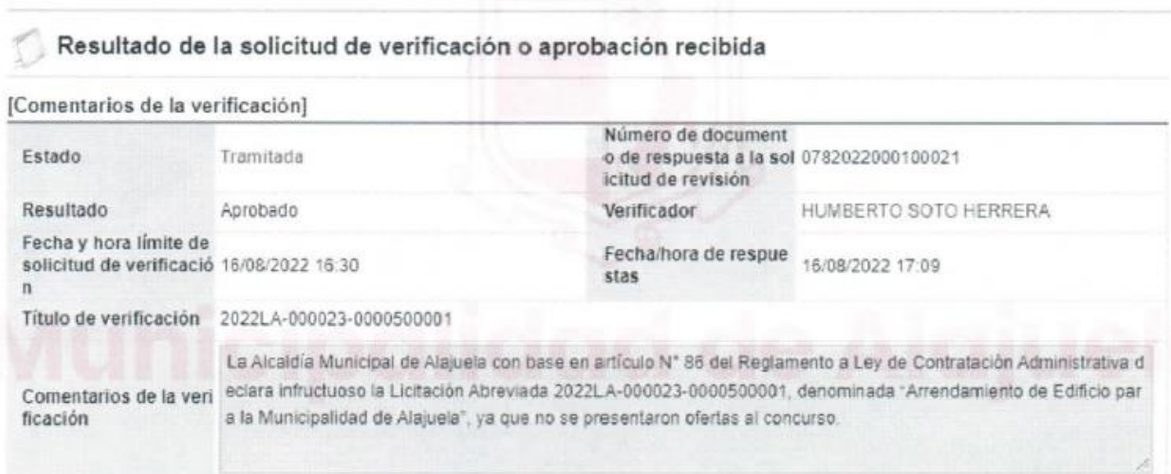

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida

[Comentarios de la verificación]

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estado | Tramitada | Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión | 0782022000100021 |
| Resultado | Aprobado | Verificador | HUMBERTO SOTO HERRERA |
| Fecha y hora límite de solicitud de verificación | 16/08/2022 16:30 | Fecha/hora de respuestas | 16/08/2022 17:09 |
| Título de verificación | 2022LA-000023-0000500001 | | |
| Comentarios de la verificación | La Alcaldía Municipal de Alajuela con base en artículo N° 86 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa declara infructuoso la Licitación Abreviada 2022LA-000023-0000500001, denominada "Arrendamiento de Edificio para la Municipalidad de Alajuela", ya que no se presentaron ofertas al concurso. | | |

Una vez aprobada la resolución se procedió a comunicar la declaratoria de infructuosidad, dando el plazo establecido por ley correspondiente 5 días hábiles y al no recibir recurso alguno se procede a dejar en firme el acto que declara la infructuosidad el día 24 de agosto del 2022. Sea adjunta las especificaciones técnicas y la resolución de infructuosidad."

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Si mal no recuerdo, pero sí sería importante que solicitemos a la Secretaría del Concejo, que nos que nos traiga la próxima sesión, si mal no recuerdo se había dicho que cuatro meses prorrogables, automáticamente en caso de que no se logrará, sí, pero en ese momento, con la iniciativa de Patricia, creo que se había votado eso, pero sería bueno que nos lo retrotraigan para ver porque si habría que hacer una prórroga, para ver cuál fue la fecha de vencimiento de los cuatro meses.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4270-2022 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficio MA-A-4288-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito nota recibida en la Alcaldía Municipal, suscrita por el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela, mediante la cual manifiestan el interés por parte de los vecinos de Calle la Generosa en Cebadilla, de donar una franja de terreno con el fin de que se constituya como calle pública. Se adjuntan 30 folios. Lo anterior por ser competencia del Concejo Municipal aceptar dicha."
**Documento suscrito por el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Presidente y el Sr. Jesús Alberto Zúñiga Salas, Secretario del Concejo de Distrito de Turrúcares:** "Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela. Por medio de la sesión ordinaria 03-2022, llevada a cabo el día 10 de agosto del presente año, por medio de la aplicación virtual ZOOM, esto en virtud de la situación que se encuentra viviendo el país por la Pandemia, al ser las dieciocho horas treinta minutos, existiendo Quorum necesario, el síndico propietario Manuel Angel Madrigal Campos, quien funge como presidente del concejo de distrito, expone la carta enviada por una serle de vecinos de Calle Generosa en Cebadilla de Turrúcares, donde dichos vecinos tienen el interés de donar una franja de terreno con destino a Calle Pública a la Municipalidad, con el fin de poner en regla la calle que está a uso peatonal, la y poder tener en regla todos los servicios públicos, a beneficio de las familias que habitan en la Calle Generosa, cabe señalar que la misma ya cuenta con alumbrado público.
Se adjunta al efecto, el diseño de la calle que se encuentra plasmado en el plano catastrado, con el cual se puede observar que se van a beneficiar a varias familias que viven en la zona para poder tener en regía sus servicios públicos básicos y también ponerse en regla con los trámites Municipales correspondientes.
En virtud de lo anterior, el presente Concejo de Distrito por Unanimidad de Votos de los presentes, acuerda dar el visto bueno para recibir la Donación antes mencionada de la Futura Calle Generosa, diseño que se encuentra plasmado en el plano catastrado, mismo que se encuentra en Cebadilla de Turrúcares de Alajuela.
Por consiguiente, en virtud de la votación señalada, como Concejo de Distrito, acordamos dar el visto bueno para recibir la donación del terreno para constituir Calle Generosa.
Sin más por el momento, este Concejo de Distrito quedamos atentos a cualquier otro documento o aclaración para proceder con lo acá peticionado."

**SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SÍNDICO PROPIETARIO**
Esta calle casi toda es pública ya, lo que están donando es una parte de ampliación a lo ancho y muy poco al fondo, esta calle tiene alrededor de 50 años de existir y de vivir familias ahí, por lo tanto, no sé qué pensarán hacer ustedes, lo que pasa es que conversaba antes con un regidor me hablaba de que este señor Roy lo que habla es que hay que tener entrada y salida las calles, o sea, no se va a poder hacer ninguna calle pública en Turrúcares, ningún distrito yo creo si eso que está diciendo el señor es una realidad porque eso no se dice en el Plan Regulador y aquí está presentando todos los papeles los tiene el señor Presidente, de todas las donaciones y todo en orden para su aprobación, gracias.

**RECESO 20:02 PM**
**REINICIA 20:05 PM**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio MA-A-4307-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-CEVI-N°09-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Comisión de Ética y Valores, mediante el cual remite el Manual de Ética y Conducta de la Municipalidad de Alajuela Es importante resaltar que dicho manual no incorpora un régimen disciplinario ni sancionatorio. Se adjunta documento con 35 folios."
**Oficio MA-CEVI-N°09-2022 de la Comisión de Ética y Valores:** "Por medio del presente, se traslada el Manual de Ética y Conducta de la Municipalidad de Alajuela, para la respectiva firma por parte del Alcalde Municipal. Adicionalmente su posterior envío para conocimiento del Concejo Municipal.
Cabe destacar que el presente manual, cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate y Valores, ente rector en la materia a nivel nacional; así como del Proceso de Servicios Jurídicos. En lo cual se resalta que el presente manual no incorpora un régimen disciplinario ni sancionatorio.
Por medio del oficio MA-CEVI-N°08-2022, se cumplió con la comunicación del presente manual, a los sindicatos (UTEMA, ANEP y SINTRAMAS), los cuales no se manifestaron en el plazo brindado.
Finalmente, agradecemos de antemano su colaboración, para la entrada en vigor del presente Manual."

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Vean es una recomendación que se nos hace en la Comisión de Hacienda, el Manual de Ética tiene que ser suscrito por nosotros miembros del Concejo, tenemos que tomar una decisión y una votación para que nosotros digamos que sí acogemos ese manual porque es una recomendación también de la Contraloría por la Ley de Control Interno, entonces es importante que no solo se reciba, sino que busquemos la manera que nosotros lo acogemos, lo recibimos y votamos de que los suscribimos, porque eso es suscribirlo es en incumplimiento en el que nos encontramos en este momento, sí nos sumamos igual que el resto los empleados públicos, de la municipalidad al acoger el Manual de Ética, lo suscribimos, gracias.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO XIII. DE INICIATIVAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**Considerando que: 1.**En el artículo 7 de la sesión 62-92 del 20 de julio de 1992, La Urbanización la Brisas, ubicada en Rincón Herrera, distrito de La Guácima. Fue recibido dicho proyecto de vivienda por el Concejo Municipal, a la fecha, veinte años después no se han concretado registral mente el traspaso de la calle y del parque.
**2.** En el Catastro Municipal, cada lote, aparece como una finca individual. En el Registro Nacional, los lotes que revise colindan al oeste con Calle Pública. Por lo que, la calle para el Registro Nacional es Pública. Dado que, los lotes que les realice estudios de registro son del centro de la urbanización.
**3.** Haciendo una revisión de las actas del Concejo Municipal, disponibles en la página web de la Municipalidad de Alajuela, encuentro múltiples mociones solicitando el traspaso, solicitando

la intervención de la calle, del parque, manejo de aguas, entre otros. En la visita que realicé al sitio, en horas de la noche el pasado lunes 22 de agosto de 2022, no se observa que la Municipal, hubiese cumplido con los acuerdos del Concejo Municipal. Adjunto, fotos del estado de la calle.
**4.** Con respecto al parque, el oficio 1498-SM-92 del 27 de julio de 1992 indica que, el lote número 23, dado que es el único no construido, se donará a la Municipalidad para destinarlo a Parque Infantil. Dicho oficio es la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión 62-92, mencionado en el considerando 1. Según, las vecinas cuando la Municipalidad fue hacer la inspección, el inspector presentó fotos del lote de la par y no del parque. Revisando en el sistema de Catastro Municipal, el lote contiguo tiene un color rojo suave y si se activan todas las capas, sobre el lote destinado a parque aparece con letra roja la leyenda "Parque". Una vecina, tiene las llaves del parque y los mismos vecinos lo chapean. Dentro del lote, hay un automóvil de un ex vecino y según los pobladores el señor dijo que cuando ocuparan que lo saque le avisaran. Me comentó la vecina Tanya Núñez Oviedo que, en dicho terreno los vecinos tienen una infraestructura que en el pasado, la utilizaban para realizar actividades comunales y generar fondos para el mantenimiento del "parque".
**5.** Desde hace 5 años, algunas casas de la urbanización sufren inundaciones, se les ha filtrado agua. El problema lo causa una acequia que se ubica en una propiedad vecina, justo en el lindero. En los planos de la propiedad vecina, sale como desfogue pluvial. Dicho cause es en tierra y bordea la urbanización, según los vecinos recoge agua de la calle y de otras propiedades. Al final de la calle de la urbanización, de observa una tapia desplomada, a causa del caudal que baja, durante los aguaceros.
**Proponemos que: 1.** La administración, en un plazo no mayor a 10 días, realice una visita interdisciplinaria al sitio con todos los departamentos que tengan relación con los temas expuestos en los considerandos y nos brinden un informe de la visita, hallazgos y posibles soluciones. Además, se nos indique que hace falta para que dichos terrenos estén formalmente a nombre del Municipio y los pasos a seguir para culminar el traspaso al municipio. En caso de requerir algún acompañamiento de vecinos, favor coordinar con Tanya Núñez Oviedo, al celular 8792-1494
**2.** Solicitarle una inspección al sitio, en lo que le competa al juez de aguas cantonal, en un plazo de 10 días. En caso de ser un canal de riego, se nos indique a cargo de quien se encuentra dicho cause y si se cuenta con los permisos para desfogue pluvial en dicho cause.
**3.** De ser legalmente posible la intervención de la calle de la Urbanización Las Brisas, instamos a la administración a planificar y realizar el mantenimiento requerido en dicha calle lo más pronto posible, respetando el informe de la Contraloría General de la República.
Nota: se adjuntan 7 folios de anexos y la firma es digital."

**M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**
Para que quede actas y para aclararlo y con mucho gusto voy y lo arreglo en la moción y lo firmo como dice el reglamento, efectivamente es un problema de vieja data de este municipio, de los inicios de los años 90, parte de la problemática es un parque y la calle, que no hay inversión municipal, todavía está a nombre de la asociación de vecinos, es uno de los famosos y de los tantos proyectos de vivienda y aparte de eso, hay una sequía, un canal de riego, por decirlo de esta forma, que pasa por la propiedad vecina y las aguas de otras urbanizaciones y de la misma calle que es municipal, las desfogan en ese canal y con estos aguaceros se desborda, entonces como es en la colindancia los vecinos que colindan tienen problemas de humedad y esa es una de las fotos de una casa que tuvieron que hacer una reparación y en el hueco que hicieron donde quitaron una pieza de cerámica, salía agua y eso está podría poner en peligro esas construcciones y además, no tiene mantenimiento, digamos, tiene más profundidad un caño de cualquier calle de estas que ese canal de riego, entonces es para que vaya todos los departamentos atinentes de la municipalidad, vean el problema y también ver si eso se puede tomar bajo el criterio de inmatriculación o cómo.
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Considerando que:** El Concejo de distrito San José de Alajuela recibe formal denuncia por parte de vecinos del Coyol de Alajuela donde nos indican que en el lugar denominado "Finca el Coyol" ubicado 175 metros al Este antiguo RTV sobre la paralela Autopista Bernardo Soto y del cual se dice pertenecer a la señora María Cruz Lizano es muy frecuente se utilice para fiestas desproporcionadas en duración y horarios bajo el amparo de una supuesta licencia comercial emitida por esta municipalidad. Cabe destacar que esta situación ha sido denunciada en múltiples ocasiones por parte los vecinos es por ello que Policía Municipal y Fuerza pública tienen conocimiento de tal actividad en el lugar ya que en algunas ocasiones estas fiestas terminan en grandes pleitos y hasta con balaceras.
**POR TANTO, MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal interponga sus buenos oficios ante nuestra Alcaldía Municipal para que esta dictamine si realmente existe esta supuesta licencia comercial para el sitio denominado "Finca El Coyol". Exímase trámite de comisiones y désele acuerdo en firme."
**SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DISTRITO SAN JOSÉ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Lic. Eliécer Solórzano Salas, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Y los síndicos: Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sra. Xinia María Agüero Agüero y el Sr. José Antonio Barrantes Sánchez. "**CONSIDERANDO QUE:** En el Cacique Río Segundo de Alajuela, existe un problema de la Red Vial Cantonal que compromete la seguridad y accesibilidad de los adultos mayores.
**POR TANTO, PROPONEMOS: -**El aporte de material por parte de la Administración para las reparaciones.
**-**La ADI de Río Segundo pondría la mano de obra. Todo dentro de la medida de sus posibilidades. Exímase del trámite de comisión. Dese acuerdo en firme."
**SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO XIV. CORRESPONDENCIA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trámite BG-952-2022. Trámite N°44694-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N° DREA-SECO03-115-2022, firmado por el MSc. Marvin Jiménez Barboza, Supervisor Circuito Educativo 03, que dice: "La presente es para informarles la situación que se presenta en una de las instituciones públicas del Ministerio de Educación del Circuito Escolar 03, en referencia a el Liceo de Tambor, ya que en días anteriores se me comunicó de un supuesto mal uso de los recursos aportados por la Municipalidad en referencia a un material para la realización de unas obras en la misma, del cual se nos informa por parte de la Señora Directora indicando que del material aportado por ustedes se han extraviado unos sacos de cemento, que supuestamente el señor presidente de la Junta Administrativa que

estaba a cargo de velar por la buena utilización del mismo dono parte de los sacos de cemento supuestamente a la Asociación de Desarrollo de Tambor, el cual no estaba el autorizado para realizar la donación, ya que los recursos aportados por ustedes eran específicamente para realizar mejoras en la institución.
Por lo tanto se adjuntan 13 Folios para su correspondiente investigación, aportados por la Señora Directora del Liceo de Tambor. Teléfonos: 2430-3339/2443-1562. Correo electrónico: supervision03@mep.go.cr."

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
En seguidilla de lo que acaba de la Licenciada Guillén, legalmente y aquí está la licenciada Katya también, el hecho de que la municipalidad haya participado, vamos a ver, aquí no se puede decir de quién es la culpa en este momento, la municipalidad utiliza parte o no utilizó parte de eso, entonces aquí la denuncia la tiene que poner la muni, yo les recomendaría que la municipalidad le presenté la denuncia a la Fiscalía ofreciendo las pruebas que aquí no vienen de manera que ya se descarte la municipalidad como parte de Peculado por qué, porque medio saco de cemento de esos por menos de eso han ido funcionarios públicos a la cárcel y en este momento tenemos en Limón un caso que acaban de fallarlo, entonces sería importante que la Administración presente la denuncia aclarando cuál fue la participación del los funcionarios municipales, que fue mano de obra y que nunca tuvieron ningún acceso o si lo tuvieron sobre estos estos sacos de cemento, gracias.

**MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**
Bueno, sin menoscabo de todo lo dicho, quiero agregar dos cosas, en primer lugar, hay un oficio del 24 de agosto suscrito por José Alberto Lucas Pérez donde él dice: *"Con las debidas instrucciones de la Licda. Mayela Hidalgo Campos, le enviamos la información solicitada sobre labores ejecutadas, costos y materiales utilizados en las aceras del Liceo de Tambor, le informamos que los insumos utilizados en la realización de la obra son lastre 45 $m^3$, arena 10 $m^3$, piedra 10 $m^3$, cemento 100 sacos, madera 1x3, 40 unidades y varilla 3/8 y refuerzo 25 unidades."* Además, agrega: *"El promedio de horas, maquinaria, acarreos y movimiento de tierra asciende a un monto de un millón de colones, convertido por las horas laborales de maquinaria, las horas con relación al personal que laboró en el proceso millón y medio para un monto total de cuatro millones y medio, los materiales fueron tomados del Subproceso de Obras de Inversión Pública todo lo anterior es información suministrada por el Ing. Kassey Palma Chavarría, quien estuvo a cargo de la obra, sin más que anotar, se suscribe José Alberto Berrocal Pérez.",* entonces, ya y aquí nos está, cabe una gran duda los materiales se utilizaron, no se utilizaron porque hay un oficio que afirma todo lo contrario, que sí se utilizaron y que hubo un costo y que hay una valoración vamos a ver. No son 100 y lo otro honran al para terminar sin menoscabo de lo que vuelvo a reiterar, la frase de lo que se decida en cuanto a lo netamente penal si esa es la es la decisión del Concejo, me parece a mí que el espíritu de supervisores, que estudiemos también si esa Junta administrativa hay que destituirlo ese es, ese es la parte que a nosotros también nos compete y yo quería rescatar eso para que no, para que no nos este no nos pasará lo que dice la escritura, verdad que colamos, colamos el mosquito y nos tragamos el camello si hacemos la denuncia penal y dejamos la Junta, pues yo creo que no estaría, no estaría yo muy conforme con ese acuerdo, por lo menos en lo particular Gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Sí, señor envíelo a la Comisión de Jurídicos y en ese tema hay que tener mucho cuidado, acordémonos cuál es el procedimiento para destituir una junta no se puede hacer por simplemente una mera sospecha de una supuesta comisión, pero es enviarlo que venga aquí para tomar el acuerdo final después de que vaya a la Comisión de Jurídicos.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trámite BG-958-2022. Oficio N°0328-AI-08-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que en resumen dice: Asunto: Inconformidad por limitación de la información a la labor de la Auditoría Interna. Esta Auditoría Interna se permite comunicarle la limitante en la recopilación de la información que tuvo este Despacho con el funcionario Arquitecto Marvin Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo en los meses de febrero, marzo, junio, julio y agosto.
El funcionario de cita anterior obstaculizó la labor de la Auditoría Interna, al no dar respuesta a las diversas solicitudes de información realizadas para atender requerimientos del Ente Contralor, máximo Jerarca y otras solicitudes externas.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
Nada más para recordarle a la Licenciada Guillén que aquí no estaríamos coadministrando, recordemos que algunos de estos informes que nos envían a nosotros se votó, por ejemplo el Condominio Al-Ándalus, y se votó el Condominio QAlma, entonces a nosotros, si hay algún error en esas recomendaciones de parte de la Actividad de Control constructivo, se llevaron de la mano a algunos miembros del Concejo que si lo votaron positivo, yo no lo voté positivo, pero sí es importante que aquí no estaríamos coadministrando estamos solicitando y exigiendo que se investigue, porque muchos de estos de criterios que vienen del Departamento de Control constructivo fueron base para una acuerdo del Concejo Municipal, gracias.

**LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS**
En el caso del Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, digamos en el caso de él, pues también están establecidas las funciones y de más, además debemos recordar que la responsabilidad, entre más alto es el grado, mayor es la responsabilidad del funcionario, los procedimientos no requieren necesariamente varias advertencias todo va a depender de acuerdo a lo que establece el reglamento autónomo nuestro y el propio Código Municipal, en cuanto a los deberes y a las prohibiciones, que están claramente estipuladas ahí, va a depender de la gravedad de los hechos que formen parte de un procedimiento administrativo disciplinario y que logren llegar a determinarse como verdad real, entonces proceda la sanción, siempre es un procedimiento administrativo ordinario, no puede ser sumario, con un órgano director que conforma la Alcaldía, se lleva todo el procedimiento y posteriormente ese órgano va a dar una recomendación, que puede ser o no avalada por el órgano decisor que es el Alcalde, pero entonces eso no va a ir en proporción de advertencias, puede haber una llamada de atención verbal, puede ser escrita, puede haber una suspensión o puede ser un despido sin responsabilidad patronal, pero todo en relación con la gravedad de los hechos que se denuncien, obviamente, si comienzan con una llamada de atención y posteriormente hay una llamada de atención escrita y podrí irse en la escalerilla que establece la ley, pues también puede llegar al punto de una sanción definitiva, pero todo va a depender de eso, de la gravedad y de las sanciones que se vayan aplicando o acumulando porque igualmente puede ser un asunto tan grave que de una vez genere el despido o algo que simplemente sea una llamada de atención.

**MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**
Básicamente es para decir lo siguiente en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del documento hay un una lógica causa efecto, en primer lugar la Auditoría lo que está diciendo es que lamentablemente algunos funcionarios desconocen la función de la Auditoría y desconocen la Ley de Control Interno, eso es lo que está diciendo y en el párrafo penúltimo, toma y recomienda a la Alcaldía asumir acciones en esa dirección para que se haga de conocimiento de los funcionarios municipales las implicaciones que tiene la Auditoría Interna como tal al interior de la Corporación Municipal y por otro lado, las implicaciones de la Ley de Control Interno esa es en mi criterio lo que el informe está llamando y está concretando.

**SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**<u>PRIMERA VOTACIÓN:</u> SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS, QUEDANDO RECHAZADA LA SOLICITUD.**

**JUSTIFICACIONES DE VOTOS**

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**
En este instante me reservo mi derecho de acudir a las vías judiciales correspondientes, tome nota Secretaria, gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**
La razón de mi votación positiva en esta propuesta es porque estamos obligados a trabajar bajo la transparencia, si hay 150 instancias en las que se puede aclarar un tema y se puede lucidar una denuncia tan grave como esta, acudamos cuál es el miedo, no tenemos que tener ningún miedo de mandar a investigar hechos tan graves como estos que se están denunciando por María Santísima, cuál es el problema que vayamos a Jurídico para que Jurídico emita un criterio, yo soy parte de Jurídico. Vamos a seguir en esto tapando las cosas que están sucediendo en este municipio, estamos hablando de actos de corrupción graves, mientras no se haga la Oficina de la Ética vamos a tener que buscar otras entidades que investiguen de manera objetiva, gracias.

**SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES**
Mi voto negativo es porque realmente se le están haciendo por parte de la Auditoría recomendaciones a la Administración y nosotros no podemos coadministrar, básicamente nos están enviando nosotros una copia, ese documento está dirigido a la Administración, entonces esa es mi justificación que nosotros no podemos coadministrar.

**SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL**
Justifico mi voto negativo en la misma línea, ya que este la Auditora está haciendo su trabajo, y yo no voy aquí a coadministrar, aquí nadie tiene miedo aquí las cosas se hacen también sabiendo de que nosotros no podemos coadministrar, aunque me mire así, con esa cara que usted está haciendo, porque ya yo me cansé también, señor Presidente que llame al orden a la compañera, porque siempre que estaban hablando ya está burlándose, o haciendo gestos y ya yo me cansé de esto.

**LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA**
Justifico mi voto en la misma línea que la hizo mi compañero Gleen Rojas, muchas gracias.

**M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**
Mi voto positivo por un lado porque sí es importante tener la información y poder este Concejo, posiblemente hacer una recomendación, si fuese el caso para no coadministrar como dicen algunos, pero sí podemos recomendar y si podemos pedir cuentas, porque para eso votaron por nosotros y somos de elección popular, tenemos que tener esa opción, si no para qué estamos acá. La otra parte es que esto es un reflejo de lo que viene diciendo Control Interno desde que nosotros llegamos acá, donde hay muchos funcionarios los llaman a reuniones, no llegan, les piden informes, no llegan, les piden avances de proyectos, no lo entregan, entonces esto es una bola de nieve que viene llegando, que viene dando vueltas y viene creciendo y nosotros sí podemos hacer propuestas para tratar de solucionar esto, inclusive esto debería estar en el famoso Manual de la Ética que acaba de hacer entrega el señor Alcalde y si no estuviera ahí, nosotros podemos recomendar incluirlo ahí, no lo podemos incluir, pero podemos

recomendar, entonces sí discrepo y también al recordar que este municipio se tomó el acuerdo de adscribirse a la red de transparencia y también se pregona de datos abiertos, entonces compañeros se contradijeron en eso, gracias.

**MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**
Justifico mi voto en las consideraciones que di antes de que se sometiera a votación, que este era un tema causa efecto donde se insta en todo momento en el documento a la Administración y no a este Concejo.

**LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS**
Yo justifico mi voto en que la recomendación viene directamente a la Administración y que es una copia del documento que va dirigido al señor Alcalde, gracias.

**DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO**
Igualmente justifico mi voto a razón de lo que los compañeros han expuesto.

**LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA**
Yo justifico mi voto positivo, en razón del comentario que está en la página dos del oficio citado en donde habla del advertencia uno hecha el 11 de marzo del 2022 a la Alcaldía sobre la falta de respuesta para la ejecución de Auditoría de carácter especial sobre la prevención de la corrupción, yo creo que aquí podemos estar hablando de muchísimos reglamentos, muchísimos manuales, procedimientos, etcétera, pero que es importantísimo que a la hora de aterrizar semejantes documentos y procedimientos podamos todos predicar con el ejemplo y creo que es importantísimo que también la Auditoría misma, que nos ha presentado informes de solicitud de plazas extra de poder bajar el tiempo prudencial de 3 años, 5 años, 10 años para el manejo de todos los procesos y todos los subprocesos y todas las actividades que audita, pues es importantísimo en ese sentido que se le de validación al trabajo cuando realmente están cumpliendo su deber como auditores, gracias.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**
Yo justifico mi voto en el sentido de que la Auditoría, junto con la Secretaría son dos órganos de este Concejo Municipal, de apoyo de este Concejo Municipal cuyo jefe inmediato es este colegiado. Nosotros reitero las palabras de Doña Patricia debemos apoyar nuestra organización, que es en este caso el informe de la Auditoría, aquí hay dos acciones, la acción propiamente y la omisión, nosotros estamos en autos de un informe de la Auditoría, que ya lo conocimos, nadie puede alegar desconocimiento de la situación, así que estamos en autos y a mí me parece que hace una mención y vamos a darle seguimiento a la Auditoría para ver si le satisfacen las respuestas en tiempo y forma y si no que ahí está la Ley 8292 porque a mí me parece que la Ley 8292, es como un perro guardián sin dientes, solo ladra, no muerde, yo quiero ver mordiscos y aplicación de la ley en algún momento, gracias.

**SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0328-AI-08-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trámite BG-960-2022. Oficio CPJ-DE-OF-322-2022 del Consejo de la Persona Joven, firmado por el Sr. Luis Antonio González Jiménez, Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven y el Sr. Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Asunto: Convocatoria a Capacitación sobre Proceso de Conformación de Comités Cantonales de la Persona Joven. En caso de cualquier consulta pueden contactar al correo proyectosccpj@cpj.go.cr , donde en la prontitud posible se atenderá su consulta. Teléfono: 2257-1130. Correo electrónico: capacitacion@ifam.go.cr.
**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CPJ-DE-OF-322-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trámite BG-964-2022. Trámite N°44859-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N° FK-E-053-2022 de la Fundación Kayrós, firmado por la Licda. Ana Delfina Quesada Molina, Presidenta, que dice: "La Fundación Kayrós, cédula 3-006-225236, organización no gubernamental para tratamiento de personas drogodependientes, respetuosamente, hace la solicitud, según la ley de fundaciones para completar la Junta Directiva, del nombramiento de un miembro que debe ser elegido por la Municipalidad de Alajuela que corresponde según domicilio de la fundación, esto debido a que la persona nombrada anteriormente ha dejado de asistir en los últimos dos años a las asambleas de Junta Directiva.
Por lo anterior, nos hemos dado a la tarea de buscar entre las personas que han trabajado un poco con nosotros, para así sugerir a al señor Mayrram Araya Carvajal, cédula de identidad número dos-quinientos sesenta y cuatro-setecientos dieciséis, una persona adecuada y que conoce nuestro trabajo, así como las metas. Por lo tanto, adjuntamos fotocopia de su cédula, hoja de delincuencia y hoja de vida.
Agradecemos su colaboración en este proceso, para comunicarse puede llamar a los teléfonos en el membrete. Teléfonos: 2444-7817. Correo electrónico: fundacionkayros@gmail.com."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Trámite BG-982-2022. Oficio N° CPJ-DE-OF-405-2022 del Consejo de la Persona Joven, firmado por la Sra. Kristel Ward Hudson, Viceministra de Juventud, Sr. Luis Antonio González Jiménez, Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven y el Sr. Juan Pablo Fernández De La Herrán, Presidente de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, que dice: "**Asunto**: Solicitud de reunión para asesoría en el proceso de Conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven. Reciban un cordial saludo. De conformidad con el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven Nº 8261 y sus reformas, en los meses de octubre y noviembre de los años pares, cada municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ), iniciando sus funciones el primero de enero del año siguiente. Los CCPJ tienen como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales y nacionales que consideren los principios, fines y objetivos que establecen la Ley N° 8261 y que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente.
Por tal razón, mediante la presente formalmente solicitamos reunión con el fin de brindarles asesoría y acompañamiento para la conformación del CCPJ de Alajuela, haciéndoles un respetuoso recordatorio de la importancia que tiene para las juventudes del cantón que este año se logre la conformación de este importante espacio de participación que representa el CCPJ.
En caso de cualquier duda o consulta, así como para la coordinación de la reunión agradezco poder comunicarse con Jenny Vargas Castillo al correo proyectosccpj@cpj.go.cr."
**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE JUVENTUD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Documento suscrito por el Pbro. Horacio Arias Salas, Cura Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, que dice: "Reciban un saludo cordial y mis mejores deseos de éxito en sus gestiones municipales. El grupo de seminaristas de la Diócesis de Alajuela realizará una misión parroquial del domingo 02 al viernes 07 de octubre y dentro de esta misión quieren tener una experiencia de misión abierta a la ciudadanía.
Por ende, es que les solicitamos poder hacer uso del Parque Central y del quiosco el día jueves 06 de octubre de 10 de la mañana a 12 medio día. Esta actividad permitirá a los seminaristas interactuar con la gente y realizar una experiencia misionera. Teléfonos: 2430-7465/8954-2424. Correo electrónico: parroquia.corazon.jesus@hotmail.com."
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDGIO MUNICIPAL Y APROBAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL Y DEL QUIOSCO EL DÍA JUEVES 06 DE OCTUBRE DEL 2022 DE 10 DE LA MAÑANA A 12 MEDIO DÍA. SE LE**

**COMUNICA A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LAS FECHAS Y EL HORARIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Trámite BG-988-2022. Oficio 0337-AI-09-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Informe IS-02-2022 – Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 09-2019 "Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes, ubicada en Carrizal de Alajuela".** El presente informe se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2022, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292, y a la norma 206.01 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público que dispone: "Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas"

En atención a lo anterior, este Despacho presenta los resultados del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe 09-2019 "Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes, ubicada en Carrizal de Alajuela*".*

Para ello, se revisó la documentación remitida a este Despacho por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Subproceso de Acueductos y Saneamiento y Proceso de Servicios Jurídicos, así como también las diligencias que se consideraron necesarias para constatar el cumplimiento de cada una de las recomendaciones.

Cabe reiterar que con relación a los informes de las auditorías internas, la Ley General de Control Interno dispone en el artículo 36 y siguientes, los procedimientos y plazos para responderlos, así como las instancias recurribles en caso de discrepancias y dar soluciones alternas a las recomendaciones giradas por este Despacho, incluso el planteamiento de conflictos ante el Ente Contralor, en caso que las discrepancias continúen.

**1. Resultados**

La auditoría interna es una actividad que tiene por objetivo fundamental evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los sistemas de control interno, mediante informes con recomendaciones que se emiten con el propósito de que se subsanen las debilidades localizadas.

La culminación de la labor de la auditoría radica en que la Administración Activa implemente las recomendaciones, cuyo objetivo debe centrarse en mejorar los sistemas de control interno, disminuir la exposición al riesgo y eficientizar los procesos administrativos.

De previo a conocer los resultados del seguimiento de las recomendaciones, se presenta un resumen de los puntos más relevantes del informe de referencia.

**Informe 09-2019 "Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes ubicada en Carrizal de Alajuela"**

El informe se originó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2019, en atención a la solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, donde se solicita investigar las presuntas irregularidades por parte de la Administración Municipal en el aprovechamiento del agua potable que genera la naciente "La Virgen de Lourdes" en Carrizal de Alajuela.

Por consiguiente, el objetivo del estudio radicó en conocer las condiciones actuales e históricas de la naciente La Virgen de Lourdes y las acciones realizadas por la Administración Municipal, mediante el Subproceso de Acueductos y Alcantarillado[11], con la finalidad de identificar las presuntas irregularidades cometidas por la Administración Municipal en el aprovechamiento del agua potable.

[11] Actualmente Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal.

Respecto a la utilización de la naciente en mención, la Municipalidad de Alajuela ha realizado la explotación por más de 70 años y ha celebrado convenios con la Asociación Administradora del Acueducto de Carrizal (ASADA de Carrizal), en que le traslada el manejo de parte de esa naciente, con el fin principal de que dicha Asociación, le dé el mantenimiento y la vigilancia correspondiente al acueducto.
Sin embargo, según documentación observada en el expediente remitido por el Subproceso de Acueductos y Saneamiento, la ASADA de Carrizal ha impedido el paso de los funcionarios municipales a la finca donde se encuentra la naciente. Lo anterior debido a que la finca municipal no cuenta con salida a calle pública y se debe ingresar por medio de la servidumbre propiedad de esa Asociación, con el fin de dar mantenimiento al sistema de agua potable, toda vez que el caudal municipal ha disminuido considerablemente, lo que afecta directamente el servicio que se brinda a los abonados de la Municipalidad de Alajuela.
Con relación a los convenios celebrados, según se obtiene del expediente de referencia, la ASADA de Carrizal presuntamente ha incumplido algunos de los aspectos incorporados en estos convenios, siendo necesaria la instauración de procedimientos que agilicen la correcta administración del acueducto proveniente de esta naciente, o de lo contrario, es menester de la Administración Activa establecer las medidas efectivas, por parte de órganos superiores, para que se tomen las acciones correctivas y hasta sancionatorias, inclusive valorar la cancelación de los convenios por los incumplimientos presentados.
Otro aspecto de relevancia radica en la ausencia de la concesión para la explotación de la naciente de referencia por parte de la Municipalidad de Alajuela, ya que para esto se debe ingresar y realizar tareas en el inmueble municipal con el fin de poder avanzar con los requerimientos para obtener la concesión, tales como la medición de caudales directamente en la naciente.
De conformidad con los resultados del Informe 9-2019, orientado a conocer y analizar las condiciones actuales de la Naciente la Virgen de Lourdes, en cuanto al aprovechamiento de agua potable, inversión de recursos y presuntas actuaciones irregulares por parte de la Administración Municipal, se concluye con la existencia de una problemática que se ha venido gestando a través de los años con la ASADA de Carrizal, que pone en evidencia desacuerdos importantes con relación al ingreso, uso, concesión, y convenios celebrados entre ambas entidades, cuya resolución, al parecer, se ha venido postergando sin justificación alguna, en detrimento de la calidad del servicio de agua, así como de la imagen municipal.

**2. Sobre la actividad de seguimiento**

El informe fue remitido al Concejo Municipal mediante Oficio 0170-AI-11-2019, del 20 de noviembre de 2019, y fue conocido por el Órgano Colegiado en la Sesión Ordinaria 49-2019 del 03 de diciembre de 2019 (art. 10, cap. VIII) y resolvió: 1.-DAR POR RECIBIDO. 2.-TRASLADAR A COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Adquiere firmeza en acuerdo 1, capítulo 1 de la Sesión Ordinaria No.50-2019.
El detalle de las recomendaciones y el grado de cumplimiento se presenta a continuación:

**2.1. Recomendaciones no cumplidas**

***Recomendación 4.1.1 Al Concejo Municipal:***

4.1.1. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el presente estudio como un insumo básico para verificar las acciones realizadas por la ASADA, relacionadas con el convenio celebrado y constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la vigencia de ese contrato. De lo contario y frente a una presunta falta a las obligaciones, que el Honorable Concejo Municipal valore la posibilidad de rescindir el convenio vigente con esa Asociación, con el fin de hacer valer la jerarquía de este Gobierno Local, tomando de esta forma en administración, la parte del caudal que le corresponde a la ASADA en la actualidad. Comuníquese a la Auditoría Interna, en un término de 60 días hábiles, las medidas adoptadas para su cumplimiento.
En cuanto a lo recomendado en este punto, este Despacho determinó que mediante el oficio MA-SCM-2676-2019 del 16 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal recibió el informe y lo trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Sobre el particular, obsérvese que, desde la fecha de envío del informe, han transcurrido varios años y las diligencias siguen en proceso, dentro de las cuales destacan las solicitudes por parte de esta dependencia mediante los oficios Nros:011-AI-01-2021 del 14 de enero de 2021, 0133-AI-05-2021 del 21 de mayo de 2021 y 0254-AI-10-2021 del 09 de noviembre 2021.
En atención a dichos requerimientos, se obtiene respuesta mediante el oficio MA-SCAJ-122-2021 del 9 de noviembre del 2021, donde se destacan algunas acciones que se pretenden llevar a cabo, tales como: la revisión del convenio por parte del abogado del Subproceso de Acueducto y Saneamiento, solicitud al citado Subproceso sobre el avance en el trámite para la obtención de la concesión, así como la solicitud de información de respaldo a la Actividad de Archivo Municipal y de consultas al Proceso de Servicios Jurídicos.
Posteriormente, este Despacho solicitó nuevamente conocer el avance de las diligencias por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio 0197-AI-06-2022 del 10 de junio de 2022, obteniendo como respuesta lo indicado en el oficio MA-SCAJ-45-2022 del 30 de junio de 2022, donde se muestra la intención de convocar a audiencia a las partes involucradas y ahondar de manera más específica, las posiciones y necesidades con respecto al tema atinente. No obstante, a la fecha, estas acciones están pendientes, lo que evidencia que la problemática referente a estos convenios continua sin solución.
En virtud de lo comentado, este Despacho considera que la recomendación se encuentra no cumplida, toda vez que aún no se ha emitido un dictamen por parte de dicha Comisión, que le permita al Concejo Municipal tomar una decisión con respecto al convenio vigente con la citada Asociación. Lo anterior aunado al tiempo transcurrido desde la remisión del Informe 9-2019.
***Recomendación 4.2.1 A la Alcaldía Municipal:***
4.2.1. En coordinación con los departamentos de Servicios Jurídicos y Acueductos y Alcantarillados Municipales, realizar las acciones legales que correspondan ante los tribunales de justicia, con el fin de asegurar la debida defensa de los derechos de los usuarios del acueducto Municipal y poder recibir el servicio adecuado de agua potable. Del mismo modo que se ordene el libre y permanente ingreso de funcionarios municipales a la finca donde se encuentra la naciente "La Virgen" por medio de la servidumbre de paso, a razón de las repetidas negaciones que ha sufrido el acueducto por parte de la ASADA de Carrizal, en violación a los derechos que sustenta la Municipalidad de Alajuela como propietaria de esa finca. Lo anterior con el fin de velar por la transparencia de las acciones, mantenimiento del sistema, reparaciones de tuberías y demás acciones propias del acueducto para el buen funcionamiento del sistema, servicio constate y de calidad a la comunidad. Además, que la Administración se pueda poner a derecho para la obtención de la viabilidad ambiental y por consiguiente la obtención de la concesión para el uso de la fuente como debe ser ante las entidades reguladoras. El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la documentación que evidencie las acciones de la Administración ante los tribunales de justicia o por el departamento legal de la Municipalidad de Alajuela. El plazo máximo para la recepción de la respuesta de la ASADA será de 30 días hábiles posterior a la aprobación de este informe por parte del Honorable Concejo Municipal.
En atención a esta recomendación, este Despacho ha generado una serie de solicitudes a la Alcaldía Municipal, tales como: el oficio 0198-AI-06-2022 del 10 de junio de 2022, del cual se obtiene respuesta con el oficio MA-A-2527-2022 del 20 de junio de 2022, donde se destaca que la Administración se encuentra realizando distintos esfuerzos para buscar solucionar la problemática existente. Sin embargo, no se detallan las acciones específicas.
Por lo anterior, se realizaron consultas a las demás dependencias involucradas:

- Al Proceso de Servicios Jurídicos, con el oficio 0262-AI-07-2022 del 18 de julio del 2022, obteniendo como respuesta el oficio MA-PSJ-1221-2022, en que hacen referencia a una reunión realizada el 22 de junio del 2022, con funcionarios de Alcaldía Municipal, Proceso de Servicios Jurídicos y del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, en que, según indican, se están coordinando distintas acciones para atender esta recomendación.
- Al Subproceso de Acueducto y Saneamiento mediante oficio 0199-AI-06-2022 del 10 de junio de 2022, obteniendo como respuesta el oficio MA-SASM-227-2022 del 28 de junio de

2022, donde se indica que continúan los problemas para el acceso al inmueble y que a la fecha no se tiene posesión legal del sitio.

En adición a lo anterior, en oficio MA-SASM-244-2022 del 21 de julio de 2022, dirigido a la Alcaldía Municipal por parte del Subproceso de Acueducto y Saneamiento, se observaron otras diligencias propuestas con el fin de tomar posesión nuevamente del bien municipal, de manera que se brinde el mantenimiento requerido y el servicio como corresponde por parte de la Municipalidad.

No obstante lo comentado anteriormente, es criterio de este Despacho que la recomendación se encuentra no cumplida, toda vez que resultaba fundamental haber realizado las acciones legales correspondientes, con la finalidad no solamente de salvaguardar el patrimonio municipal, sino también para lograr el ingreso a la citada naciente, de manera que se pudiesen realizar labores de mantenimiento y reparación periódicas, que garanticen la calidad del servicio de agua potable que brinda esta Municipalidad. Lo anterior aunado al tiempo transcurrido desde la remisión de informe 9-2019.

***Recomendación 4.2.2 A la Alcaldía Municipal:***

4.2.2. Instar al Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales, para que retome la gestión que se venía realizando relacionada con la obtención de la viabilidad ambiental para que por ese medio se pueda obtener la concesión para la explotación de la naciente La Virgen de Lourdes conforme a los estudios y mediciones exigidas por la ley. Lo anterior con el fin de ponerse a derecho con lo correspondiente a las buenas prácticas y al cumplimiento de los deberes y las regulaciones en materia del recurso hídrico. El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la obtención inicialmente de la vialidad ambiental, que evidencie el avance de las acciones de la Administración ante las entidades reguladores. El plazo máximo para la recepción de la respuesta de la Administración será de 60 días hábiles posterior a la aprobación de este informe por parte del Honorable Concejo Municipal.

Con relación a lo recomendado en este punto, en respuesta a consulta efectuada por este Despacho, el Subproceso de Acueductos y Saneamiento, mediante el oficio MA-SASM-227-2022 del 28 de junio de 2022, indicó que no se requiere viabilidad ambiental, de acuerdo con lo emitido por SETENA.

Lo indicado en el oficio de referencia, se respaldó posteriormente por medio del oficio MA-SASM-245-2022 del 21 de julio de 2022, que adjunta la resolución N°331-2016-SETENA del 6 de febrero 2016, donde se indica, en cuanto al trámite de evaluación del impacto ambiental: "no corresponde" (apartado "resultando", inciso noveno).

Además, de la respuesta del recurso de revocatoria R-156-2016-MINAE del 20 de mayo de 2016, se extrae en este caso, que las obras en la naciente en mención existen previo a la creación de SETENA, por lo que el criterio emitido en la resolución N°331-2016-SETENA se mantiene, dando por válido continuar con el trámite y las acciones para obtener la concesión de la explotación de la naciente La Virgen de Lourdes. No obstante, a la fecha del presente informe, aún no se han finalizado las diligencias pendientes para la obtención de la concesión de la naciente en estudio.

En virtud de lo señalado, este Despacho considera que la recomendación se encuentra no cumplida, toda vez que, a la fecha del presente seguimiento, el Subproceso de Acueductos y Saneamiento aún no cuenta con la concesión hídrica de la citada naciente. Lo anterior aunado al tiempo transcurrido desde la remisión de informe 9-2019.

**CONCLUSIÓN**

De conformidad con los resultados del seguimiento efectuado al Informe 09-2019 "Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes ubicada en Carrizal de Alajuela", se concluye que, las tres recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna no se cumplieron.

Es criterio de este Despacho que los esfuerzos realizados hasta el momento no han sido concluyentes respecto al cumplimiento de las recomendaciones giradas en el informe 09-2019, a pesar de las diligencias efectuadas como son las indagaciones iniciadas por parte de la

Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, cuya finalidad se ha orientado hacia la búsqueda de los antecedentes, criterios jurídicos y celebrar audiencias con las partes interesadas, que les permita tomar una decisión con respecto a los convenios celebrados con la ASADA de Carrizal, con la atenuante del tiempo transcurrido y la omisión a la fecha, de un dictamen por parte de dicha Comisión.
En cuanto a la Administración Municipal, es preciso que el Subproceso de Acueducto y Saneamiento, dé continuidad con los trámites para la obtención de la concesión de la naciente la Virgen de Lourdes. Sin embargo, el problema de acceso al inmueble imposibilita cumplir con los requerimientos necesarios para dicha concesión, lo que a su vez pone de manifiesto que la Municipalidad de Alajuela no cuenta con la posesión legal del inmueble municipal.
Ahora bien, de las diligencias realizadas por parte de la Alcaldía Municipal, se destacan los acercamientos con el Proceso de Servicios Jurídicos y el Subproceso de Acueducto y Saneamiento, con el fin de buscar una solución a la problemática de acceso a la naciente la Virgen de Lourdes. No obstante, estas acciones a la fecha no cuentan con resultados materiales que les permita tomar una decisión definitiva que dé por finalizada la situación acaecida con la referida naciente.
Sobre el tema del agua, cabe recordar que es un derecho fundamental, como lo indica la Constitución Política en el título V, en el apartado de "Derechos y Garantías Sociales" (art. 50): Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.
Como parte del acceso adecuado a este derecho, la Municipalidad de Alajuela debe garantizar como ente responsable, en este caso de la administración adecuada de la naciente La Virgen de Lourdes, de conformidad con la legislación correspondiente y por la naturaleza propia de la función, dar un servicio acorde con los elementos que permitan proteger la salud pública, lo que involucra labores de mantenimiento, reparación en tuberías y vigilancia del servicio.
No obstante, según los resultados obtenidos, el mantenimiento, vigilancia y la calidad del servicio no se ha logrado verificar durante años, lo que repercute en los usuarios del servicio de esta naciente.
Por último, se les recuerda la responsabilidad que compete a la Administración Activa, de velar por la implementación total de las recomendaciones contenidas en el informe 09-2019, así como, de tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para cumplir con las prácticas organizacionales adecuadas, en apego a la legislación vigente y la optimización correcta de los recursos, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley General de Control Interno (No. 8292), en cuanto al incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

**RECOMENDACIONES**

Al tenor de lo que dispone el artículo 12, punto "c", de la Ley General de Control Interno No. 8292, que se transcribe de seguido: "Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda", esta Auditoría Interna, le solicita a la Administración Activa, la ejecución de las diligencias que se estimen necesarias para dar cumplimiento con las tres recomendaciones del Informe 9-2019.
Para validar el cumplimiento de las recomendaciones, se les solicita enviar un informe a este Despacho con las acciones y respaldos correspondientes.
Por último, cabe indicar que este Despacho no dará por archivado este seguimiento, hasta que las dependencias involucradas, den cumplimiento total con las recomendaciones contenidas en el Informe de referencia."

**RECESO 20:43 PM**
**REINICIA 20:44 PM**

**AUSENTES CON PERMISO SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS Y EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPÍTULO XV. MINUTO DE SILENCIO**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. FRAN AGUILAR Y LA SRA. SANDRA GUERRERO OSES. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO Nº 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.**

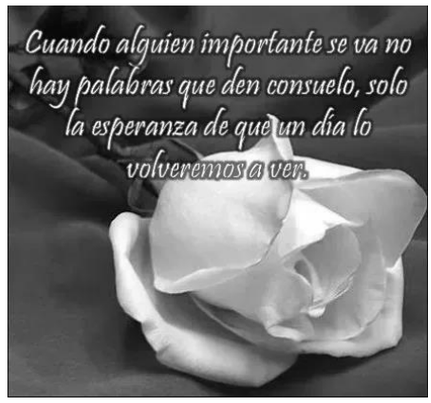


**SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo Municipal**
**Coordinadora Subproceso**